

AÑO CVIII

San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2025-

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 146

Autoridades

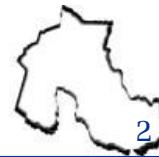
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY N° 6486**

"CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURY DE ENJUICIAMIENTO DE LA PROVINCIA DE JUJUY"

TÍTULO I CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA. El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente con autonomía funcional y autarquía financiera. Tiene a su cargo, con carácter exclusivo, la selección por concurso público, el ejercicio de facultades disciplinarias y la acusación ante el Jury de Enjuiciamiento respecto de Jueces Inferiores, Fiscales y Defensores, conforme lo establecido en la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2.- COMPOSICIÓN, ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS Y DURACIÓN. El Consejo de la Magistratura se compone de once (11) miembros titulares y once (11) miembros suplentes, quienes reemplazarán a los primeros en casos de ausencia o impedimento, conforme lo dispuesto en el Artículo 198 de la Constitución de la Provincia.

La elección y designación de los integrantes del Consejo de la Magistratura se realizará de la siguiente manera:

1. Dos (2) jueces de la Suprema Corte de Justicia, designados por sus pares mediante acordada conforme lo establezcan sus miembros de manera interna.
2. Dos (2) jueces inferiores en actividad, elegidos mediante elección directa entre sus pares. El acto eleccionario será organizado por el Consejo de la Magistratura y se adoptará el sistema de elección de lista completa.
3. Tres (3) representantes de la Legislatura, legisladores o no, correspondiendo dos (2) al bloque con mayor representación legislativa y uno (1) al bloque que sigue en número de representantes, los que serán designados por el Presidente de la misma a propuesta de dichos bloques.
4. Dos (2) miembros del Poder Ejecutivo Provincial, designados mediante Decreto del Gobernador de la Provincia.
5. Dos (2) representantes de los abogados de la matrícula provincial elegidos por elección directa entre los matriculados a través del Sistema D'Hont. El acto eleccionario será organizado por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia.
6. Tratándose de la selección, el ejercicio de facultades disciplinarias o la acusación de integrantes de los Ministerios Públicos, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 198 Inciso 3 de la Constitución Provincial, en el caso de Agentes Fiscales y Fiscales o Defensores, elegidos por el voto directo de sus pares se adoptará el sistema de elección de lista completa.

Ningún miembro del Consejo de la Magistratura podrá concursar para cubrir las vacantes de magistrados del Poder Judicial o de los Ministerios Públicos mientras dure su desempeño y hasta un (1) año después de finalizado su mandato.

A efectos de realizar la elección de los representantes de Jueces, Agentes Fiscales, Fiscales y Defensores, el Consejo de la Magistratura podrá requerir asistencia del Poder Judicial, del Ministerio Público de la Acusación, del Ministerio Público de la Defensa y/o del Tribunal Electoral Permanente de la Provincia.

Los miembros del Consejo de la Magistratura, durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por única vez en forma consecutiva, por lo que para ser nuevamente electos deberá transcurrir el intervalo de un mandato.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. Para ser miembro del Consejo de la Magistratura se requieren las mismas condiciones exigidas para ser diputado provincial, sin perjuicio de los requisitos específicos que correspondan a cada miembro en razón del estamento que representan.

ARTÍCULO 4.- IMPEDIMENTOS. No podrán ser miembros del Consejo de la Magistratura:

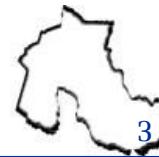
1. Los abogados de la matrícula que por cualquier razón estuvieren inhabilitados para el ejercicio profesional.
2. Los integrantes del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos que se encuentren, al momento de la elección, con procedimiento de remoción en curso decidido por el Consejo de la Magistratura.
3. Los miembros del Jury de Enjuiciamiento.
4. Las personas condenadas por sentencia firme por delito doloso, mientras subsista la pena.
5. Las personas que estén participando en concursos para cubrir cargos judiciales o de los Ministerios Públicos de la Acusación o de la Defensa, salvo que renuncien formalmente a dicho proceso antes de asumir como miembros del Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 5.- REMUNERACIÓN. Solamente aquellos miembros del Consejo de la Magistratura que no revistan el carácter de funcionarios públicos de cualquiera de los Poderes del Estado, percibirán remuneración durante su mandato. La que será equivalente a la de un juez de la Cámara de Apelación del Poder Judicial de la Provincia. Los miembros que perciban esta remuneración, quedarán bloqueados temporariamente para el ejercicio profesional de la abogacía.

Los miembros que sean funcionarios públicos de cualquiera de los Poderes del Estado no percibirán retribución alguna distinta de su sueldo, pudiendo reconocerse y solventarse con recursos propios del estamento al que representan, los gastos, viáticos y traslados que demande el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 6.- CESE. Los miembros del Consejo de la Magistratura cesan en el ejercicio de sus funciones, por las siguientes causales:





1. Vencimiento del plazo del mandato.
2. Renuncia formalmente presentada y aceptada.
3. Remoción conforme al procedimiento y causales establecidos por la presente Ley y su Reglamento Interno.
4. Pérdida o alteración de las condiciones o calidades en virtud de las cuales fueron designados o elegidos. En tales casos, deberán ser reemplazados por los respectivos miembros suplentes.

ARTÍCULO 7.- CAUSALES DE REMOCIÓN. Los integrantes del Consejo de la Magistratura podrán ser removidos por decisión adoptada por una mayoría de dos tercios (2/3) del total de sus miembros, cuando incurran en incumplimiento de los deberes inherentes al cargo o por incapacidad sobreviniente que afecte el ejercicio de sus funciones. El procedimiento deberá garantizar el debido proceso incluyendo el derecho de defensa, la notificación formal de los cargos, la posibilidad de presentar descargos y ofrecer prueba, y una decisión fundada. El Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura establecerá las etapas, plazos y mecanismos específicos para sustanciar el proceso de remoción.

ARTÍCULO 8.- RECUSACIÓN y EXCUSACIÓN. Los miembros del Consejo de la Magistratura pueden ser recusados por las siguientes causales:

1. Parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado o segundo de afinidad, matrimonio o unión convivencial con alguna de las personas involucradas en el proceso en el que deba intervenir.
2. Amistad o Enemistad manifiesta por hechos públicamente conocidos.
3. Tener interés personal, directo o indirecto, en el resultado del procedimiento.
4. Haber emitido opinión pública o tomado intervención previa en el asunto de forma tal que se vea comprometida su imparcialidad.

Serán rechazadas in limine las recusaciones que no fuesen acompañadas por la prueba pertinente.

Todo miembro del Consejo de la Magistratura que se encuentre comprendido en alguna de las causales establecidas deberá excusarse de intervenir. También podrá hacerlo por razones de decoro y delicadeza.

Los planteos de excusación o recusación serán resueltos por el resto de los integrantes del pleno del Consejo de la Magistratura, siendo sus resoluciones recurribles con efecto devolutivo.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. Además de las establecidas en la Constitución Provincial, el Consejo de la Magistratura tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dictar los reglamentos que hacen a su función y competencia.
2. Comunicar a los organismos o poderes pertinentes la vacancia en los cargos de consejeros para su designación.
3. Elevar anualmente el presupuesto de gastos e inversiones y la asignación de recursos para las diferentes áreas del Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 10.- PRESIDENCIA. Desempeñará las funciones de Presidente el miembro de la Suprema Corte de Justicia que fuera designado por el Cuerpo, conforme lo establecido por la Constitución Provincial.

Ante la ausencia o impedimento de quien preside, y hasta tanto asuma su suplente, será reemplazado por el vicepresidente y, en su defecto, por el consejero de mayor antigüedad en la matrícula o en funciones judiciales. Si quien preside y su suplente se ven simultáneamente impedidos de actuar en un concurso determinado, el Consejo de la Magistratura comunicará tal circunstancia a la Suprema Corte de Justicia a fin de que elija a otro de sus miembros habilitados para intervenir en tal carácter.

ARTÍCULO 11.- ATRIBUCIONES DE PRESIDENCIA. Correspondrá a la Presidencia del Consejo de la Magistratura la representación institucional del órgano. Tendrá, además de las conferidas por Reglamento Interno, las siguientes:

1. Convocar y presidir las reuniones y deliberaciones del Consejo de la Magistratura y ejecutar sus decisiones.
2. Convocar al Plenario a sesión extraordinaria en la fecha que disponga, cuando circunstancias urgentes así lo requieran, o en los casos contemplados en la Ley o en el Reglamento Interno.
3. Resolver las cuestiones de mero trámite y suscribir los proveídos de los distintos expedientes. Asimismo tendrá las facultades de requerir a los poderes públicos del Estado y a las entidades públicas o privadas los informes que solicite el Consejo de la Magistratura.
4. Ejercer la dirección administrativa de todo el personal del Consejo de la Magistratura, sin perjuicio de las facultades del Pleno del Consejo de la Magistratura.
5. Elevar al Poder Ejecutivo anualmente el presupuesto del organismo, previa aprobación del Consejo de la Magistratura.
6. Tomar juramento a los integrantes del Consejo de la Magistratura.
7. Autorizar el egreso de fondos de la partida para gastos corrientes, debiendo requerir acuerdo del Consejo de la Magistratura para los gastos extraordinarios.
8. Confeccionar la memoria anual.

ARTÍCULO 12.- ÓRGANOS. Los órganos del Consejo de la Magistratura son:

1. El Plenario.
2. La Sala de Selección.
3. La Sala de Disciplina y Acusación.
4. La Escuela Judicial.

Cada una de las Salas y la Escuela Judicial estarán compuestas por cinco (5) miembros, debiendo integrarse respetando la representación de todos los estamentos que conforman el Consejo de la Magistratura: Poder Judicial, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy.





Cuando se trate de concursos o procedimientos disciplinarios que involucren a Fiscales, Agentes Fiscales o Defensores, la integración de las Salas será adaptada conforme a lo dispuesto en el Artículo 198 Inciso 3 de la Constitución Provincial, incorporando a los representantes del Ministerio Público que corresponda.

ARTÍCULO 13.- DEL PLENARIO. El Plenario del Consejo de la Magistratura es la reunión de la totalidad de sus miembros titulares, y en los casos que corresponda con los miembros titulares de los Ministerios Públicos, con el quórum que establece esta Ley. El Consejo de la Magistratura se reúne en sesión plenaria ordinaria en el plazo que establezca en su Reglamento Interno, cuando sea convocado por su Presidente, o a petición de al menos tres (3) de sus miembros.

Son facultades del Plenario:

1. Expedirse sobre la validez de la selección o elección de sus miembros.
2. Dictar el Reglamento Interno y toda reglamentación necesaria para el funcionamiento del Consejo de la Magistratura.
3. Designar y remover a los funcionarios y empleados del Consejo de la Magistratura, según las necesidades operativas para el cumplimiento de sus funciones constitucionales.
4. Designar a un Vicepresidente entre los miembros que integran el Consejo de la Magistratura.
5. Designar a los miembros que integran las Salas del Consejo de la Magistratura y aprobar sus reglamentos.
6. Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos.
7. Intervenir en las entrevistas personales de los concursos que se convoquen, de acuerdo a la integración correspondiente a los cargos de Jueces, Fiscales, Agentes Fiscales y Defensores.
8. Aprobar las propuestas efectuadas por la Sala de Selección o declarar desiertos los concursos de Jueces, Fiscales, Agentes Fiscales o Defensores.
9. Remitir al Poder Ejecutivo Provincial ternas vinculantes de candidatos a Jueces Inferiores, Agentes Fiscales, Fiscales y Defensores.
10. Recibir las denuncias contra Jueces Inferiores, Agentes Fiscales, Fiscales y Defensores.
11. Resolver sobre las sanciones disciplinarias que deban aplicarse a Jueces Inferiores, Agentes Fiscales, Fiscales y Defensores, a propuesta de la Sala de Disciplina y Acusación.
12. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de integrantes del Poder Judicial o de los Ministerios Públicos, con una mayoría de dos tercios (2/3) de sus miembros formulando la acusación correspondiente ante el Jury de Enjuiciamiento, previo dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación.
13. Resolver en última instancia los recursos interpuestos contra sus decisiones.
14. Resolver todo otro asunto que se le atribuya por Ley o Reglamento.

ARTÍCULO 14.- QUÓRUM Y DECISIONES. El Plenario del Consejo de la Magistratura sesiona válidamente con la presencia de al menos siete (7) de sus miembros en primera convocatoria. No alcanzándose este número, transcurrida media hora, se sesionará válidamente con la presencia de al menos seis (6) miembros. Las decisiones se adoptan con el voto de la mayoría de los miembros presentes, salvo los casos expresamente establecidos que exijan una mayoría agravada. En caso de empate, el Presidente del Consejo de la Magistratura tendrá doble voto.

ARTÍCULO 15.- SALA DE SELECCIÓN. La Sala de Selección tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al Plenario el reglamento para los concursos.
2. Examinar las pruebas de oposición y antecedentes de los concursantes y confeccionar el orden de mérito correspondiente, pudiendo convocar a personas de reconocida trayectoria a fin de la elaboración y corrección de las pruebas de oposición.
En los casos que se estime necesario se conformará un órgano de revisión, el que ajustará su actuación a aquellos casos en que exista conflicto con las precalificaciones, según el Reglamento Interno que dicte el Consejo de la Magistratura.
3. Elevar al Plenario el orden de mérito definitivo de los concursantes.
4. Toda otra función que le encomiende el Plenario o se le atribuya por Ley o Reglamento.

ARTÍCULO 16.- SALA DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN. La Sala de Disciplina y Acusación, actuará respetando las garantías del debido proceso; y tendrá las siguientes funciones:

1. Tramitar las denuncias que sean enviadas por el Plenario del Consejo de la Magistratura contra Jueces Inferiores, Agentes Fiscales, Fiscales y Defensores.
2. Sustanciar o promover de oficio las investigaciones y los procedimientos disciplinarios que correspondan.
3. Podrá requerir la colaboración al Poder Judicial y a los Ministerios Públicos, según se trate de Jueces, Fiscales, Agentes Fiscales y Defensores, y a todo organismo público o privado, a efectos de llevar adelante las investigaciones.
4. Proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura la imposición de sanciones, la formulación de acusación ante el Jury de Enjuiciamiento; o el rechazo y archivo de las actuaciones si correspondiere.
5. Toda otra función que le encomiende el Plenario o se le atribuya por Ley o Reglamento.

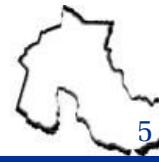
ARTÍCULO 17.- ESCUELA JUDICIAL. El Consejo de la Magistratura, a través de la Escuela Judicial, deberá promover la permanente capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, de los Ministerios Públicos y de aquellos profesionales que pretendan inscribirse en sus concursos. Serán sus funciones:

1. Coordinar, ejecutar, planificar y llevar adelante las actividades formativas pertinentes.
2. Firmar convenios con instituciones.
3. Realizar toda otra función que se le asigne relacionada con la función de capacitación.

ARTÍCULO 18.- DE LOS SECRETARIOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. El Consejo de la Magistratura contará con un Secretario General, un Secretario de Sala de Selección, un Secretario de Sala de Disciplina y Acusación y un Secretario de la Escuela Judicial.

Los Secretarios deberán ser abogados y deberán contar con una antigüedad mínima de tres (3) años en el título, en el ejercicio profesional o en la justicia. Serán designados por mayoría del Plenario del Consejo de la Magistratura, en la modalidad que establezca el Reglamento Interno.





Tendrá incompatibilidad absoluta con el ejercicio de la profesión, no podrá participar en política ni ejercer empleo alguno, con excepción de la docencia o la investigación, siempre que el desempeño de éstas no sea de tiempo completo y no comprometa el desempeño de sus funciones, y tampoco deberá ejecutar ningún acto que afecte la imparcialidad de sus funciones.

Solo podrán ser removidos por el Consejo de la Magistratura con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, cuando medie mal desempeño, negligencia grave, morosidad en el ejercicio de sus funciones, o comisión de delitos.

La remuneración del Secretario General será equivalente a la de un Secretario Relator de la Suprema Corte de Justicia, y los restantes secretarios recibirán un (1) salario equivalente a un Secretario de 1º Instancia.

El Secretario General será el encargado de asistir al Presidente, al Vicepresidente y al Plenario y coordinar las funciones del resto de los secretarios conforme lo establezcan los Reglamentos del Consejo de la Magistratura, de las Salas y de la Escuela Judicial respectivamente.

ARTÍCULO 19.- ADMINISTRADOR GENERAL. El Administrador General deberá elaborar, planificar, y administrar la ejecución presupuestaria. Llevará a cabo el gerenciamiento de recursos materiales y humanos que le sean encomendados por el Consejo de la Magistratura, y confeccionará el informe anual de gestión y presupuesto, debiendo someterlo a aprobación del Plenario del Consejo. Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual.
2. Ejecutar el Presupuesto, asignado por Ley al Consejo de la Magistratura.
3. Ejecutar resoluciones del Plenario que involucren cuestiones presupuestarias.
4. Realizar la cuenta de inversión y la memoria anual, y elevarlas al Plenario.
5. Toda otra función que le sea encargada por el Presidente o el Plenario, o se le atribuya por Ley o Reglamento Interno.

El cargo será desempeñado por un profesional universitario con título de Contador Público Nacional, Licenciatura o equivalente en Ciencias de la Administración y/o Gestión, y toda profesión con incumbencias para las tareas a desempeñar, con no menos de tres (3) años de ejercicio profesional. Será designado por mayoría del Pleno del Consejo de la Magistratura, en la modalidad que establezca el Reglamento Interno.

Tendrá incompatibilidad absoluta con el ejercicio de la profesión, no podrá participar en política ni ejercer empleo alguno, con excepción de la docencia o la investigación, siempre que el desempeño de éstas no sea de tiempo completo y no comprometa el desempeño de sus funciones, y tampoco deberá ejecutar ningún acto que afecte la imparcialidad de sus funciones.

La remuneración del Administrador General será equivalente a la de un Secretario Relator de la Suprema Corte de Justicia. Sus causales de remoción serán las mismas que las que dispone el Artículo 18 de la presente Ley.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES, FISCALES, AGENTES FISCALES Y DEFENSORES

ARTÍCULO 20.- DECLARACIÓN DE VACANCIA. Producida una vacancia, ante la existencia de una vacancia previsible o en caso de creación de un nuevo cargo en el Poder Judicial, Ministerio Público de la Acusación o Ministerio Público de la Defensa, cada uno de ellos declarará, según corresponda, la vacante y procederá a notificar fehacientemente tal situación al Consejo de la Magistratura, a efectos de que este último convoque a concurso público para la cobertura de los mismos.

ARTÍCULO 21.- CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO. Cumplido que sea lo establecido en el Artículo anterior, el Consejo de la Magistratura, procederá a la convocatoria y llamará a la inscripción de postulantes para el concurso de oposición y antecedentes, mediante publicaciones a efectuarse como mínimo por una vez en el Boletín Oficial, y por los canales digitales oficiales del Consejo de la Magistratura, Poder Judicial y Ministerios Públicos, enviando además una comunicación fehaciente al Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy, al Colegio de Magistrados y Funcionarios, a los Ministerios Públicos y al Poder Judicial. Se deberá garantizar la mayor difusión posible.

ARTICULO 22.- DE LA SELECCIÓN DE POSTULANTES. El proceso de selección de postulantes será reglamentado y aprobado por el Plenario del Consejo de la Magistratura a propuesta de la Sala de Selección, estará basado en principios de igualdad, transparencia, mérito e idoneidad, y constará de tres (3) etapas, a saber:

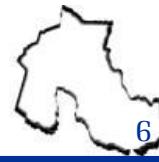
1. Evaluación de antecedentes de cada postulante, el que tendrá un puntaje máximo de treinta (30) puntos.
2. Prueba de oposición, el que tendrá un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos.
3. Entrevistas Personales, la que tendrá un puntaje máximo de treinta (30) puntos.

ARTÍCULO 23.- ORDEN DE MÉRITO. PROCEDIMIENTO. Concluido el proceso de selección de los postulantes, la Sala de Selección confeccionará el orden de mérito en base a las calificaciones obtenidas en las etapas mencionadas en el Artículo 22 de la presente Ley, y una vez resueltas las impugnaciones, lo elevará al Plenario del Consejo de la Magistratura, a los fines de que éste envíe Propuesta de Terna al Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo dispuesto en el Artículo 199 Inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 24.- PUBLICIDAD. IMPUGNACIONES. Recibida la terna, el Poder Ejecutivo Provincial, deberá publicarla una vez en el Boletín Oficial y por los canales digitales oficiales del Consejo de la Magistratura, Poder Judicial y Ministerios Públicos, enviando además una comunicación fehaciente al Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy, al Colegio de Magistrados y Funcionarios de Jujuy, a los Ministerios Públicos y al Poder Judicial. Dentro de los diez (10) días, contados desde el último día de su publicación en el Boletín Oficial, cualquier persona física y/o jurídica podrá formular impugnaciones y/o denuncias a los postulantes ternados en el respectivo concurso.

ARTÍCULO 25.- ELECCIÓN DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. Cumplidos los plazos y trámites dispuestos en el Artículo anterior, el Poder Ejecutivo Provincial designará a uno de los miembros que componen la terna remitida por el Consejo de la Magistratura, conforme a los antecedentes reunidos y recibidos, enviando a la Legislatura el correspondiente Pedido de Acuerdo, la que actuará conforme lo previsto en el Artículo 145 Inciso 27) de la Constitución Provincial.





ARTÍCULO 26.- VIGENCIA DEL ORDEN DE MÉRITO. El orden de mérito resultante en un concurso tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la publicación dispuesta por el Plenario, siempre que en dicho listado figuren al menos tres (3) postulantes. En el caso que durante ese período se produzca una vacante para un cargo idéntico y en la misma jurisdicción, se podrá confeccionar la terna en base a ese orden de mérito.

ARTÍCULO 27.- DURACIÓN DEL CARGO DESIGNADO POR CONCURSO. El postulante designado por el procedimiento establecido en la presente Ley, no podrá presentarse a un nuevo concurso sino después de haber transcurrido tres (3) años, contados desde la fecha de su respectivo juramento ante quien corresponda.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y JURYDE ENJUICIAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- DENUNCIA. Cualquier ciudadano que tenga conocimiento de que un Juez Inferior, Fiscal Agente, Fiscal o Defensor ha incurrido en una conducta que pudiera configurar una falta disciplinaria o una causal de remoción, podrá formular denuncia ante el Consejo de la Magistratura. No se admitirán denuncias anónimas, las que serán archivadas sin más trámite.

Quien realice una denuncia deberá ser citado a ratificar la misma, pero no será parte de las actuaciones.

ARTÍCULO 29.- APERTURA DEL PROCEDIMIENTO. Recibida una denuncia, el pleno del Consejo de la Magistratura enviará la misma a la Sala de Disciplina y Acusación para la apertura del sumario correspondiente.

El sumario deberá garantizar el derecho de defensa del acusado y el debido proceso.

Finalizado el sumario, la Comisión de Disciplina y Acusación emitirá dentro de un plazo de treinta (30) días un dictamen fundado con la propuesta de que se aplique una sanción determinada, se formule acusación ante el Jury de Enjuiciamiento o el rechazo y archivo de las actuaciones.

Para la aplicación de toda sanción administrativa se requerirá el voto de la mayoría de los miembros del Plenario.

Para la apertura del proceso de remoción, y en su caso si correspondiera ordenar la suspensión del acusado, se requerirá la mayoría dispuesta en el Artículo 199 Inciso 5) de la Constitución Provincial. En el mismo acto, y por mayoría simple se deberá designar a uno o más miembros del Consejo de la Magistratura que actuarán como acusadores ante el Jury de Enjuiciamiento.

Deberá informar a la Suprema Corte de Justicia, Procurador General o Defensor General, según quien sea el acusado, la apertura del procedimiento a fin de que convoquen a los representantes de la Legislatura que integran el Jury de Enjuiciamiento.

ARTÍCULO 30.- SUSPENSIÓN PROVISORIA. Los Jueces Inferiores, Fiscales, Agentes Fiscales, y Defensores sometidos a investigación podrán ser suspendidos de manera excepcional y provisoria por un término no mayor a sesenta (60) días, por decisión de la mayoría del Plenario del Consejo de la Magistratura, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivos de la investigación o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de las actuaciones. Este término de suspensión preventiva le será computado en caso de aplicarse definitivamente una sanción de esta índole.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 31.- SUJETOS COMPRENDIDOS. Serán sometidos al presente régimen disciplinario todos los Jueces Inferiores, Fiscales, Agentes Fiscales, y Defensores.

ARTÍCULO 32.- FALTAS DISCIPLINARIAS. Constituyen faltas disciplinarias:

1. Las infracciones a las normas vigentes en materia de incompatibilidades y prohibiciones establecidas para su cargo.
2. El trato indecoroso a otros magistrados, abogados, peritos, auxiliares de justicia, funcionarios, empleados, o cualquier persona destinataria del servicio de justicia.
3. Los actos ofensivos al decoro de la función judicial, que comprometan la dignidad del cargo o atenten contra el respeto a las instituciones democráticas o los derechos humanos.
4. El incumplimiento deliberado y/o reiterado de las normas procesales y reglamentarias.
5. La inasistencia injustificada a su lugar de trabajo.
6. Desinterés, falta o negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
7. La participación en organizaciones o actividades políticas.
8. Toda otra falta estipulada por Ley.

ARTÍCULO 33.- SANCIONES. Las faltas disciplinarias de los Jueces Inferiores, Fiscales, Agentes Fiscales, y Defensores, podrán ser sancionadas con:

1. Prevención.
2. Apercibimiento.
3. Multa o descuento de haberes que podrá graduarse desde uno (1) a treinta (30) días de sueldo. Su aplicación no podrá afectar más del veinte por ciento (20%) mensual del salario bruto.
4. Suspensión de hasta sesenta (60) días.

Contra las resoluciones sobre sanciones disciplinarias dictadas por el Consejo de la Magistratura, podrá interponerse Recurso de Reconsideración ante el mismo Cuerpo, dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución respectiva. El recurso deberá ser resuelto dentro de los treinta (30) días hábiles, computados desde su interposición. Si el recurso no fuere resuelto dentro de dicho plazo, el interesado podrá reputarlo denegado tácitamente sin necesidad de requerir pronto despacho.

En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.





ARTÍCULO 34.- FACULTADES SANCIONATORIAS. El Poder Judicial y los Ministerios Públicos en el ejercicio de sus facultades de superintendencia y de oficio, podrán, respetando el derecho de defensa y el debido proceso, imponer a sus Jueces, Fiscales, Agentes Fiscales y Defensores las siguientes sanciones:

1. Prevención
2. Apercibimiento
3. Multa de hasta cinco (5) días de sueldo
4. Suspensión de hasta cinco (5) días.

Las resoluciones dictadas en éste marco por el Poder Judicial y los Ministerios Públicos que impongan sanciones, podrán ser impugnadas con efecto suspensivo, dentro de los cinco (5) días de notificadas, por ante el Pleno del Consejo de la Magistratura, quién deberá resolver dentro de los treinta (30) días computados desde que el recurso fuera interpuesto. Si el recurso no fuere resuelto dentro de dicho plazo, el interesado podrá reputarlo denegado tácitamente sin necesidad de requerir pronto despacho, quedando expedita la vía judicial y en estado de ejecutoriedad la resolución impugnada.

ARTÍCULO 35.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA FALTA. Toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta o infracción, los antecedentes personales correspondientes, y en su caso, los perjuicios causados. Las sanciones precedentes podrán ser tenidas en cuenta como antecedentes cuando -unidas a una nueva- configuren con ella, una causa más grave.

ARTÍCULO 36.- PLAZOS. El plazo de duración del procedimiento disciplinario se contará a partir de la fecha de la resolución que disponga su apertura hasta el dictado de la resolución que ponga fin al proceso. Dicho plazo no podrá ser nunca superior a ciento ochenta (180) días, siempre y cuando, durante su tramitación, no hayan existido diferentes incidencias de carácter procesal que hubiesen impedido su trámite normal, en cuyo caso para su cómputo, no se tendrán en consideración el tiempo transcurrido en las incidencias.

El pleno, por razones fundadas y de oficio o a petición de partes, podrá prorrogar por única vez el procedimiento, por un plazo de hasta noventa (90) días.

Cumplido los plazos sin que se hubiere arribado a una resolución, se dispondrá la caducidad del procedimiento y se ordenará su archivo de oficio o a petición de parte. La caducidad no tendrá efecto de cosa juzgada en caso que surjan hechos nuevos o elementos de prueba relevantes no conocidos al momento de disponerse la misma.

ARTÍCULO 37.- TRÁMITE. El Consejo de la Magistratura reglamentará el procedimiento sancionatorio garantizando el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa, pudiendo delegar las investigaciones en el Poder Judicial o en el Ministerio Público de la Acusación o en el Ministerio Público de la Defensa según corresponda, designando un representante de la Sala de Disciplina y Acusación para el control y coordinación de dicha investigación.

CAPÍTULO III JURY DE ENJUICIAMIENTO

ARTÍCULO 38.- COMPETENCIA Y DESIGNACIÓN. El juzgamiento y remoción de los Jueces Inferiores, Fiscales, Agentes Fiscales y Defensores, por las causales establecidas en la Constitución Provincial, estará a cargo del Jury de Enjuiciamiento, conforme lo dispone el Artículo 200 de la Constitución Provincial. Los miembros del Jury de Enjuiciamiento serán designados, en forma anual, de la siguiente manera:

1. El Vocal de la Suprema Corte de Justicia será designado por sus pares mediante Acordada conforme lo establezcan sus miembros de manera interna.
2. El Procurador General o Defensor General, o sus subrogantes legales, mediante resolución de cada uno de los Ministerios Públicos.
3. Los representantes de la Legislatura, dos (2) del bloque de la mayoría y dos (2) del bloque que le siga en número de representantes, serán designados por el Presidente de la misma a propuesta de dichos bloques. Por cada miembro titular se elegirá un (1) suplente, quien lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento.

ARTÍCULO 39.- CONSTITUCIÓN. El Jury de Enjuiciamiento comenzará a funcionar tras la convocatoria por parte del Consejo de la Magistratura.

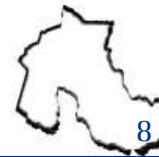
Los miembros del Jury de Enjuiciamiento permanecen en sus cargos mientras se encuentre en trámite el proceso de juzgamiento que se les haya encomendado, y únicamente en relación con dicho procedimiento, y siempre que no pierdan la calidad por las cuales fueron designados.

ARTÍCULO 40.- SUSTANCIACIÓN. El procedimiento ante el Jury de Enjuiciamiento será oral y público, y deberá asegurar el derecho de defensa del acusado.

El Procedimiento de Acusación y Juicio, será regulado por las siguientes disposiciones:

1. Los miembros del Jury de Enjuiciamiento deberán excusarse y podrán ser recusados por las causales previstas en el Código Procesal Penal de la Provincia, dentro de los dos (2) días de notificada la integración del Jury. La recusación será resuelta por el Jury de Enjuiciamiento, por el voto de la mayoría de sus miembros.
2. El procedimiento se iniciará con la presentación de la acusación formulada por el plenario del Consejo de la Magistratura, de acuerdo al dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación, de la que se le correrá traslado al acusado por el término de diez (10) días. El Consejo de la Magistratura notificará, en el mismo acto, al Jury de Enjuiciamiento y al acusado quien o quienes serán los encargados para llevar adelante la acusación.
3. Contestado el traslado se abrirá la causa a prueba por el término de treinta (30) días, plazo que podrá ser prorrogado por otro plazo de hasta treinta (30) días, ante petición expresa y fundada.
4. Ambas partes podrán ofrecer todos los medios de prueba que contempla el Código Procesal Penal de la Provincia bajo las condiciones y límites allí establecidos, pudiendo ser desestimadas -por resoluciones fundadas- aquellas que se consideren inconducentes o meramente dilatorias.
5. Todas las audiencias serán orales, públicas y continuas. Sólo podrán ser interrumpidas o suspendidas cuando circunstancias extraordinarias o imprevisibles lo hicieran necesario.
6. Concluida la producción de la prueba o vencido el plazo respectivo, el representante del Consejo de la Magistratura y el acusado o su representante, producirán en forma oral el informe final en la audiencia que se establezca al efecto, la que deberá ser fijada dentro de los treinta (30) días.
7. Producidos ambos informes finales, el Jury de Enjuiciamiento se reunirá para deliberar, debiendo resolver en un plazo no superior a veinte (20) días. De esta reunión sólo podrán participar quienes hubieran sustanciado el Jury de Enjuiciamiento, y deberá apreciarse la prueba conforme la





- regla de la sana crítica. El fallo, condenatorio o absolutorio, deberá ser fundado y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo el Jury de Enjuiciamiento ordenar su publicación en otros medios.
8. El debate, las manifestaciones que allí se efectúen y la resolución que adopte el Jury de Enjuiciamiento deberán registrarse por medios idóneos.
 9. Se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Procesal Penal de la Provincia.
 10. Las resoluciones dictadas en el marco del proceso del Jury de Enjuiciamiento serán inapelables excepto en caso de vulneración nítida, inequívoca y concluyente a las reglas del debido proceso.

ARTÍCULO 41.- ACLARATORIA. Contra el fallo sólo procederá el pedido de Aclaratoria, el que deberá interponerse ante el Jury de Enjuiciamiento dentro de los cinco (5) días de notificado. Este pedido no suspenderá la ejecutoriedad del fallo.

ARTÍCULO 42.- PLAZOS. Correspondrá archivar las actuaciones si transcurrieran ciento ochenta (180) días contados desde la decisión de abrir el procedimiento de remoción sin que se haya dictado el fallo respectivo. No será posible iniciar un nuevo procedimiento por las mismas causales. Si se hubiera suspendido al acusado se lo deberá reponer en su cargo.

ARTÍCULO 43.- SEDE. SECRETARIOS. El Jury de Enjuiciamiento sesionará en la sede de quien ejerza la presidencia del mismo.

El Presidente del Jury de Enjuiciamiento designará uno o más Secretarios ad-hoc para prestar colaboración y asistir a los miembros del Jury de Enjuiciamiento.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 44.- PREVISIONES PRESUPUESTARIAS. El Poder Ejecutivo Provincial deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 45.- TRANSICIÓN. Los concursos para la selección de Jueces Inferiores, Fiscales, Agentes Fiscales y Defensores que se encuentren en trámite al momento de la puesta en funcionamiento del Consejo de la Magistratura serán continuados hasta su finalización por el Tribunal Evaluador, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 5893 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 46.- ELECCIONES. Las primeras elecciones previstas para los Abogados, Jueces Inferiores, Fiscales, Agentes Fiscales, y Defensores deberán ser convocadas dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente Ley, debiendo ser organizadas por el Colegio de Abogados y por el Tribunal Evaluador respectivamente.

ARTÍCULO 47.- TIEMPO HÁBIL. Los plazos y términos dispuestos en esta Ley, se contarán por días hábiles judiciales. En caso de urgencia se podrán habilitar días y horas inhábiles.

ARTICULO 48.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

"CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURY DE ENJUICIAMIENTO DE LA PROVINCIA DE JUJUY"

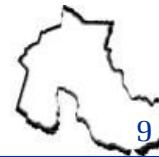
TÍTULO I: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.-** AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA.
Artículo 2.- COMPOSICIÓN, ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS Y DURACIÓN.
Artículo 3.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO.
Artículo 4.- IMPEDIMENTOS.
Artículo 5.- REMUNERACIÓN.
Artículo 6.- CESE.
Artículo 7.- CAUSALES DE REMOCIÓN.
Artículo 8.- RECUSACIÓN y EXCUSACIÓN.

CAPÍTULO II: ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

- Artículo 9.-** ATRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.
Artículo 10.- PRESIDENCIA.
Artículo 11.- ATRIBUCIONES DE PRESIDENCIA.
Artículo 12.- ÓRGANOS.
Artículo 13.- DEL PLENARIO.
Artículo 14.- QUÓRUM Y DECISIONES.
Artículo 15.- SALA DE SELECCIÓN.
Artículo 16.- SALA DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN.
Artículo 17.- ESCUELA JUDICIAL.
Artículo 18.- DE LOS SECRETARIOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.
Artículo 19.- ADMINISTRADOR GENERAL.





CAPÍTULO III: DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES, FISCALES, AGENTES FISCALES Y DEFENSORES

- Artículo 20. DECLARACIÓN DE VACANCIA.
Artículo 21. CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO.
Artículo 22. DE LA SELECCIÓN DE POSTULANTES.
Artículo 23. ORDEN DE MÉRITO. PROCEDIMIENTO.
Artículo 24. PUBLICIDAD. IMPUGNACIONES.
Artículo 25. ELECCIÓN DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.
Artículo 26. VIGENCIA DEL ORDEN DE MÉRITO.
Artículo 27. DURACIÓN DEL CARGO DESIGNADO POR CONCURSO.

TÍTULO II: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y JURY DE ENJUICIAMIENTO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 28. DENUNCIA.
Artículo 29. APERTURA DEL PROCEDIMIENTO.
Artículo 30. SUSPENSIÓN PROVISORIA.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 31. SUJETOS COMPRENDIDOS.
Artículo 32. FALTAS DISCIPLINARIAS.
Artículo 33. SANCIONES.
Artículo 34. FACULTADES SANCIÓNATORIAS.
Artículo 35. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA FALTA.
Artículo 36. PLAZOS.
Artículo 37. TRÁMITE.

CAPÍTULO III: JURY DE ENJUICIAMIENTO

- Artículo 38. COMPETENCIA y DESIGNACIÓN.
Artículo 39. CONSTITUCIÓN.
Artículo 40. SUSTANCIACIÓN.
Artículo 41. ACLARATORIA.
Artículo 42. PLAZOS.
Artículo 43. SEDE. SECRETARIOS.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Artículo 44. PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.
Artículo 45. TRANSICIÓN.
Artículo 46. ELECCIONES.
Artículo 47. TIEMPO HÁBIL.
Artículo 48. DE FORMA.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

EXPTE. N° 200-299/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6486.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-

Conforme numeral 2.- del Artículo 142º de la Constitución de la Provincia, téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**. Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése el Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio Público de la Acusación y Ministerio de Público de la Defensa para su conocimiento. Cumplido, Vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

Dr. Daniel S. Alsina
Secretario Legal y Técnica

DECRETO N° 3772-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-683/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnese, a partir del 1º de julio de 2025, a la Contadora Pública **Virginia Roxana Domínguez, D.N.I. N° 31.036.949**, Sub Jefa del Área de Liquidaciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación.-

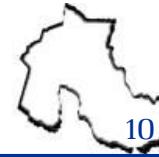
ARTÍCULO 2º.- Concédese a la C.P. Virginia Roxana Domínguez, D.N.I. N° 31.036.949, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo de Planta Permanente, Categoría A-1-Agrupamiento Profesional, que detenta en el Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 10 del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Registrase. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



Diciembre, 22 de 2025.-



DECRETO N° 4088-S/2025.-

EXPTE. N° 700-306/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Queda a cargo del Ministerio de Salud, entre el 03 y el 10 de octubre de 2025 inclusive; el Secretario Técnico Legal y de Recursos Humanos, Abogado Marcos Latronico, D.N.I. N° 28.157.186, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4193-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-011/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Rechazase la solicitud de pago correspondiente a Licencia Anual Ordinaria por el año 2020 (15 días hábiles), 2021 y 2022, efectuado por el Ex Comisario Fabio Agustín Ordóñez, D.N.I. N° 23.756.759, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4195-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-1118/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encárguese la cartera del Ministerio de Educación a la Sra. Secretaria de Gestión Educativa, Lic. Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661, durante la ausencia de su titular, los días 3 al 6 de noviembre de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4225-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-693/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO MIGUEL ANTONIO TABARCACHI, D.N.I. N° 28.543.410, LEGAJO N° 16.112**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO MIGUEL ANTONIO TABARCACHI, D.N.I. N° 28.543.410, LEGAJO N° 16.112**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16, N° 4.484-MS/17.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente ala Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4226-S/2025.-

EXPTE. N° 714-2287/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

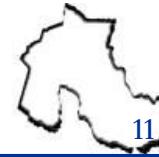
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Rolando Montesinos, CUIL 23-14573447-9, al adicional (j-2) del cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 01 de julio de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por adecuado al Dr. Rolando Montesinos, CUIL 23-14573447-9, en el cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 01 de julio de 2018, ce conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4227-S/2025.-

EXPTE. N° 715-607/2020.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Dr. Sergio Renán Cruz, CUIL 20-23145399-8, en la categoría A (j-2), con más el adicional por tareas críticas Nivel 5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en razón de cumplir funciones de médico de guardia en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de septiembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por Tareas Críticas Nivel 5, del Dr. Sergio Renán Cruz, por el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2020, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 2562 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4233-S/2025.-

EXPTE. N° 721-985/2024.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson

SUPRIMASE

Categoría	Nº de cargos
E (j-2)	A (j-2)
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	----- 1

CREASE

Categoría	Nº de cargos
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	----- 1

ARTÍCULO 2º.- Téngase por designado en carácter de personal interino al Dr. Eduar José Araujo Cárdenas, CUIL 20-96221418-6, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Medico en la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440:

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U de O. 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR



Boletín Oficial Nº 146

Diciembre, 22 de 2025.-



GOBERNADOR

DECRETO N° 4235-S/2025.-

EXPTE. N° 716-159/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor del Bioquímico Miguel Ángel Segui, CUIL 20-18433841-7, en el cargo categoría D, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-0104 Hospital "San Roque", por el período comprendido desde el 19 de mayo de 2024 al 28 de febrero de 2025, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4238-S/2025.-

EXPTE. N° 727-419/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por reconocido el Adicional por Titulo de Posgrado de Especialista en Salud Social y Comunitaria del veinte por ciento (20%) a favor de la Lic. Haydee Lorena Gutiérrez, CUIL 27-29190468-3, quien reviste en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización: R6-01-15 Hospital General Belgrano, a partir del 13 de diciembre de 2024 en el marco de lo dispuesto por al Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023, conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-15 Hospital General Manuel Belgrano, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de partida "1-1-1-1-2-364-Adicional por Titulo de Posgrado", perteneciente a la Jurisdicción "k" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4239-S/2025.-

EXPTE. N° 780-642/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor de la Licenciada en Psicología María Laura Lerma, CUIL 27-29707953-6, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-15 Hospital "General Belgrano", a partir del 1º de diciembre de 2024 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4240-S/2025.-

EXPTE. N° 714-3739/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

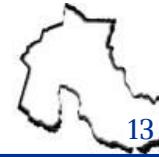
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adecuase a la Licenciada en Enfermería Fernanda Marisel Bravo, CUIL N° 27-28063789-6, en el cargo categoría A-1 (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:





EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la Partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Caro del Tesoro.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4275-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-9739/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese a la Sra. Carmen Rosa Aban, C.U.I.L. 23-17367701-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de La U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3º.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100º Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4279-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-23257/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al Sr. Abraham Prieto, C.U.I.L N° 20-13413278-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4- Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3º.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100º Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4325-S/2025.-

EXPTE. N° 761-42928/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de cambio de agrupamiento y categoría, efectuada por la Sra. Ana Luz Madrid, CUIL N° 27-31126892-4, personal de planta permanente en el cargo categoría 5, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: G7 Instituto de Seguros de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-



Diciembre, 22 de 2025.-



ARTÍCULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4327-S/2025.-

EXPTE. N° 715-2211/2024.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2211/24 caratulado: "SRA. HORTENCIA ROMÁN ARNEZ SOLICITA PAGO DE LICENCIAS ADEUDADAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26-0 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025-Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4436-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-321/2025.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la reglamentación de la Ley N° 6.468 "Reestructuración Jurídica Facultativa de las Sociedades del Estado de la provincia de Jujuy", conforme el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Designase al Ministerio Hacienda y Finanzas, como autoridad de aplicación de la presente reglamentación, con intervención de Fiscalía de Estado, Contaduría de la Provincia, Auditoría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Registro Público, según corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Legislatura de la Provincia para su conocimiento.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4450-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-167/2025.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fijense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1º de Septiembre de 2025" conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley N° 6440.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTÍCULO 5º.- Dese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para conocimiento.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4517-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-328/2025.-

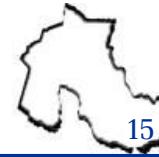
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. MIGUEL ANGEL RIVAS, al cargo de Fiscal de Estado, agradeciéndole los servicios prestados.-



Diciembre, 22 de 2025.-



ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y Oficina Anticorrupción Para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000188-G/2025.-

EXPTE. N° 0400-3877/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designase a partir de la fecha del presente ordenamiento. Representante del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo por ante la "COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE INICIATIVAS PRIVADAS PARA PROYECTOS MINEROS, HIDROCARBURIFEROS, ENERGETICOS Y DE AGREGADO DE VALOR", instituida por Decreto-Acuerdo N° 7180-DEyP-18, al señor Secretario de Administración y Recursos Humanos, **CPN ERNESTO GABRIEL FIAD**, y a la señora Secretaria de Pueblos Indígenas, **Da. YOLANDA MARIA CRUZ**.-

ARTICULO 2º.- Derógame toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a conocimiento del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

Dr. Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo

RESOLUCION N° 9188-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-348/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la implementación la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA**", conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-2022, al Instituto de Educación Superior N° 11 identificado con el CUE N° 3800978-00, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2026- inicio en el mes de abril, con una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Cocinas Regionales y Cultura Alimentaria**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA**" del Instituto de Educación Superior N° 11 localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2026.-

ARTICULO 3º.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9447-E/2025.-

EXPTE N° 1056-13958/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por el Sr. **Alberto Jesús Zamora**, C.U.I.L. N° **20-14135914-3**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9452-E/2025.-

EXPTE N° 1056-3126/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Elva Arminda Cuezzo**, C.U.I.L. N° **27-12006426-1**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 1437-ISPTvV/2025.-****EXpte. N° 600-857/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar los Cuadros Tarifarios de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. correspondientes a los meses de Diciembre 2025, Enero 2026 y Febrero 2026, los que tendrán vigencia a partir de la facturación que opere en los referidos meses.-

ARTICULO 2º.- Dejase establecido que se dio cumplimiento a la participación del Ente Regulador de Servicios Provincial prevista por el Artículo 16º del Decreto N° 1166-ISPTvV/2016.-

ARTICULO 3º.- Previo registro, notifíquese a la Superintendencia de Servicios Públicos y ala Empresa Agua Potable de Jujuy S.E.. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 358-MAyCC/2024.-**EXpte. N° 1101-400/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL, representada en aquel acto por la entonces titular **DRA. MARIA FERNANDA YAPUR D.N.I. N° 25.954.195** y **Sr. CESAR GABRIEL GONZALEZ TORRES, CU IL 20-30726643-2**, bajo la Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161 por el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio. -

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2016-LEY N° 5877.-

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W2" SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0 EROGACIONES DE CORRIENTES

1.1.0.0.0 OPERACIÓN

1.1.1.0.0 PERSONAL

1.1.1.2.0 PERSONAL TEMPORARIO 1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 256-MAyCC/2025.-**EXpte. N° 1101-83/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2025.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL, representada en aquel acto por la entonces titular **ING QUIM PABLO ARMANDO BERGESE -D.N.I. N° 28.375.910** y **SR. ANDRES REINALDO. MIRANDA - D.N.I. N° 26.793.573**, Categoría 19 + 33% Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2019-LEY N°6113.-

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIÓ CLIMATICO

U.DE O.: "W2" SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0 EROGACIONES DE CORRIENTES

1.1.0.0.0 OPERACIÓN

1.1.1.0.0 PERSONAL

1.1.1.2.0 PERSONAL TEMPORARIO 1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático



Diciembre, 22 de 2025.-



RESOLUCION N° 238-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-717/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2025.-

VISTO:

El Expte. N.º 617-717/2025, mediante el cual la Prelatura de Humahuaca solicita la cesión en comodato del inmueble identificado catastralmente como Padrón K-4826, Parcela s/n, Circ. 1, Sec. 1, ubicado en el Barrio Luján de la ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 5928/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, el Mons. Florencio Félix Paredes Cruz, en su carácter de Obispo de la Prelatura de Humahuaca, solicita la cesión en comodato del predio mencionado, con la finalidad de construir una capilla y desarrollar actividades pastorales y comunitarias, en atención al crecimiento demográfico y la necesidad de ampliar la infraestructura religiosa y social de la localidad.-

Que, conforme Informe CGO N° 360/2025, la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Fiscales Rurales informa que el inmueble -Padrón K-4826, Parcela s/n, Circ. 1, Sec. 1 - es de propiedad del Estado Provincial, posee una superficie de 1.242 m² y cuenta con Plano de Mensura aprobado N° 6093, no advirtiéndose impedimentos técnicos o catastrales para su afectación al fin propuesto.-

Que, se destaca que la cesión del predio generará importantes beneficios comunitarios, al favorecer la ejecución de actividades espirituales y sociales destinadas a los habitantes de Abra Pampa y, en particular, del Barrio Luján.

Que, la Ley Provincial N° 3169/74, en su Artículo 87, faculta al Estado Provincial a otorgar en comodato terrenos fiscales para fines sociales, culturales, de utilidad pública y de interés comunitario.-

Que, la finalidad perseguida por la Prelatura se enmarca plenamente dentro de los fines autorizados por la normativa vigente, resultando jurídicamente procedente la celebración de un Convenio de Comodato Gratuito.-

Que, en autos obra el dictamen jurídico que avala la viabilidad legal y técnica de avanzar con la cesión solicitada, estableciendo que el predio deberá destinarse exclusivamente a la construcción y funcionamiento de la capilla y actividades eclesiales y comunitarias, prohibiéndose cualquier otro uso sin autorización expresa de la Secretaría.-

Que, corresponde, en consecuencia, autorizar la suscripción del Convenio de Comodato Gratuito y disponer la entrega formal del inmueble en favor de la Prelatura de Humahuaca, por el plazo de DIEZ (10) AÑOS, bajo las condiciones establecidas en dicho instrumento.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR EN COMODATO GRATUITO, por el plazo de. DIEZ (10) AÑOS, el inmueble identificado catastralmente como Padrón K-4826, Parcela s/n, Circ. 1, Sec. 1, con una superficie de 1.242 m², ubicado en el Barrio Luján de la ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, a favor de la Prelatura de Humahuaca, para la construcción y funcionamiento de una capilla y el desarrollo de actividades religiosas, pastorales y comunitarias.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el predio deberá destinarse exclusivamente a los fines, indicados en el artículo precedente, quedando prohibida su utilización como vivienda, actividad comercial o industrial, arrendamiento, cesión, subcomodato, transferencia, subdivisión o cualquier otro uso no previsto, salvo autorización expresa de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 3º.- Las obligaciones de custodia, mantenimiento, conservación y seguridad del inmueble recaerán íntegramente sobre la Prelatura de Humahuaca, quedando el Estado Provincial exento de toda responsabilidad por daños eventuales sufridos por el comodatario, beneficiarios o terceros dentro del predio.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la institución beneficiaria, por Coordinación de Despacho General, confeccione el Contrato de Convenio de Comodato.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 4º del presente, asimismo remita copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, Archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento, Territorial y Hábitat

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 3107.25.040.-

EXPEDIENTE N° 16 – 21017 – 2025 – 1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8232/2025, aprobada por Decreto N° 2958.25.040, sobre Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nacional de la Contratación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de la ciudad de San Salvador de Jujuy y sus anexos I, II y III y su procedimiento de Concesión; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en la Ordenanza N° 8232/2025, la normativa establece por medio del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nacional de la Contratación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de la ciudad de San Salvador de Jujuy y sus anexos I, II y III;

Que, en base a lo manifestado, y teniendo en consideración el procedimiento corresponde realizar el llamado a Licitación Pública N° I-02-2025, disponiendo el Ejecutivo como fecha de apertura de Sobres, el día 02 de febrero de 2026.-

El pliego podrá adquirirse a partir del presente llamado a Licitación Pública en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. el Éxodo N° 215 Planta Baja (CP 4600) Jujuy, cuyo precio fue establecido en la suma pesos DOCE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$12.000.000) de conformidad al art. 8 del PByCG los que se abonaran por los medios establecidos por la Dirección General de Rentas Municipal. En base al art. 13 del PByCG las ofertas podrán presentarse hasta el día 30 de enero de 2026 hasta horas

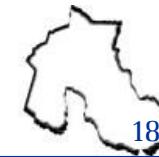
10 de la mañana, es decir 24 hs. hábiles antes de la fecha y horario previstos para la apertura de sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy;

Que, a los efectos de su debida publicidad y el art. 14 del Decreto Acdo. N° 111.02.009, deberán realizarse las publicaciones en: Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días, Diario de publicación provincial por dos (2) días, diario de publicación nacional por tres (3) días y en la página web institucional.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY



**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Apruébese el llamado a Licitación Pública Nacional N° I-02-2025, conforme Ordenanza N° 8232/25 aprobada por Decreto N° 2958.25.40, para la Contratación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Dispónese la apertura de sobre el día 02 de febrero de 2026 a las 10hs. en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares Pliego de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nacional de la Contratación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de la ciudad de San Salvador de Jujuy y sus anexos I, II y III, se deberán adquirir en la Dirección General de Compras y Suministros por la suma de pesos DOCE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$12.000.000) los que se abonaran por los medios establecidos por la Dirección General de Rentas Municipal.-

ARTICULO 3º.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública Nacional N° I-02-2025, referente a “Contratación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de la ciudad de San Salvador de Jujuy”, la que estará constituida de conformidad al ARTICULO 2º del Pliego de Bases y Condiciones General y Particulares, por un funcionario de Dirección General de Compras y Suministros, un funcionario de la Secretaría de Servicios Públicos, un funcionario de la Secretaría de Obras Públicas, un funcionario de la Secretaría de Hacienda, un funcionario de la Dirección de Fiscalización de Transporte, un funcionario de Procuración Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante y tres concejales de dicho cuerpo legislativo.-

ARTICULO 4º.- Publíquese en el **Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días**, Diario de publicación provincial por dos (2) días, diario de publicación nacional por (3) días y en la página web institucional y pase a la Dirección General de Comunicación para su publicación en la Página Web Oficial. Cumplido derívese a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
17/19/22 DIC. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**DECRETO N° 3173.25.040.-****EXPEDIENTE N° 16 – 17764 – 2023 – 1.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 7952/2023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, mediante la cual se fija el Cuadro Tarifario para el Servicio de TAXIS COMPARTIDOS y TAXIS DE RADIO LLAMADA, en todas las zonas de recorrido según la Unidad Económica de Viaje (U.E.V.); y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la referida Ordenanza establece que el porcentaje de variación de la tarifa se determinará en base un coeficiente conformado por el valor que surja de determinar el promedio de variación del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC y la variación del costo del rubro “Combustible”, estableciendo así también que para determinar el valor de la variación del Rubro “Combustible”, se tomara en cuenta el equivalente al valor de un (1) litro de nafta super fijado por Y.P.F para la Provincia de Jujuy;

Que, el Artículo 7º de la Ordenanza antes mencionada, dispone que la metodología de actualización tarifaria prevista por la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogada por hasta dos (2) años más, por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, la Secretaría de Servicios Públicos solicita se emita dispositivo legal de prórroga, en virtud del Artículo 7º de la Ordenanza N° 7952/2023;

Que, por lo expuesto y encontrándose por cumplir el plazo de vigencia estipulado en el Artículo 7º de la Ordenanza N° 7952/2023, este Departamento Ejecutivo considera conveniente prorrogar la metodología de actualización tarifaria, por dos (2) años más, a partir del día 01 de Enero de 2026;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- A partir del 01 de Enero de 2026 y por el período de dos (2) años, prorrogase la metodología de actualización tarifaria establecida para la actualización de la tarifa del Servicio de TAXIS COMPARTIDOS y TAXIS DE RADIO LLAMADA, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2º.- Comúnquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Coordinación General de Comunicación y Secretaría de Servicios Públicos.

Asimismo, remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**DECRETO N° 0434/DE/25.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 12 DIC. 2025.-****VISTO:**

El Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora designada para intervenir en la Licitación Pública N° 1, a los fines de la concesión de uso y explotación del Buffet del Complejo Turístico La Ciénaga / Balneario Municipal, convocada mediante Decreto Municipal N° 0414 de fecha 1 de diciembre de 2025, la Ley Orgánica de municipios N° 4466 y ...

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cronograma y procedimiento aprobado por el citado Decreto, en fecha 10 de diciembre de 2025 se realizó el Acto de Apertura de Sobres; ;

Que, la Comisión Evaluadora, mediante Dictamen de fecha 11 de diciembre de 2025, analizó las propuestas presentadas por los oferentes Pérez Jorge Luis y Burgos Laura Gisela;

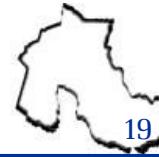
Que del análisis comparativo efectuado se determinó que ambos oferentes cumplen con los requisitos legales y formales, diferenciándose sus propuestas en aspectos técnicos y económicos;

Que la oferente Burgos Laura Gisela presenta una mejor propuesta técnica y un canon mensual superior, conforme criterios del Pliego (antecedentes, propuesta técnica, plan de explotación, mejoras,etc) por lo que la Comisión Evaluadora recomendó la adjudicación a la misma;

Que corresponde, en consecuencia, dictar el acto administrativo de adjudicación conforme lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones y las normas municipales vigentes;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CARMEN**DECRETA:**



ARTICULO 1º. – Adjudicase la Licitación Pública N° 1- Concesión de Uso y Explotación del Buffet del Complejo Turístico La Ciénaga / Balneario Municipal, a la oferente: BURGOS LAURA GISELA, documento de identidad N° 33254723, por haber presentado la propuesta más conveniente para los intereses de la Municipalidad, conforme lo recomendado por la Comisión Evaluadora.-

ARTICULO 2º.- Establézcase que el canon mensual a abonar por la adjudicataria será de: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00). -

ARTICULO 3º.- Instrúyase a la Secretaría de Hacienda o a la área que corresponda, a confeccionar y suscribir con la adjudicataria el Contrato de Concesión de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y normativa aplicable.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese el presente Decreto a la adjudicataria y al oferente no adjudicado, haciéndoles saber que el contrato deberá ser suscrito dentro del plazo fijado por el Pliego o el que determine la autoridad competente.

ARTICULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy y comuníquese a la Secretaría de Hacienda y demás áreas en el ámbito de su competencia, bajo constancia de firma con la que se acredite de modo fehaciente que han tomado debido conocimiento. El mismo acto se les hará entrega de una copia del presente Decreto. Cumplido, Archívese.-

Lic. Víctor H. González
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 395/2025.-

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO A LA MUJER EMPRENDEDORA”. (EXPTE. 314-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que el día 19 de noviembre de cada año se conmemora el Día Internacional de la Mujer Emprendedora, establecido a nivel global con el objetivo de visibilizar, impulsar y reconocer el rol fundamental que cumplen las mujeres en el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades;

Que, las mujeres emprendedoras representan un motor indispensable para las economías locales, aportando innovación, creatividad, generación de empleo y fortalecimiento de las redes productivas en cada territorio.

Que, particularmente en el Municipio de Puesto Viejo, numerosas mujeres llevan adelante proyectos productivos, comerciales, sociales, culturales y de servicios que contribuyen significativamente al crecimiento y la identidad comunitaria, muchas veces enfrentando obstáculos vinculados a la brecha de género, las dificultades para acceder a financiamiento, la sobrecarga de tareas de cuidado y la falta de espacios de difusión.

Que, se considera necesario que el Municipio acompañe, reconozca y estimule el desarrollo de mujeres emprendedoras, no solo desde la valoración simbólica sino también desde la generación de políticas públicas sostenidas que promuevan oportunidades equitativas, visibilidad, capacitación y fortalecimiento institucional.

Que, la creación de un Programa Municipal de Reconocimiento a la Mujer Emprendedora permitirá institucionalizar, año tras año, un reconocimiento formal a mujeres destacadas por su trayectoria, su aporte comunitario, su innovación productiva o su impacto social, promoviendo referentes locales y estimulando a nuevas generaciones de emprendedoras.

Que, la valoración pública del emprendedurismo femenino contribuye al desarrollo humano, al empoderamiento económico de las mujeres, a la construcción de una sociedad más igualitaria y al cumplimiento de los principios establecidos en la normativa nacional y provincial en materia de género, igualdad de oportunidades y desarrollo local.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa Municipal de Reconocimiento a la Mujer Emprendedora”, destinado a distinguir anualmente a dos (2) mujeres emprendedoras del ejido municipal que se destaque por su labor, aporte comunitario, innovación o trayectoria.

Artículo 2º.- El objeto de la presente Ordenanza es institucionalizar un Programa Municipal destinado a reconocer, visibilizar y poner en valor el trabajo, la trayectoria, la innovación y el aporte comunitario de las mujeres emprendedoras de Puesto Viejo, promoviendo su desarrollo integral, fortaleciendo su participación en la economía local y contribuyendo a la igualdad de oportunidades mediante acciones de difusión, estímulo y acompañamiento.

Artículo 3º.- Serán objetivos generales del Programa:

- Reconocer públicamente el aporte económico, social, cultural y comunitario de las mujeres emprendedoras del municipio.
- Promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo de proyectos liderados por mujeres.
- Visibilizar referentes locales, incentivando la participación de más mujeres en actividades productivas, creativas y de impacto social.
- Fortalecer la autonomía económica de las mujeres a través de acciones de estímulo, difusión y articulación institucional.
- Institucionalizar anualmente un reconocimiento oficial que consolide una política pública sostenida en materia de emprendedurismo femenino.

Artículo 4º.- Serán objetivos específicos del Programa:

- Generar un espacio anual de valoración pública para distinguir a dos mujeres emprendedoras destacadas en el ejido municipal.
- Difundir historias, trayectorias, prácticas innovadoras y proyectos productivos que contribuyan a inspirar a otras mujeres y fortalecer el tejido emprendedor local.
- Promover la participación comunitaria mediante la postulación de candidatas y la construcción colectiva de referentes.
- Impulsar la articulación entre áreas municipales, instituciones educativas, organizaciones sociales y sectores productivos para acompañar y fortalecer emprendimientos liderados por mujeres.
- Favorecer el acceso a información, oportunidades de capacitación y redes de apoyo para mujeres emprendedoras reconocidas y postulantes.
- Contribuir a la reducción de brechas de género vinculadas al emprendedurismo, el acceso a mercados, la visibilización y el fortalecimiento económico.
- Crear y mantener un registro histórico del programa, documentando las experiencias y aportes de las mujeres distinguidas cada año.
- Generar acciones complementarias que potencien el crecimiento, sostenibilidad y proyección de los emprendimientos reconocidos.

Artículo 5º.- El reconocimiento será otorgado cada año en el marco de las actividades municipales con motivo del 19 de noviembre, Día Internacional de la Mujer Emprendedora, o en una fecha próxima que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6º.- El reconocimiento consistirá en:

- Una distinción honorífica emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante.
- Un certificado oficial de reconocimiento.
- La difusión pública de la trayectoria y obra de las emprendedoras seleccionadas a través de canales institucionales.

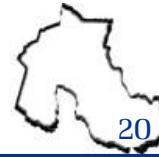
Artículo 7º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de la Mujer, Género y

Diversidad, en coordinación con la Dirección de Cultura y Dirección de Producción y Empleo de la municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 8º.- La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Diseñar y ejecutar el cronograma anual del Programa.
- Convocar a través de medios oficiales a la presentación de postulaciones o propuestas de candidatas.





- Establecer criterios de selección, tales como innovación, impacto comunitario, crecimiento del emprendimiento, inclusión social, aporte cultural, trayectoria o potencial de desarrollo.
- Integrar un Comité Evaluador, pudiendo incluir representantes del Ejecutivo, del Concejo Deliberante y de instituciones intermedias.
- Coordinar la ceremonia oficial de entrega de reconocimientos, garantizando la visibilidad pública del evento.
- Registrar y sistematizar los antecedentes de cada edición del programa para generar memoria institucional.
- Impulsar acciones de acompañamiento, capacitación o articulación para fortalecer la continuidad de los emprendimientos reconocidos.
- Articular con la Dirección de Cultura la difusión de historias, proyectos y logros de las emprendedoras distinguidas.
- Emitir informes anuales sobre la implementación del presente Programa, elevándolos al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.

Artículo 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la amplia difusión del Programa a través de redes sociales y medios locales.

Artículo 10º.- DE FORMA.-

SALA DE SESION. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 396/2025.-

REF. "OBSERVATORIO LOCAL DE VIOLENCIA POR SITUACIONES DE GÉNERO Y DIVERSIDADES". (EXPTE. 315-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de fortalecer las políticas públicas locales en materia de prevención, abordaje, monitoreo y erradicación de las violencias por motivos de género y diversidades en el Municipio de Puesto Viejo;

Que, la violencia de género constituye una problemática social estructural que afecta gravemente los derechos humanos de mujeres, niñas, adolescentes y personas de las diversidades, generando consecuencias físicas, psicológicas, económicas y comunitarias que requieren respuestas estatales integrales, sostenidas y basadas en información confiable.

Que, organismos nacionales e internacionales han destacado la importancia de contar con sistemas locales de información, observatorios y herramientas estadísticas que permitan identificar patrones, zonas de riesgo, factores asociados, características de los casos y rutas críticas, con el objetivo de diseñar políticas adecuadas a cada territorio.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, a través del Área de la Mujer, Género y Diversidad, lleva adelante acciones de acompañamiento, prevención, asistencia y articulación institucional, pero requiere reforzar los mecanismos de recolección, análisis, sistematización y producción de datos para la toma de decisiones públicas informadas.

Que, la creación de un Observatorio Local de Violencia de Género y Diversidades permitirá un abordaje integral, multidisciplinario y permanente de la problemática, favoreciendo el desarrollo de diagnósticos, la elaboración de informes periódicos, la identificación de necesidades emergentes y la construcción de estrategias de intervención basadas en evidencia.

Que, los municipios son la primera línea de contención y escucha para las personas en situación de violencia, siendo fundamental contar con información contextual que permita mejorar la calidad de las intervenciones, optimizar recursos, coordinar acciones entre áreas y fortalecer dispositivos locales de prevención.

Que, el Observatorio aportará insumos valiosos para la planificación de capacitaciones, campañas de sensibilización, programas de asistencia, políticas intersectoriales y propuestas legislativas que respondan a las realidades locales.

Que, la producción de información confiable contribuye a la transparencia, la participación social, la evaluación de políticas públicas y el cumplimiento de compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de igualdad de género y diversidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Observatorio Local de Violencia de Género y Diversidades en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo, como organismo técnico, institucional y permanente destinado a la recolección, análisis, sistematización y publicación de información vinculada a las violencias por motivos de género y diversidades.

Artículo 2º.- El Observatorio tendrá como objetivos generales:

- Contribuir a la prevención, abordaje y erradicación de las violencias por motivos de género y diversidades mediante la producción de información confiable y actualizada.
- Fortalecer la planificación de políticas públicas municipales basadas en evidencia.
- Brindar herramientas para mejorar la calidad y eficacia de las intervenciones del Estado local.
- Impulsar la articulación interinstitucional, comunitaria y territorial en materia de género y diversidades.
- Promover la transparencia, la participación ciudadana y el acceso a información pública en temas vinculados a las violencias.

Artículo 3º.- El Observatorio tendrá como objetivos específicos:

- Relevar, registrar y sistematizar información sobre casos, consultas y situaciones de violencia de género y diversidades que se registren en el municipio.
- Elaborar diagnósticos locales periódicos que permitan identificar indicadores, patrones, factores de riesgo y zonas de mayor vulnerabilidad.
- Diseñar y mantener un sistema de indicadores adecuados para el monitoreo local.
- Producir informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales.
- Elaborar mapas de riesgo, rutas críticas de acompañamiento y análisis territoriales.
- Generar estudios cualitativos y cuantitativos para profundizar el conocimiento de las problemáticas.
- Aportar insumos a campañas de prevención, programas de asistencia y proyectos legislativos.
- Capacitar a equipos municipales en la carga, análisis y uso responsable de la información.
- Promover acciones de sensibilización comunitaria basadas en evidencia producida por el Observatorio.
- Establecer protocolos estandarizados de registro y análisis de casos.
- Facilitar la cooperación con organismos provinciales, nacionales y académicos.

Artículo 4º.- El Observatorio estará integrado por:

- Área de la Mujer, Género y Diversidad.
- Área de Salud
- Dirección de Cultura.
- Área de Educación.
- Fuerzas de Seguridad locales.
- Instituciones Educativas.





- Organizaciones Sociales y Comunitarias.

Artículo 5º.- Son funciones del Observatorio:

- Registrar y sistematizar datos provenientes del Área de la Mujer, Género y Diversidad, instituciones educativas, centros de salud, organizaciones comunitarias y organismos judiciales, respetando la normativa de confidencialidad y protección de datos.
- Crear un sistema de indicadores locales sobre violencia de género y diversidades.
- Elaborar informes mensuales, trimestrales y anuales.
- Conformar mapas y análisis territoriales de riesgo.
- Registrar recursos institucionales disponibles (hogares, dispositivos de acompañamiento, equipos profesionales, líneas de atención, etc.).
- Diseñar estudios cualitativos y cuantitativos.
- Proponer mejoras normativas y acciones municipales.
- Generar instancias de capacitación para trabajadores municipales.
- Brindar información para campañas de sensibilización comunitaria.

Artículo 6º.- Toda la información recolectada será resguardada bajo normas estrictas de confidencialidad, protección de datos personales y perspectiva de derechos humanos.

Los informes públicos deberán preservar la identidad de las personas.

Artículo 7º.- El Observatorio deberá publicar al menos un informe anual público, y podrá publicar informes especiales o temáticos según necesidades detectadas.

Artículo 8º.- DE FORMA.-

SALA DE SESION. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 397/2025.-

REF. "CAMPANA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA INFANTIL". (EXPTE. 316-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de fortalecer las políticas públicas locales destinadas a la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, especialmente en relación con la detección temprana, prevención y erradicación de cualquier forma de violencia infantil en el Municipio de Puesto Viejo;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional en nuestro país, establece el derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir protección contra toda forma de violencia física, psicológica, sexual, simbólica, institucional y cualquier otra que afecte su integridad y su desarrollo pleno.

Que, la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y las normativas provinciales vigentes, obligan al Estado en todos sus niveles a implementar políticas de prevención, promoción de derechos, acompañamiento y acciones destinadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia.

Que, la violencia infantil es una problemática compleja y muchas veces silenciada, que requiere estrategias de visibilización, sensibilización comunitaria y construcción de redes que permitan detectar tempranamente situaciones de riesgo, brindar contención oportuna y activar los mecanismos de intervención correspondientes.

Que, los espacios públicos tales como plazas, parques, plazoletas, centros deportivos y zonas de recreación son lugares de tránsito cotidiano para familias, docentes, jóvenes, niñas y niños, constituyendo ámbitos estratégicos para la instalación de cartelería visible, accesible y permanente que contribuya a informar, orientar y concientizar sobre la importancia de prevenir la violencia infantil.

Que, la instalación de cartelería preventiva permite no solo difundir información y líneas de ayuda, sino también promover mensajes que refuerzen la protección, el buen trato, los vínculos saludables y el derecho de la niñez a vivir libre de violencias.

Que, una campaña municipal permanente, sostenida y articulada entre distintas áreas de gobierno, permitirá alcanzar una mayor efectividad, ampliar la cobertura territorial, incentivar la participación comunitaria y fortalecer el compromiso social con la protección de niñas, niños y adolescentes.

Que, resulta adecuado designar como Autoridad de Aplicación al Área de Niñez, Adolescencia y Familia, en coordinación con las áreas municipales de Juventud, Educación y Deportes, garantizando un abordaje intersectorial e integral.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la "Campaña Municipal de Prevención, Difusión, Promoción y Concientización sobre la Violencia Infantil", destinada a visibilizar, informar y prevenir situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2º.- La Campaña consistirá en la instalación de cartelería visible, permanente y estratégica en plazas, parques, plazoletas, espacios deportivos y otros lugares públicos, con mensajes de sensibilización, orientación, información y líneas de asistencia sobre violencia infantil.

Artículo 3º.- Son objetivos generales de la presente Campaña:

- Promover la protección integral de niñas, niños y adolescentes en el marco de los derechos consagrados por la normativa nacional e internacional.
- Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de detectar y prevenir la violencia infantil.
- Fortalecer la construcción de entornos seguros, saludables y protectores para la niñez.
- Impulsar la participación activa de la comunidad en la detección y denuncia de situaciones de violencia.
- Garantizar la presencia permanente de mensajes preventivos en espacios públicos de alto tránsito.

Artículo 4º.- Son objetivos específicos:

- Instalar cartelería visible con mensajes de prevención, orientación y promoción de derechos.
- Difundir líneas de atención, teléfonos de emergencia y dispositivos municipales y provinciales de protección.
- Generar información clara y accesible que permita identificar señales de alerta.
- Estimular el buen trato, la convivencia y las prácticas de crianza respetuosa.
- Articular con escuelas, clubes, centros deportivos y organizaciones comunitarias para reforzar la campaña.
- Incentivar la comunicación interinstitucional para mejorar la detección temprana.
- Promover la sensibilización de familias, cuidadores y referentes comunitarios.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área Municipal de Niñez, Adolescencia y Familia, en coordinación con las áreas de Juventud, Educación y Deportes de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación tendrá los siguientes deberes:

- Diseñar la cartelería con enfoque de derechos, accesibilidad y lenguaje claro.
- Determinar los lugares estratégicos para su colocación.
- Coordinar y supervisar la instalación, reposición y mantenimiento de los carteles.





- Actualizar periódicamente la información y líneas de asistencia difundidas.
- Realizar campañas complementarias en redes sociales, escuelas, clubes y centros comunitarios.
- Elaborar materiales educativos y de sensibilización para fortalecer la campaña.
- Articular acciones con instituciones educativas, deportivas y comunitarias.
- Llevar un registro de los lugares intervenidos y evaluar la efectividad de la campaña.
- Promover capacitaciones para personal municipal sobre detección temprana.
- Emitir informes semestrales sobre avances, mejoras y necesidades de la campaña.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo deberá garantizar una amplia difusión de la campaña mediante medios digitales, comunitarios y tradicionales

Artículo 8º.- DE FORMA.-

SALA DE SESION. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 398/2025.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL PUESTO VIEJO SE INFORMA Y SE CUIDA – VIH". (EXPTE. 317-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La conmemoración del 1 de diciembre como Día Mundial del VIH, fecha establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y adoptada internacionalmente para promover la prevención, la información y el acompañamiento a las personas que viven con VIH; y

Que, el VIH continúa siendo una problemática de salud pública que requiere un abordaje integral, sostenido y articulado entre los distintos niveles del Estado y la comunidad, promoviendo acciones permanentes de información, prevención y no discriminación.

Que, resulta fundamental garantizar el acceso a información confiable, científica y actualizada, que permita desmitificar conceptos erróneos y reducir el estigma asociado al VIH, promoviendo una sociedad más inclusiva, respetuosa y consciente de la importancia de la salud sexual como un derecho humano básico.

Que, el diagnóstico temprano es uno de los pilares para mejorar la calidad de vida de las personas con VIH, además de constituir una herramienta esencial para la prevención. Por ello, es indispensable fortalecer las estrategias de testeo voluntario, gratuito y confidencial en distintos puntos del ejido municipal.

Que, la educación sexual integral, junto con la distribución de insumos de prevención, permite reducir las infecciones de transmisión sexual, promover hábitos de cuidado personal y comunitario, y fortalecer la responsabilidad social en torno a la salud colectiva.

Que, las personas que viven con VIH requieren acompañamiento emocional, social y sanitario, así como un trato digno, libre de discriminación, prejuicios o prácticas estigmatizantes, siendo deber del Estado Municipal promover acciones que garanticen sus derechos y faciliten el acceso a los servicios de salud.

Que, la comunidad de Puesto Viejo, posee características sociales, culturales y territoriales que requieren un abordaje descentralizado, cercano y adaptado a las necesidades de cada localidad, razón por la cual es pertinente la creación de un programa municipal específico.

Que, resulta de interés público establecer políticas anuales, continuas y permanentes que consoliden el compromiso del Municipio con la promoción de la salud, la prevención de infecciones de transmisión sexual y la disminución del estigma social hacia las personas que viven con VIH.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa "Puesto Viejo Se Informa y Se Cuida – VIH", que se desarrollará todos los años en el mes de diciembre, con especial énfasis en las actividades del 1 de diciembre, Día Mundial del VIH.

Artículo 2º.- El presente Programa tiene por objeto promover acciones de prevención, información, educación, acompañamiento, reducción del estigma y protección integral de derechos vinculados al VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.

Artículo 3º.- Serán objetivos generales del Programa:

- Promover el acceso a información clara, confiable y actualizada sobre el VIH.
- Impulsar hábitos de cuidado personal y comunitario.
- Reducir la discriminación y el estigma hacia las personas que viven con VIH.
- Incrementar el acceso al diagnóstico temprano.

Artículo 4º.- Serán objetivos específicos del Programa:

- Desarrollar campañas educativas en escuelas, instituciones y barrios.
- Facilitar jornadas de testeo rápido, gratuito, voluntario y confidencial.
- Distribuir preservativos e insumos de prevención en puntos estratégicos del ejido municipal.
- Capacitar al personal municipal en trato digno y derechos de las personas con VIH.
- Implementar campañas de difusión a través de redes sociales, comercios y espacios públicos.
- Brindar acompañamiento emocional, social y administrativo a personas con VIH, articulando con programas provinciales y nacionales.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Salud en coordinación con el Área de la Mujer, Género y Diversidad, el Área de Deportes y Juventud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6º.- En el marco del Programa se podrán realizar, entre otras:

- Feria de la Salud con stands informativos.
- Charlas, talleres y capacitaciones comunitarias.
- Jornadas de testeo en Puesto Viejo, Los Manantiales y Los Lapachos.
- Distribución de cintas rojas y material educativo.
- Conversatorios con profesionales de la salud y organizaciones sociales.
- Carpa informativa itinerante en los barrios.

Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación podrá coordinar acciones con organismos provinciales y nacionales, ONG, centros de salud, instituciones educativas y organizaciones comunitarias.

Artículo 8º.- Incorpórese el presente Programa al Calendario Municipal Anual de Actividades de Salud y Derechos Humanos.

Artículo 9º.-DE FORMA.-

SALA DE SESION. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente





CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 399/2025.-

REF. "FERIA MUNICIPAL ITINERANTE". (EXPTE. 318-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de promover espacios de participación económica, cultural y social que fortalezcan el desarrollo local en todas las localidades que integran el ejido municipal de Puesto Viejo; y,

Que, el Municipio de Puesto Viejo cuenta con una importante diversidad de emprendedores, artesanos, productores locales, feriantes, instituciones y familias que desarrollan actividades productivas, comerciales, que contribuyen de manera significativa al crecimiento económico y social de la comunidad.

Que, las ferias municipales representan un espacio fundamental para dinamizar la economía local, promoviendo el intercambio directo entre productores y consumidores, incentivando el consumo responsable y favoreciendo la generación de ingresos genuinos para decenas de familias.

Que, las ferias itinerantes, en particular, permiten acercar estos espacios a todas las localidades del ejido municipal, Puesto Viejo, Los Manantiales y Los Lapachos, garantizando una distribución equitativa de oportunidades, fortaleciendo los vínculos comunitarios y promoviendo la inclusión territorial.

Que, la creación de una Feria Municipal Itinerante responde a la necesidad de institucionalizar y dar continuidad a un proyecto comunitario que ya cuenta con amplia aceptación, asegurando su realización periódica y su inserción definitiva en la agenda municipal.

Que, este tipo de iniciativas promueven la participación vecinal, fortalecen la identidad cultural, impulsan el desarrollo productivo, fomentan la economía social y solidaria, y contribuyen a la visibilización del trabajo de emprendedores, artesanos, productores agrícolas, gastronómicos y de oficios.

Que, además permiten generar espacios de recreación, cultura, gastronomía y actividades deportivas y artísticas, fortaleciendo el sentido comunitario y el encuentro entre vecinos y vecinas de todas las edades.

Que, es deber del Estado Municipal promover políticas de apoyo a los emprendimientos productivos, incentivar la economía local, y garantizar espacios adecuados para el comercio justo, el intercambio cultural y el desarrollo comunitario.

POR ELLÓ:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la "Feria Municipal Itinerante" como programa permanente y estable del Municipio de Puesto Viejo, destinado a promover el desarrollo productivo, cultural y social de emprendedores, artesanos, productores locales y feriantes del ejido municipal.

Artículo 2º.- El objeto de la presente Ordenanza es fomentar, organizar y garantizar el desarrollo continuo de un espacio itinerante que promueva la economía local, el comercio justo, la integración comunitaria, la cultura y la participación activa de todos los sectores de la comunidad.

Artículo 3º.- Son objetivos generales de la Feria Municipal Itinerante:

- Impulsar el desarrollo económico y productivo de emprendedores y productores locales.
- Fomentar el comercio justo, la economía social y solidaria y la producción local.
- Promover espacios de participación comunitaria, encuentro y recreación para todas las edades.
- Visibilizar y fortalecer la identidad cultural y artesanal de las comunidades del municipio.
- Descentralizar actividades municipales y garantizar igualdad de oportunidades para todas las localidades.

Artículo 4º.- Serán objetivos específicos del Programa:

- Brindar un espacio seguro, ordenado y adecuado para la exhibición y comercialización de productos locales.
- Incentivar la participación de emprendedores emergentes, pequeños productores agrícolas, artesanos y feriantes.
- Fortalecer redes comunitarias entre emprendedores, instituciones educativas, sociales y culturales.
- Promover prácticas de consumo responsable, reciclaje y sostenibilidad ambiental. Generar oportunidades de capacitación en producción, comercialización, finanzas, marketing y gestión emprendedora.
- Facilitar la articulación con programas provinciales y nacionales vinculados a la economía popular y la producción local.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Producción y Empleo de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6º.- La Feria Municipal Itinerante se realizará de manera rotativa en las siguientes localidades:

- Puesto Viejo,
- Los Manantiales,
- Los Lapachos.

La autoridad de aplicación podrá ampliar sedes según necesidades y crecimiento del programa.

Artículo 7º.- La Feria Municipal Itinerante deberá realizarse como mínimo una vez al mes, rotando entre las localidades establecidas y pudiendo ampliarse su frecuencia según la demanda y disponibilidad.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación podrá coordinar con instituciones educativas, centros vecinales, cooperativas, organizaciones civiles y organismos provinciales y nacionales para fortalecer la feria y sus actividades.

Artículo 9º.- DE FORMA.-

SALA DE SESIÓN. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 400/2025.-

REF. "SEMANA MUNICIPAL DE LA INCLUSIÓN Y DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD". (EXPTE. 319-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de promover políticas públicas locales orientadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos, la inclusión social, la accesibilidad y la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad del Municipio de Puesto Viejo; y

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional en nuestro país, reconoce que la discapacidad no es un atributo de la persona, sino el resultado de la interacción entre las limitaciones individuales y las barreras sociales, físicas, culturales, comunicacionales y actitudinales que impiden la participación plena y efectiva en igualdad de condiciones.

Que, el enfoque social de la discapacidad plantea que es el entorno el que debe transformarse para que todas las personas puedan ejercer sus derechos, participar activamente en la vida comunitaria y desarrollar su proyecto de vida sin discriminaciones.

Que, en la actualidad persisten barreras arquitectónicas, comunicacionales, culturales y simbólicas que dificultan la participación efectiva de las personas con discapacidad en ámbitos educativos, laborales, deportivos, recreativos, institucionales y sociales.

Que, la falta de información, sensibilización y formación en la sociedad reproduce prejuicios, naturaliza desigualdades y contribuye a mantener prácticas de exclusión, por lo que resulta indispensable que el Estado municipal lleve adelante acciones sostenidas de concientización, capacitación y promoción del respeto, la empatía y la igualdad.





Que, la construcción de políticas inclusivas debe ser continua, participativa y comunitaria, involucrando a instituciones educativas, organizaciones sociales, centros de salud, clubes, comercios y toda la ciudadanía.

Que, una Semana Municipal de la Inclusión y de los Derechos de las Personas en Situación de Discapacidad, realizada de forma anual y permanente, permitirá generar un espacio local de reflexión, sensibilización y compromiso, visibilizando derechos, promoviendo accesibilidad, difundiendo buenas prácticas y fortaleciendo la participación de las personas con discapacidad y sus familias.

Que, dicha iniciativa se alinea con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Nacional N.º 26.378, la Ley Nacional de Educación, la Ley de Salud Mental, la Ley de Accesibilidad y la normativa provincial vigente.

Que, la institucionalización anual de esta Semana contribuye a garantizar continuidad en el tiempo, más allá de los cambios de gestión, asegurando que la inclusión sea un eje permanente de las políticas públicas del Municipio de Puesto Viejo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la "Semana Municipal de la Inclusión y de los Derechos de las Personas en Situación de Discapacidad", con carácter anual, permanente y de continuidad en el tiempo.

Artículo 2º.- La Semana Municipal será realizada todos los años, en una fecha a definir por la autoridad de aplicación, quedando incluida en el Calendario Oficial de Actividades Municipales.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza tiene por objeto promover la inclusión plena, la accesibilidad universal y el respeto por los derechos de las personas en situación de discapacidad, mediante la realización anual de actividades educativas, culturales, deportivas, comunitarias y de sensibilización.

Artículo 4º.- Son objetivos generales:

- Promover la igualdad de oportunidades y la participación plena de las personas en situación de discapacidad.
- Sensibilizar a la comunidad sobre los derechos, capacidades y potencialidades de las personas con discapacidad.
- Fortalecer las políticas públicas de inclusión, accesibilidad y eliminación de barreras.
- Consolidar un espacio anual permanente dedicado a la reflexión, la visibilización y la promoción de derechos.

Artículo 5º.- Son objetivos específicos:

- Realizar jornadas, talleres, charlas, capacitaciones y actividades abiertas a la comunidad sobre inclusión y discapacidad.
- Difundir derechos establecidos en la Convención, leyes nacionales y normativa provincial.
- Impulsar actividades deportivas, recreativas y culturales accesibles.
- Promover espacios de participación activa de personas en situación de discapacidad, sus familias, instituciones y organizaciones.
- Visibilizar experiencias, desafíos, barreras y logros en materia de inclusión.
- Capacitar a agentes municipales y personal de instituciones locales en accesibilidad y trato adecuado.
- Incentivar la accesibilidad en edificios públicos, comercios, espacios verdes y servicios municipales.
- Fomentar la inclusión educativa, laboral y social mediante acciones coordinadas con distintas áreas del municipio.
- Generar materiales de difusión accesibles para la comunidad.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Inclusión de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 7º.- Durante la Semana podrán realizarse, entre otras actividades:

- Charlas abiertas, paneles, conferencias y capacitaciones.
- Muestras artísticas, culturales y deportivas inclusivas.
- Actividades recreativas y educativas destinadas a escuelas, clubes y centros comunitarios.
- Campañas públicas de concientización sobre accesibilidad y derechos.
- Acciones conjuntas con organizaciones, instituciones educativas y centros de salud.

Artículo 8º.- DE FORMA.-

SALA DE SESIÓN. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 401/2025.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO A MUJERES QUE LUCHAN CONTRA LA VIOLENCIA". (EXPTE. 320-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de promover acciones públicas permanentes que visibilicen, reconozcan y acompañen el esfuerzo, la resiliencia y el compromiso de mujeres que han enfrentado, prevenido o combatido situaciones de violencia en la comunidad de Puesto Viejo; y

Que, la violencia de género constituye una problemática estructural, histórica y persistente, que afecta de manera directa la vida, integridad, libertad, salud y dignidad de miles de mujeres en el país, y que requiere para su erradicación el compromiso activo del Estado, la comunidad y todas sus instituciones.

Que, numerosas mujeres, en distintos ámbitos de la vida social, comunitaria, educativa, familiar, institucional y laboral, llevan adelante acciones silenciosas, valientes y transformadoras para enfrentar situaciones de violencia, acompañar a otras, generar redes de apoyo, promover la igualdad o impulsar cambios culturales significativos. Muchas de ellas no cuentan con reconocimiento público, pese a su enorme contribución a la construcción de una sociedad más justa y libre de violencias.

Que, el reconocimiento público constituye una herramienta simbólica fundamental para fomentar valores positivos, destacar ejemplos de lucha y resiliencia, y fortalecer el compromiso comunitario hacia la erradicación de las violencias. Reconocer a mujeres que han transitado procesos de superación o han aportado significativamente a la protección de otras mujeres constituye un acto reparador y profundamente educativo.

Que, la implementación de un programa municipal que destaque anualmente a mujeres que luchan contra la violencia permitirá no solo visibilizar historias y trayectorias valiosas, sino también consolidar un mensaje político y social en defensa de los derechos humanos, la igualdad y la vida libre de violencia.

Que, el Municipio de Puesto Viejo sostiene el compromiso de promover políticas públicas permanentes en materia de género, de conformidad con la Ley Nacional N.º 26.485, la Ley de Identidad de Género, tratados internacionales como la Convención de Belém do Pará y las políticas provinciales vigentes.

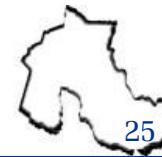
Que, la creación de un programa anual, institucionalizado por Ordenanza, garantiza la continuidad en el tiempo, independientemente de los cambios de gestión, preservando así su importancia histórica y social para la comunidad.

Que, reconocer la lucha de las mujeres contribuye también a fortalecer redes comunitarias, promover valores de solidaridad y acompañamiento, y estimular a otras mujeres a buscar ayuda o iniciar procesos de empoderamiento y protección.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.





Artículo 1º. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Reconocimiento a Mujeres que Luchan contra la Violencia, con carácter anual, permanente y de continuidad en el tiempo, en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 2º. El Programa será institucional, público y de vigencia continua, realizándose todos los años, durante el mes que determine la autoridad de aplicación, y quedando incorporado al calendario oficial de actividades municipales.

Artículo 3º. El presente Programa tiene por objeto reconocer, visibilizar y valorar públicamente el esfuerzo, la lucha, la resiliencia y el compromiso de mujeres que hayan enfrentado situaciones de violencia o que trabajen activamente para prevenirla, acompañar a otras mujeres o promover la igualdad de género en la comunidad de Puesto Viejo.

Artículo 3º. Son objetivos generales del Programa:

- Destacar y homenajear a mujeres que, desde sus vivencias o desde su acción social, contribuyen a la erradicación de la violencia.
- Fortalecer la sensibilización comunitaria sobre la importancia de la prevención de las violencias.
- Promover valores de igualdad, solidaridad y respeto en toda la comunidad.
- Consolidar un reconocimiento anual permanente, que se mantenga en el tiempo como parte de las políticas públicas municipales.

Artículo 4º. Son objetivos específicos:

- Identificar y reconocer públicamente a mujeres que hayan enfrentado situaciones de violencia y llevados adelante procesos de superación y empoderamiento.
- Distinguir a mujeres que desarrollen acciones comunitarias de acompañamiento, contención o asesoramiento a otras mujeres.
- Visibilizar el trabajo de referentes sociales, profesionales, docentes, agentes municipales, integrantes de organizaciones y ciudadanas destacadas por su compromiso con la igualdad.
- Impulsar actividades anuales de difusión que cuenten la historia, logros y luchas de las mujeres reconocidas.
- Fomentar la participación de instituciones educativas, centros vecinales y organizaciones comunitarias en la selección o postulación de candidatas.
- Generar un espacio de encuentro comunitario que refuerce las redes de apoyo y prevención.
- Contribuir al cambio cultural hacia una comunidad más justa, igualitaria y libre de violencias.

Artículo 5º. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de la Mujer, Género y Diversidad de la Municipalidad de Puesto Viejo, pudiendo articular con instituciones educativas, organizaciones sociales, clubes, centros vecinales y otras áreas municipales.

Artículo 6º. El Programa podrá incluir:

- Entrega de reconocimientos, menciones honoríficas, diplomas o distinciones especiales.
- Realización de actos, jornadas, paneles, charlas, muestras culturales o actividades públicas.
- Difusión mediante medios municipales, redes sociales y materiales gráficos.
- Publicación anual de historias de vida o aportes comunitarios de las mujeres reconocidas.

Artículo 7º. Créase un Registro Municipal de Mujeres Reconocidas, que será actualizado anualmente y formará parte del patrimonio documental del Municipio.

Artículo 8º.- DE FORMA.-

SALA DE SESION. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 402/2025.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL HOMBRES POR LA IGUALDAD". (EXPTE. 321-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad urgente de promover políticas públicas locales que aborden la construcción de masculinidades desde una perspectiva de igualdad, prevención de violencias y promoción del respeto en todas las relaciones sociales; y

Que, la perspectiva de género aplicada a las políticas públicas reconoce que las desigualdades existentes entre varones, mujeres y diversidades no son naturales, sino aprendidas, y pueden ser transformadas mediante procesos educativos, preventivos y comunitarios.

Que, diversas investigaciones en el campo de las ciencias sociales y organismos nacionales e internacionales señalan que las formas tradicionales y rígidas de masculinidad, basadas en la imposición de poder, dominio, silencio emocional, competitividad extrema y prácticas violentas, generan impactos negativos no sólo en mujeres y diversidades, sino también en los propios varones, afectando sus vínculos, salud emocional, bienestar integral y participación en la vida comunitaria.

Que, el abordaje de las masculinidades es una estrategia fundamental para la prevención de las violencias de género, dado que la mayoría de los hechos de violencia, en sus distintas modalidades, son ejercidos por personas socializadas como varones.

Que, promover espacios de reflexión, educación emocional, autocuidado, empatía, corresponsabilidad doméstica y nuevas formas de vinculación permite construir relaciones más sanas, igualitarias y libres de violencias.

Que, la Municipalidad de Puesto Viejo sostiene el compromiso de fortalecer políticas públicas orientadas a la erradicación de las violencias, garantizando el derecho a la igualdad y la integridad de todas las personas, en consonancia con la Ley Nacional 26.485, la Ley de Identidad de Género y los tratados internacionales de derechos humanos.

Que, los programas dirigidos específicamente a varones permiten trabajar de manera preventiva, comunitaria y transformadora, generando espacios de formación donde se cuestionen estereotipos, se reflexione sobre prácticas culturales y se promuevan masculinidades positivas, cuidadoras y responsables.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal "Hombres por la Igualdad", destinado a promover masculinidades igualitarias, respetuosas, libres de violencias y comprometidas con la igualdad de género.

Artículo 2º. El objeto del Programa es impulsar procesos comunitarios de formación, sensibilización y transformación cultural, destinados a fortalecer modelos de masculinidad basados en el respeto, los cuidados, la corresponsabilidad y la prevención de violencias.

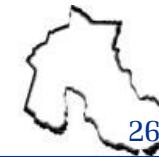
Artículo 3º. Serán objetivos generales del Programa:

- Contribuir a la erradicación de las violencias de género mediante políticas destinadas a varones.
- Promover modelos de masculinidad basados en la igualdad y el respeto.
- Generar espacios de formación y reflexión durante todo el año.

Artículo 4º. Serán objetivos específicos del Programa:

- Implementar talleres, charlas y dispositivos grupales dirigidos a varones de distintas edades.
- Desarrollar materiales educativos y campañas públicas sobre nuevas masculinidades.
- Promover la corresponsabilidad en las tareas domésticas y de cuidado.
- Trabajar la gestión emocional, la empatía y la comunicación no violenta.





- Crear alianzas con instituciones educativas, clubes y organizaciones sociales.
- Capacitar a agentes municipales sobre perspectiva de masculinidades.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Mujer, Género y Diversidad, en articulación con las Áreas de Educación, Juventud y Deportes de la municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6º.- Invítense a Centros Vecinales, clubes, instituciones educativas y organizaciones sociales a adherir al Programa.

Artículo 7º.- DE FORMA.-

SALA DE SESION. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 403/2025.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DEPORTE SIN VIOLENCIAS". (EXpte. 322-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de promover en el ámbito local políticas públicas integrales que fomenten la práctica deportiva en un marco de respeto, igualdad, buen trato y convivencia pacífica entre todas las personas que participan en actividades físicas, recreativas y competitivas;

Que, el deporte constituye un espacio de socialización fundamental para el desarrollo físico, emocional y social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas mayores, siendo además una herramienta estratégica para la construcción de valores como la solidaridad, el respeto, la cooperación, la disciplina y la responsabilidad.

Que, diversas investigaciones y organismos nacionales e internacionales indican que los entornos deportivos no están exentos de situaciones de violencia, discriminación, hostigamiento, tratos degradantes, violencia simbólica y violencia de género, lo cual afecta no solo la integridad de las personas involucradas sino también la permanencia, el rendimiento y el bienestar general de quienes participan de las actividades deportivas.

Que, resulta prioritario que los espacios deportivos municipales se consoliden como ámbitos seguros, libres de violencias, donde se promueva una mirada integral que contempla la prevención, detección temprana, orientación y abordaje adecuado de aquellas situaciones que afecten la dignidad y el pleno ejercicio de derechos.

Que, el deporte también es una plataforma privilegiada para la transmisión de valores, por lo que implementar programas y acciones de sensibilización, capacitación y acompañamiento permitirá fortalecer una cultura comunitaria que rechace cualquier tipo de violencia, especialmente la violencia de género, la discriminación por motivos de identidad de género, orientación sexual, discapacidad, condición socioeconómica o cualquier otra forma de vulneración.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, en consonancia con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, las leyes nacionales vigentes y las políticas provinciales vigentes, sostiene la obligación de promover condiciones que garanticen la igualdad real y la erradicación de todas las formas de violencia.

Que, una cultura deportiva libre de violencias contribuye a la cohesión comunitaria, al desarrollo saludable y al bienestar integral de la población, promoviendo relaciones respetuosas y modos de convivencia basados en la paz, el diálogo, la igualdad y el trato digno.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal "Deporte sin Violencias", orientado a promover prácticas deportivas libres de violencias, discriminación y desigualdad, garantizando espacios seguros, inclusivos y respetuosos.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un marco integral de prevención, sensibilización, capacitación y abordaje de situaciones de violencia en contextos deportivos, fortaleciendo el acceso a una práctica deportiva saludable y respetuosa, y promoviendo valores de convivencia.

Artículo 3º.- Son objetivos generales del Programa:

- Promover entornos deportivos libres de todo tipo de violencias, especialmente violencias de género, violencia simbólica, discriminación, hostigamiento y tratos degradantes.

- Fomentar valores de respeto, igualdad, equidad, solidaridad y convivencia pacífica dentro de las instituciones y espacios deportivos del municipio.

- Desarrollar políticas públicas sostenidas que articulen deporte, género, diversidad e inclusión social.

Artículo 4º.- Son objetivos específicos:

- Implementar campañas permanentes de sensibilización y concientización sobre la importancia de prevenir violencias en entornos deportivos.

- Brindar capacitaciones obligatorias y periódicas para profesores, entrenadores, personal municipal, árbitros, referentes de clubes y organizaciones deportivas.

- Establecer protocolos de actuación para la intervención en casos de violencia en el ámbito deportivo.

- Promover la integración de perspectiva de género, diversidad e inclusión en todas las actividades deportivas municipales.

- Crear espacios de escucha, asesoramiento y orientación para personas afectadas por situaciones de violencia vinculadas al deporte.

- Impulsar proyectos y actividades que difundan valores positivos vinculados al juego limpio, el respeto y la convivencia.

- Articular acciones con instituciones educativas, clubes, asociaciones deportivas y organismos provinciales y nacionales.

- Generar material educativo y de difusión destinado a la comunidad.

- Realizar relevamientos periódicos para evaluar riesgos, necesidades y avances en la construcción de espacios deportivos seguros.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Deportes, en coordinación con las Áreas de la Mujer, Género y Diversidad, Educación y Juventud de la Municipalidad de Puesto Viejo, quienes deberán diseñar, implementar, supervisar y evaluar las acciones del Programa.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades:

- Elaborar el plan anual de acciones, capacitaciones y actividades del Programa.

- Diseñar y ejecutar campañas de prevención y sensibilización.

- Implementar y actualizar los protocolos de actuación ante situaciones de violencia.

- Coordinar con organismos públicos, privados y comunitarios.

- Relevar y registrar situaciones, indicadores y necesidades vinculadas a la temática.

- Impulsar convenios con instituciones deportivas y educativas.

- Elevar informes anuales al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.

Artículo 7º.- Invítense a instituciones deportivas, clubes, asociaciones civiles, centros de educación física, entidades sociales y establecimientos educativos del ejido municipal a adherir al Programa.

Artículo 8º.- DE FORMA.-

SALA DE SESION. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-





Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 404/2025.

REF. “SEMANA MUNICIPAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS EN PUESTO VIEJO”. (EXPTE. 323-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fortalecer las políticas públicas locales destinadas a la prevención, sensibilización, educación y promoción de derechos en relación a la violencia de género en todas sus formas; y

Que, la violencia por motivos de género constituye una problemática estructural que atraviesa a la sociedad en todos sus niveles, manifestándose de manera física, psicológica, sexual, económica, simbólica y política, vulnerando gravemente los derechos humanos fundamentales, la autonomía y la integridad de las mujeres y diversidades.

Que, el Estado tiene la obligación indelegable de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, conforme lo establecen la Constitución Nacional; los tratados internacionales con jerarquía constitucional; la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; la Ley Micaela N° 27.499; y las normativas provinciales vigentes que en su conjunto conforman el marco jurídico que protege los derechos de las mujeres y diversidades.

Que, la violencia de género no sólo afecta de manera directa a quien la padece, sino que también impacta en su entorno familiar, social y comunitario, generando secuelas emocionales, económicas y sociales que profundizan desigualdades y vulnerabilidades.

Que, erradicar la violencia de género implica promover un profundo cambio cultural que requiere del compromiso activo y sostenido de todas las instituciones, organizaciones y de la comunidad en general, siendo fundamental la educación, la prevención, la información accesible y la participación ciudadana.

Que, la creación de la Semana Municipal por una Vida Libre de Violencias permitirá institucionalizar un período anual para la realización de actividades específicas de sensibilización, reflexión, formación, prevención y promoción de derechos, potenciando el alcance de las acciones desarrolladas por las áreas municipales competentes.

Que, las actividades que se desarrolle durante dicha semana permitirán visibilizar la problemática, fortalecer los dispositivos de acompañamiento, promover vínculos solidarios, facilitar el acceso a información sobre los canales de atención y generar espacios de diálogo que fortalezcan la construcción colectiva de una comunidad más justa e igualitaria.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y el Área de la Mujer, Género y Diversidad, lleva adelante acciones relevantes en materia de acompañamiento y prevención, siendo necesario otorgar un marco normativo que consolide y potencie dichas iniciativas, logrando una amplia participación institucional y comunitaria.

Que, la Semana Municipal se enmarca en la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, fecha promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas para visibilizar la gravedad de la problemática a nivel global y promover acciones para su erradicación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la “Semana Municipal por una Vida Libre de Violencias”, que se desarrollará anualmente durante la semana del 25 de noviembre, en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Artículo 2º. La presente Ordenanza tiene por objeto promover espacios de sensibilización, formación, reflexión colectiva y participación comunitaria destinados a prevenir, visibilizar y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones.

Artículo 3º. La Semana Municipal por una Vida Libre de Violencias tendrá como objetivos generales:

- Promover la concientización social sobre la violencia de género como una problemática estructural y multicausal.
- Impulsar una cultura comunitaria basada en la igualdad, el respeto y los derechos humanos.
- Fomentar la participación activa de instituciones, organizaciones y vecinos en acciones preventivas.
- Fortalecer las políticas públicas locales destinadas a prevenir, asistir y erradicar la violencia.
- Contribuir a la construcción de entornos seguros para mujeres, niñas, adolescentes y diversidades.

Artículo 4º. Serán objetivos específicos:

- Difundir información clara y accesible sobre los recursos municipales, provinciales y nacionales de asistencia.
- Brindar capacitaciones y talleres en instituciones educativas, clubes, centros vecinales y espacios comunitarios.
- Promover la formación continua del personal municipal en perspectiva de género.
- Sensibilizar a la comunidad mediante campañas gráficas, audiovisuales y actividades públicas.
- Fomentar espacios de diálogo, foros y mesas de trabajo para analizar realidades locales.
- Involucrar a varones y juventudes en iniciativas de prevención y en la construcción de nuevas masculinidades.
- Impulsar acciones de fortalecimiento económico que favorezcan la autonomía de las mujeres.

Artículo 5º. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Desarrollo Humano, a través del Área de la Mujer, Género y Diversidad en articulación con las áreas de Educación, Deportes y Juventud de la municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6º. Durante la Semana Municipal por una Vida Libre de Violencias se podrán desarrollar, entre otras acciones:

- Campañas de comunicación y difusión.
- Charlas, talleres y capacitaciones en instituciones educativas, barrios y espacios comunitarios.
- Formación en perspectiva de género para personal municipal y actores institucionales.
- Actividades artístico-culturales con enfoque de derechos.
- Mesas de diálogo y foros ciudadanos.
- Jornadas deportivas con mensajes de prevención y sensibilización.
- Ferias, encuentros y actividades que promuevan la autonomía económica de las mujeres.
- Puestos informativos sobre canales de asistencia y redes de acompañamiento.

Artículo 7º. Invítense a organizaciones sociales, instituciones educativas, entidades intermedias, clubes, centros vecinales y a la comunidad en general a participar activamente de la Semana Municipal.

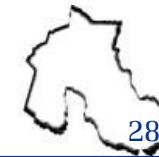
Artículo 8º. La Autoridad de Aplicación deberá garantizar la amplia difusión de las actividades previstas mediante todos los canales institucionales disponibles.

Artículo 9º.-DE FORMA.-

SALA DE SESIÓN. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente





CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 405/2025.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CIUDADANÍA INCLUSIVA EN LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS". (EXPTE. 324-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de promover políticas públicas locales destinadas a garantizar el ejercicio pleno, efectivo e igualitario de los derechos de niñas, niños y adolescentes, especialmente de aquellos que presentan discapacidades, condiciones del neurodesarrollo u otras diversidades funcionales, impulsando acciones que fortalezcan su participación social, educativa, comunitaria y cultural desde un enfoque de inclusión, accesibilidad y equidad; y

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la normativa provincial vigente, establecen la obligación de los Estados en sus distintos niveles de gobierno de garantizar que todas las infancias y adolescencias accedan a sus derechos sin discriminación, barreras ni desigualdades.

Que, la construcción de una ciudadanía inclusiva implica reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, capaces de participar, expresarse, decidir, convivir y desarrollarse en entornos comunitarios que respeten su diversidad, sus modos de aprendizaje, comunicación y participación, considerándolos protagonistas de su propio crecimiento.

Que, en la comunidad de Puesto Viejo existen diversas realidades, necesidades y trayectorias que requieren la implementación de políticas activas que aseguren accesibilidad, acompañamiento, promoción de derechos, inclusión educativa, deportiva y cultural, así como la prevención de prácticas discriminatorias y la eliminación de barreras físicas, sociales, comunicacionales y actitudinales.

Que, resulta pertinente crear un Programa Municipal integral que impulse acciones continuas y sistemáticas orientadas a la sensibilización comunitaria, la promoción de derechos, el fortalecimiento de la autonomía progresiva, la convivencia respetuosa y el desarrollo de capacidades en la población infantil y adolescente, especialmente en situaciones de vulnerabilidad o discapacidad.

Que, el Municipio posee un rol esencial como articulador territorial, generador de espacios accesibles, promotor de actividades formativas e integradoras, y facilitador de la participación activa de las infancias y adolescencias en ámbitos educativos, recreativos, culturales y deportivos.

Que, la construcción de una ciudadanía inclusiva desde temprana edad contribuye a sociedades más justas y equitativas, previene violencias, reduce estigmas y potencia el desarrollo integral de cada niño, niña y adolescente, favoreciendo además la sensibilización general de la comunidad.

Que, por su competencia directa en materia de inclusión y diversidad funcional, el Área de Inclusión de Personas con Discapacidad debe asumir la coordinación del presente Programa, en articulación con las áreas de Niñez, Adolescencia y Familia, Educación y Deportes, para garantizar un abordaje interdisciplinario e intersectorial.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el "Programa Municipal de Ciudadanía Inclusiva en las Infancias y Adolescencias", destinado a promover la inclusión plena, el acceso equitativo a derechos y la participación activa de niñas, niños y adolescentes en la vida comunitaria, educativa, cultural y deportiva.

Artículo 2º.- El objeto de la presente Ordenanza es garantizar, fortalecer y promover la ciudadanía inclusiva en niñas, niños y adolescentes del Municipio de Puesto Viejo, mediante acciones integrales orientadas a la sensibilización comunitaria, la accesibilidad, la inclusión social y la eliminación de barreras que afecten el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 3º.- Serán objetivos generales del Programa:

- Promover el ejercicio pleno, igualitario y accesible de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Impulsar la construcción de una ciudadanía inclusiva desde temprana edad mediante acciones formativas, preventivas y comunitarias.
- Fomentar entornos educativos, recreativos, deportivos y culturales libres de discriminación, accesibles y respetuosos de la diversidad.
- Garantizar la participación activa de las infancias y adolescencias en actividades comunitarias, promoviendo su autonomía progresiva.
- Implementar políticas territoriales que fortalezcan la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad o diversidades funcionales.

Artículo 4º.- Serán objetivos específicos del Programa:

- Desarrollar campañas de sensibilización sobre inclusión, accesibilidad y respeto a la diversidad infantil y adolescente.
- Generar espacios formativos para familias, docentes, promotores comunitarios y actores institucionales sobre derechos, inclusión y trato adecuado.
- Promover actividades recreativas, deportivas y culturales inclusivas, accesibles y adaptadas cuando sea necesario.
- Implementar herramientas de detección temprana de barreras y vulneraciones de derechos en entornos comunitarios.
- Facilitar acompañamiento y orientación a familias con niñas, niños y adolescentes con discapacidad o diversidades.
- Impulsar proyectos escolares, comunitarios y municipales que fortalezcan la convivencia respetuosa, la participación y la inclusión.
- Garantizar accesibilidad física, comunicacional y actitudinal en programas y actividades municipales.
- Generar alianzas con instituciones educativas, sanitarias, culturales y deportivas para ampliar las oportunidades de inclusión.
- Crear y mantener registros de acciones realizadas y avances en inclusión comunitaria.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Inclusión de Personas con Discapacidad, en articulación con las Áreas de Niñez, Adolescencia y Familia; Educación; y Deportes de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6º.- Son facultades de la Autoridad de Aplicación:

- Diseñar, planificar y ejecutar el Programa en todas sus líneas de acción.
- Elaborar material informativo accesible, campañas educativas, talleres y capacitaciones destinadas a la comunidad.
- Coordinar actividades deportivas, culturales y recreativas inclusivas con las áreas correspondientes.
- Evaluar barreras físicas, comunicacionales y actitudinales existentes en espacios públicos municipales, proponiendo medidas correctivas.
- Promover la participación de niñas, niños y adolescentes en espacios de decisión y actividades comunitarias.
- Generar articulación permanente con instituciones educativas, centros de salud, organizaciones sociales y clubes deportivos.
- Llevar un registro de las acciones desarrolladas y elaborar informes anuales sobre el impacto del Programa.
- Impulsar políticas de accesibilidad y acompañamiento para infancias y adolescencias en situación de discapacidad o diversidades funcionales.

Artículo 7º.- DE FORMA.-

SALA DE SESION. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

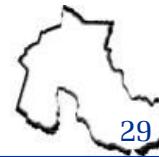
CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 406/2025.-

REF. "RED MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO". (EXPTE. 325-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO:





La necesidad de fortalecer las políticas locales de prevención, acompañamiento, asistencia y protección destinadas a mujeres que atraviesan situaciones de violencia de género en el Municipio de Puesto Viejo; y

Que, la violencia de género constituye una problemática social estructural que vulnera derechos humanos fundamentales, afecta la integridad física, psicológica, económica, simbólica y sexual de las mujeres, y reproduce desigualdades históricas basadas en relaciones de poder.

Que, el Estado municipal, en concordancia con la Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene la responsabilidad de promover políticas públicas concretas que garanticen la prevención, asistencia, acompañamiento y protección a las mujeres que la padecen.

Que, las intervenciones institucionales aisladas resultan insuficientes frente a la complejidad de los casos, por lo que se hace necesario desarrollar un enfoque integral, interinstitucional y comunitario, que articule recursos locales, capacidades institucionales, organizaciones sociales, referentes barriales, áreas municipales, fuerzas de seguridad, centros de salud, establecimientos educativos y dispositivos provinciales y nacionales.

Que, las mujeres víctimas de violencia de género requieren una red de contención sólida, accesible, eficiente y capacitada, que asegure acompañamiento emocional, asesoramiento legal, orientación psicosocial, asistencia inmediata en situaciones de emergencia y un proceso continuo de seguimiento que favorezca la salida definitiva del círculo de la violencia.

Que, el diseño de una Red Municipal de Acompañamiento Integral permite optimizar el uso de los recursos existentes, unificar criterios de intervención, mejorar los canales de comunicación y construir respuestas rápidas, coordinadas y efectivas.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, a través de su Área de la Mujer, Género y Diversidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, ya desarrolla acciones fundamentales de abordaje, pero resulta necesario jerarquizar estas intervenciones, otorgar un marco normativo y ampliar la capacidad de respuesta mediante una política pública estable, sostenida y transversal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la “Red Municipal de Acompañamiento Integral para Mujeres en Situación de Violencia de Género”, con el fin de brindar asistencia, acompañamiento, contención y seguimiento a mujeres que se encuentren atravesando situaciones de violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 2º. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un sistema integral y articulado de acompañamiento que asegure:

- Contención emocional y psicosocial inmediata.
- Derivación oportuna a organismos competentes.
- Acompañamiento durante todo el proceso de salida de la situación de violencia.
- Acciones preventivas y de fortalecimiento comunitario.

Artículo 3º. Serán objetivos generales:

- Garantizar el acceso efectivo a derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia.
- Reducir los riesgos y daños asociados a las situaciones de violencia.
- Promover la articulación interinstitucional para dar respuestas integrales.
- Generar espacios seguros de escucha activa, contención y acompañamiento.
- Instalar en la comunidad una cultura de prevención y de igualdad de género.

Artículo 4º. Serán objetivos específicos:

- Facilitar la detección temprana de situaciones de violencia.
- Brindar asistencia inmediata en casos de urgencia.
- Realizar seguimiento personalizado de cada caso.
- Asegurar la coordinación entre áreas municipales, policía, salud, educación y organizaciones sociales.
- Fortalecer las capacidades institucionales mediante formación continua.
- Promover redes comunitarias de apoyo barrial.
- Impulsar campañas de sensibilización y capacitación ciudadana.

Artículo 5º. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Desarrollo Humano, a través del Área de la Mujer, Género y Diversidad de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6º. Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Diseñar, implementar y actualizar los protocolos municipales de actuación en casos de violencia.
- Garantizar la atención presencial y telefónica a mujeres que demanden asistencia.
- Coordinar derivaciones y acciones conjuntas con organismos provinciales y nacionales.
- Establecer puntos de referencia barriales para facilitar el acceso a la Red.
- Brindar capacitaciones a agentes municipales, personal de instituciones educativas, profesionales de la salud y referentes comunitarios.
- Realizar campañas de difusión sobre los canales de atención y prevención de la violencia.
- Realizar informes periódicos para el Concejo Deliberante sobre los avances, necesidades y resultados de la Red.

Artículo 7º. La Red Municipal estará integrada por:

- Área de la Mujer, Género y Diversidad (coordinación).
- Equipos interdisciplinarios municipales.
- CAPS y personal de salud.
- Equipos educativos locales.
- Fuerzas de seguridad con perspectiva de género.
- Organizaciones sociales, barriales y comunitarias.
- Servicios de asistencias provinciales o nacionales (como la Línea 144).

Artículo 8º. La Autoridad de Aplicación deberá desarrollar anualmente campañas y actividades de prevención y promoción de derechos dirigidas a la comunidad, instituciones educativas, clubes, barrios y organizaciones civiles.

Artículo 9º.-DE FORMA.-

SALA DE SESIÓN. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

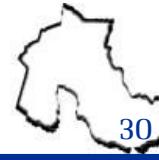
CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 407/2025.-

REF. “PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN AMBAS MANOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN EL EJIDO MUNICIPAL DE PUESTO VIEJO”. (EXPTE. 326-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO;





La necesidad de ordenar el tránsito vehicular en las inmediaciones de los establecimientos educativos del Municipio de Puesto Viejo, garantizando la seguridad vial de estudiantes, docentes, familias y peatones; y

Que, los establecimientos educativos generan diariamente un importante flujo de circulación de vehículos, motocicletas, bicicletas, peatones y transporte escolar, especialmente en los horarios de ingreso y salida, lo cual demanda condiciones de tránsito claras, seguras y reguladas para prevenir accidentes y mejorar la movilidad.

Que, es frecuente observar la ocupación simultánea de ambos carriles por vehículos estacionados frente a escuelas, jardines y colegios, lo cual genera congestionamiento, reduce la visibilidad, obstaculiza el tránsito, dificulta el paso de emergencias y aumenta el riesgo de siniestros viales, especialmente para niños, niñas y adolescentes que transitan por dichos espacios.

Que, la seguridad vial es una responsabilidad compartida entre el Estado municipal y la ciudadanía, siendo indispensable establecer normas específicas en zonas donde existe una alta concentración de estudiantes, a fin de garantizar entornos seguros, accesibles y ordenados para toda la comunidad educativa.

Que, la prohibición del estacionamiento en ambas manos permite asegurar la fluidez vehicular, mejorar la visibilidad, reducir maniobras de riesgo, evitar bloqueos en doble fila y facilitar el ascenso y descenso seguro de estudiantes, contribuyendo al cumplimiento de las recomendaciones establecidas por organismos nacionales e internacionales en materia de prevención de siniestros viales.

Que, implementar una sola mano habilitada para estacionar frente a los establecimientos educativos favorece la circulación segura, ordenada y previsible, evitando situaciones de caos vehicular y promoviendo el respeto a las señales de tránsito y al espacio público.

Que, los municipios, en uso de sus facultades de regulación del tránsito, están habilitados para establecer normativas que garanticen la seguridad de la comunidad, especialmente en zonas escolares.

Que, corresponde establecer un régimen sancionatorio para quienes incumplan la presente norma, en concordancia con lo previsto en el Código de Faltas de la Municipalidad de Puesto Viejo, a fin de asegurar su cumplimiento efectivo y prevenir conductas que pongan en riesgo la integridad de las personas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º. Prohibir el estacionamiento en ambas manos de todos los establecimientos educativos del ejido municipal, cualquiera sea su nivel o modalidad.

Artículo 2º. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el estacionamiento frente a los establecimientos educativos de la Municipalidad de Puesto Viejo, a fin de garantizar la seguridad vial, mejorar la circulación y prevenir siniestros en zonas de alta afluencia de estudiantes y peatones.

Artículo 3º. El estacionamiento permitido deberá realizarse únicamente sobre una sola mano y en frente a los establecimientos educativos.

Artículo 3º. Son objetivos generales:

- Garantizar la seguridad vial en zonas escolares.
- Prevenir siniestros viales que afecten a estudiantes, familias y personal educativo.
- Ordenar la circulación vehicular en los horarios de mayor congestión.
- Promover una convivencia vial responsable y respetuosa.
- Optimizar la visibilidad y el tránsito frente a establecimientos educativos.

Artículo 4º. Son objetivos específicos:

- Evitar la obstrucción de ambos carriles por estacionamiento inadecuado.
- Facilitar el ascenso y descenso seguro de estudiantes en vehículos particulares y transporte escolar.
- Prevenir maniobras riesgosas como doble fila o cambios bruscos de carril.
- Mejorar el flujo vehicular en calles adyacentes a escuelas, jardines y colegios.
- Favorecer la intervención rápida de vehículos de emergencia.
- Establecer reglas claras de estacionamiento que brinden previsibilidad a conductores y peatones.
- Promover entornos escolares accesibles y seguros.

Artículo 5º. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la señalización correspondiente, indicando la mano habilitada para estacionar y la prohibición del estacionamiento en la mano contraria.

Artículo 6º. El incumplimiento de la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de multas, de acuerdo con lo establecido en el Código de Faltas de la Municipalidad de Puesto Viejo, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 7º. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la difusión de la presente Ordenanza en todos los establecimientos educativos, redes sociales oficiales y medios de comunicación locales.

Artículo 8º. DE FORMA.

SALA DE SESIÓN. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 408/2025.-

REF. "SEMANA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PUESTO VIEJO". (EXPTE. 327-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La proximidad del Día Internacional de los Derechos Humanos, conmemorado cada 10 de diciembre en virtud de la adopción en 1948 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y

Que, los derechos humanos constituyen el marco fundamental para garantizar el respeto, la dignidad, la libertad, la igualdad y la justicia de todas las personas, valores cuya promoción y protección resultan esenciales para la vida democrática;

Que, las municipalidades, como nivel de gobierno más cercano a la comunidad, poseen la responsabilidad de impulsar políticas públicas que fomenten el ejercicio pleno de los derechos, la participación ciudadana y la prevención de cualquier forma de vulneración;

Que, consolidar una cultura local basada en la igualdad de oportunidades, la empatía social, la inclusión, el respeto por las diversidades y la erradicación de la violencia y la discriminación es indispensable para fortalecer la convivencia y el tejido social de Puesto Viejo;

Que, la formación en derechos humanos, especialmente en ámbitos educativos, comunitarios, culturales y deportivos, constituye una herramienta estratégica para sensibilizar, generar compromiso social y promover actitudes solidarias en todas las edades;

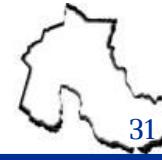
Que, resulta pertinente y necesario instituir un espacio anual, permanente y articulado que permita visibilizar derechos, promover acciones preventivas, difundir valores democráticos y consolidar una ciudadanía activa y consciente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la Semana Municipal de los Derechos Humanos, que se desarrollará todos los años durante la semana del 10 de diciembre, en conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos.





Artículo 2º. La presente Ordenanza tiene por objeto instituir, promover y regular en el Municipio de Puesto Viejo la Semana Municipal de los Derechos Humanos, destinada a difundir, fortalecer y garantizar la educación, reflexión y participación comunitaria en torno a los derechos fundamentales.

Artículo 3º. La Semana Municipal de los Derechos Humanos tendrá como Objetivos Generales:

- Fomentar una cultura comunitaria basada en el respeto, la igualdad, la inclusión y la dignidad humana.
- Promover la reflexión social y la participación ciudadana en torno al ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

Artículo 4º. La Semana Municipal de los Derechos Humanos tendrá como Objetivos Específicos:

- Difundir los principios y contenidos de los derechos humanos en instituciones.
- Desarrollar actividades preventivas contra cualquier forma de violencia, discriminación o vulneración de derechos.
- Involucrar a jóvenes, adultos mayores, instituciones civiles y comunidades educativas en acciones formativas.
- Visibilizar programas y políticas públicas locales destinadas a la defensa de derechos.
- Fortalecer redes institucionales y comunitarias para el acompañamiento de personas o grupos vulnerables.

Artículo 5º. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Desarrollo Humano en articulación con la Dirección de Cultura de la municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6º. Durante la Semana Municipal de los Derechos Humanos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá impulsar, entre otras, las siguientes acciones:

- Charlas, talleres, seminarios y capacitaciones en instituciones educativas, centros comunitarios, clubes y organizaciones civiles.
- Muestras culturales, exposiciones, ferias, intervenciones artísticas y espacios de expresión vinculados a la temática.
- Capacitaciones y campañas sobre prevención de violencias, discriminación, acoso, vulneración de derechos y prácticas abusivas.
- Actividades deportivas y recreativas con enfoque inclusivo y de convivencia democrática.
- Campañas de difusión y sensibilización en redes sociales, medios de comunicación y espacios públicos.
- Reconocimiento a personas, instituciones u organizaciones destacadas por su labor en la defensa y promoción de derechos humanos.

Artículo 7º. Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar anualmente una campaña de sensibilización bajo el lema “Puesto Viejo por los Derechos Humanos”, con difusión en espacios públicos, establecimientos educativos y medios locales.

Artículo 8º. Invítense a las instituciones educativas públicas a incorporar actividades, contenidos pedagógicos, proyectos y jornadas alusivas durante la Semana Municipal de los Derechos Humanos.

Artículo 9º.-DE FORMA.-

SALA DE SESIÓN. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 409/2025.-

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE TALLERES ANUALES DE NORMAS DE CONVIVENCIA EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA”.
(EXPTE. 328-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La importancia del deporte como medio de desarrollo integral, socialización, adquisición de hábitos saludables y fortalecimiento de valores comunitarios; y Que, la práctica deportiva constituye un espacio fundamental para la formación personal y colectiva, especialmente en las etapas de infancia y adolescencia, donde se construyen hábitos, actitudes y principios que perdurarán a lo largo de la vida.

Que, las escuelas de iniciación deportiva dependientes de la Municipalidad de Puesto Viejo desempeñan una función social trascendental, no solo en el aprendizaje técnico de diferentes disciplinas, sino también en la promoción de la convivencia armoniosa, el respeto mutuo, la solidaridad, la responsabilidad, la igualdad y la resolución pacífica de conflictos.

Que, en contextos deportivos, la convivencia puede verse afectada por conductas inadecuadas como agresiones verbales, intolerancia, discriminación, comportamientos antideportivos o prácticas que vulneren la integridad física y emocional de niños, niñas y adolescentes.

Que, la educación en normas de convivencia constituye una herramienta pedagógica indispensable para prevenir situaciones de violencia, promover el respeto de los derechos de la niñez y fortalecer vínculos sanos en el ámbito deportivo.

Que, resulta prioritario institucionalizar un programa estable, sistemático y formativo que brinde talleres anuales en todas las escuelas deportivas municipales, con el fin de garantizar espacios de formación integral que acompañen el crecimiento físico, emocional y social de los y las participantes.

Que, el trabajo articulado entre las áreas municipales de Niñez, Adolescencia y Familia, Deportes, Educación y organismos de protección de derechos contribuye a garantizar políticas públicas coherentes, preventivas y orientadas al bienestar de la comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa Municipal de Talleres Anuales de Normas de Convivencia en Escuelas de Iniciación Deportiva”.

Artículo 2º. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer, regular e implementar de manera obligatoria el dictado anual de talleres formativos sobre normas de convivencia, respeto, inclusión y prevención de la violencia en todas las escuelas de iniciación deportiva dependientes de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 3º. El programa será implementado en las siguientes instituciones deportivas municipales:

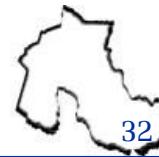
- Escuela de Fútbol: Los Cuervos – Loteo Vega
- Escuela de Patín Carrera: Roller Star – Puesto Viejo, Manantiales y San Antonio.
- Escuela de Vóley: Fénix – Puesto Viejo
- Escuela de Básquet: The Bulls – Puesto Viejo
- Escuela de Fútbol: Dragones – Puesto Viejo
- Escuela de Fútbol: Titanes – Los Lapachos
- Escuela de Vóley – Los Lapachos
- Escuela de Básquet – Los Lapachos
- Escuela Municipal de Fútbol Adaptado – Puesto Viejo

Artículo 4º. Es objetivo general promover la construcción de ambientes deportivos saludables, respetuosos e inclusivos mediante la formación anual de niños, niñas y adolescentes en normas de convivencia y valores fundamentales.

Artículo 4º. Serán objetivos específicos:

- Fomentar el respeto, la tolerancia, la empatía y la responsabilidad dentro y fuera de la práctica deportiva.
- Prevenir situaciones de violencia física, verbal, simbólica, digital o emocional en el entorno deportivo.
- Brindar herramientas para la resolución pacífica de conflictos entre pares.





- Sensibilizar sobre la importancia del juego limpio, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

- Fortalecer la participación activa de las familias y de la comunidad en la promoción de entornos deportivos seguros.

- Complementar la formación deportiva con valores ciudadanos y principios de convivencia democrática.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Niñez, Adolescencia y Familia, en coordinación con el Área de Deportes y el Área de Educación de la Municipalidad de Puesto Viejo, en articulación con la Oficina de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades:

- Elaborar los contenidos pedagógicos de los talleres, con enfoque en derechos, convivencia, inclusión y prevención de violencias.

- Designar equipos técnicos, profesionales o capacitadores responsables del dictado de los talleres.

- Articular con instituciones educativas, deportivas y organismos de protección de derechos para garantizar la calidad y continuidad del programa.

- Establecer un cronograma anual obligatorio para cada escuela de iniciación deportiva.

- Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de los talleres.

- Implementar campañas informativas destinadas a familias y comunidad deportiva.

- Generar informes anuales que permitan evaluar el impacto del programa y planificar mejoras.

Artículo 7º.- Al finalizar cada ciclo anual, la autoridad de aplicación emitirá una constancia de participación para cada escuela que haya cumplido el programa completo.

Artículo 8º.- DE FORMA.-

SALA DE SESIÓN. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 410/2025.-

REF. “RÉGIMEN MUNICIPAL DE MOVILIDAD SEGURA EN BICICLETA, USO

RESPONSABLE Y PREVENCIÓN PARA CICLISTAS DE PUESTO VIEJO”. (EXPTE. 329-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La creciente utilización de la bicicleta como medio de transporte urbano y rural en el Municipio de Puesto Viejo; el aumento de ciclistas que circulan en zonas urbanas, accesos, caminos rurales, banquinas y rutas provinciales y nacionales; la necesidad de promover hábitos seguros de movilidad, reducir siniestros viales y ordenar la convivencia entre bicicletas, peatones, motocicletas, automóviles y camiones; y

Que, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 define a la bicicleta como “vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza”, estableciendo derechos y obligaciones para sus usuarios.

Que, la Provincia de Jujuy ha adherido a dicha ley y al Sistema Nacional de Scoring por medio de la Ley Provincial N° 6275 y el Decreto Provincial N° 6379/2022, debiendo los municipios adecuar políticas locales de seguridad vial.

Que, en el ejido municipal existen barrios en expansión, nuevas urbanizaciones y un aumento del parque automotor, lo cual exige ordenar el tránsito y brindar infraestructura segura.

Que, Eso incluye tanto ciclovías y biciesendas urbanas como corredores rurales, zonas de riesgo por tránsito pesado, accesos a industrias (como la empresa Holcim) y áreas de circulación de camiones.

Que, es frecuente la presencia de ciclistas, niñas, niños, adolescentes y adultos, circulando por rutas sin casco, sin luces o realizando maniobras riesgosas, generando situaciones de alto peligro en vías de tránsito rápido.

Que, la Municipalidad posee la responsabilidad de generar políticas públicas de prevención, educación, señalización, infraestructura segura y acompañamiento comunitario.

Que, la educación vial es esencial para fomentar el uso responsable, por lo cual se recomienda el curso “Uso responsable de la bicicleta” del organismo nacional de Seguridad Vial. Que, el Artículo 72 de la Ley 24.449 autoriza medidas preventivas como la retención preventiva de vehículos, incluidas bicicletas, cuando se verifiquen situaciones de riesgo grave.

Que, resulta necesario unificar en una sola normativa las regulaciones urbanas, rurales, preventivas y de infraestructura, a fin de establecer un Régimen Integral para todo el territorio de Puesto Viejo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- Créase el Régimen Municipal de Movilidad Segura en Bicicleta, cuyo objeto es promover, regular y garantizar el uso responsable, seguro y sustentable de la bicicleta en el Municipio de Puesto Viejo, tanto en zonas urbanas como rurales, accesos, banquinas y tramos de rutas con tránsito pesado.

Artículo 2º.- La presente norma será de aplicación en todo el ejido municipal, comprendiendo: Calles, avenidas, ciclovías y biciesendas urbanas, barrios, loteos, nuevas urbanizaciones, zonas rurales, caminos vecinales y accesos, banquinas y tramos de rutas provinciales o nacionales dentro del municipio. también las zonas identificadas como de riesgo por tránsito pesado (incluyendo accesos a Holcim u otras industrias).

Artículo 3º.- Son objetivos generales:

- Promover el uso seguro y responsable de la bicicleta en zonas urbanas y rurales del municipio.

- Reducir accidentes viales que involucren ciclistas, especialmente en áreas con tránsito pesado.

- Fomentar la movilidad sustentable, incorporando infraestructura adecuada y señalización específica.

- Impulsar la educación vial para todas las edades.

- Ordenar la convivencia vial entre ciclistas, peatones, automovilistas y camiones.

Artículo 4º.- Son objetivos específicos:

- Establecer normas claras de circulación y equipamiento obligatorio.

- Promover el uso de casco, luces y elementos reflectivos.

- Definir medidas preventivas y criterios para la intervención municipal.

- Implementar ciclovías, biciesendas y zonas bici-amigables.

- Instalar señalización específica y mejorar la iluminación en zonas de riesgo.

- Realizar campañas de educación vial en escuelas e instituciones.

- Incentivar la realización del curso nacional de uso responsable de la bicicleta.

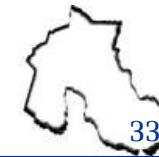
- Entregar materiales reflectivos y brindar talleres prácticos.

- Identificar y registrar zonas de riesgo para ciclistas.

- Realizar operativos preventivos en rutas, accesos y caminos rurales.

- Facultar a Tránsito y Guardia Urbana para controles y acciones educativas.





Artículo 5º. A los fines de esta ordenanza se entiende por:

- Bicicleta: vehículo de dos ruedas propulsado por esfuerzo humano.
- Ciclista: persona que conduce una bicicleta.
- Ciclovía/Bicisenda: vía exclusiva o preferente para circulación de bicicletas.
- Zona Bici-Amigable: sector urbano donde se prioriza la circulación segura de bicicletas, con velocidad reducida para vehículos motorizados.
- Zona de Riesgo Ciclista: área rural o de ruta con tránsito pesado y alta interacción entre bicicletas y vehículos de gran porte.
- Menor ciclista: persona menor de 18 años que circula en bicicleta.

Artículo 6º. Los ciclistas tienen derecho a:

- Circular con seguridad en todo el territorio municipal.
- Contar con ciclovías, bicisendas, zonas bici-amigables y señalización adecuada.
- Ser tenidos en cuenta en todos los proyectos de diseño vial y obras públicas.

Artículo 7º. Todo ciclista deberá:

- Usar casco homologado.
- Circular en el sentido del tránsito establecido.
- Utilizar luces delanteras (blancas) y traseras (rojas) y elementos reflectivos.
- Mantener la bicicleta en condiciones seguras.
- No utilizar celulares ni auriculares durante la circulación.
- Respetar pasos peatonales, semáforos y señalización.
- En grupos, circular en fila india.
- No transportar cargas o personas no habilitadas.
- No realizar maniobras riesgosas, zigzagueos, acrobacias o giros bruscos.

Artículo 8º. En zonas rurales, accesos o tramos de ruta los ciclistas deberán:

- Circular preferentemente por banquinas, cuando sea segura y transitable.
- Evitar ocupar carriles destinados a vehículos de mayor porte.
- Usar obligatoriamente luces y elementos reflectivos aun de día cuando haya neblina, humo o baja visibilidad.
- Detenerse y verificar ambos sentidos antes de cruzar rutas.
- Evitar completamente maniobras peligrosas o acrobáticas.

Artículo 9º. La edad mínima para circular en la calzada urbana es de 12 años. Los menores de 12 años podrán circular sólo por bicisendas o veredas, a baja velocidad. Un menor de 12 años que circule por la calzada deberá estar acompañado por un adulto. Los padres, tutores o responsables serán solidariamente responsables ante infracciones.

Artículo 10º. El Departamento Ejecutivo elaborará e implementará un Plan que incluya: Ciclovías y bicisendas urbanas como así también la instalación de Reductores de velocidad y cartelería en zonas de riesgo.

Artículo 11º. Declaráanse Zonas Bici-Amigables sectores urbanos con prioridad ciclista, donde la velocidad máxima será de 20 km/h para la cual se instalará señalización específica.

Artículo 12º. Créase un registro donde se identifiquen: tramos de ruta con tránsito pesado, accesos a industrias (incluyendo Holcim), caminos rurales de alta circulación ciclista, para ello se dispondrán medidas preventivas como cartelería e iluminación.

Artículo 13º. El Municipio implementará campañas permanentes en: Escuelas de nivel medio, Clubes y Escuelas de iniciación deportiva.

Artículo 14º. La Dirección de Tránsito podrá realizar controles informativos, notificación a tutores en caso de menores en riesgo y realizar recomendaciones de seguridad sin carácter sancionatorio.

Artículo 15º. En caso de infracción grave o riesgo grave, se podrá proceder:

- La retención preventiva de la bicicleta.
- Si el infractor es menor, la bicicleta será entregada a un adulto responsable. Toda retención deberá documentarse mediante acta.

Artículo 16º. El Municipio coordinará acciones con:

- Policía de la Provincia.
- Vialidad Provincial.
- Empresa Holcim.
- Escuelas y clubes.
- Municipios vecinos.

Artículo 17º. DE FORMA.-

SALA DE SESION. 27 DE NOVIEMBRE 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 25/2025.-

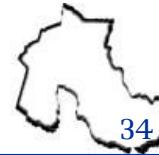
PUESTO VIEJO, 10 DIC. 2025.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 395/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO A LA MUJER EMPRENDEDORA”; 396/2025: REF. “OBSERVATORIO LOCAL DE VIOLENCIA POR SITUACIONES DE GENERO Y DIVERSIDADES”; 397/2025: REF. CAMPAÑA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA INFANTIL”; 398/2025: REF. “PROGRAMA MUNICIPAL PUESTO VIEJO SE INFORMA Y SE CUIDA VIH”; 399/2025: REF. FERIA MUNICIPAL ITINERANTE”; 400/2025: REF. SEMANA MUNICIPAL DE LA INCLUSIÓN Y DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD”; 401/2025: REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO A MUJERES QUE LUCHAN CONTRA LA VIOLENCIA”, 402/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL HOMBRES POR LA IGUALDAD”; 403/2025: REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DEPORTE SIN VIOLENCIAS”; 404/2025: REF. SEMANA MUNICIPAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS EN PUESTO VIEJO”; 405/2025: REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE CIUDADANÍA INCLUSIVA EN LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS”; 406/2025 REF. RED MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO”; 407/2025: REF. “PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN AMBAS MANOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN EL EJIDO MUNICIPAL DE PUESTO VIEJO”; 408/2025: REF. SEMANA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PUESTO VIEJO”; 409/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE TALLERES ANUALES DE NORMAS DE CONVIVENCIA EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA”; 410/2025: REF REGIMEN MUNICIPAL DE MOVILIDAD SEGURA EN BICICLETA, USO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN PARA CICLISTAS DE PUESTO VIEJO, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 27/11/2025, y;

CONSIDERANDO:





Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;
Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del
Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 395/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO A LA MUJER EMPRENDEDORA”; 396/2025: REF. “OBSERVATORIO LOCAL DE VIOLENCIA POR SITUACIONES DE GENERO Y DIVERSIDADES”; 397/2025: REF. CAMPAÑA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA INFANTIL”; 398/2025: REF. “PROGRAMA MUNICIPAL PUESTO VIEJO SE INFORMA Y SE CUIDA VIH”; 399/2025: REF. FERIA MUNICIPAL ITINERANTE”; 400/2025: REF. SEMANA MUNICIPAL DE LA INCLUSIÓN Y DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD”; 401/2025: REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO A MUJERES QUE LUCHAN CONTRA LA VIOLENCIA”, 402/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL HOMBRES POR LA IGUALDAD”; 403/2025: REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DEPORTE SIN VIOLENCIAS”; 404/2025: REF. SEMANA MUNICIPAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS EN PUESTO VIEJO”; 405/2025: REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE CIUDADANÍA INCLUSIVA EN LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS”; 406/2025 REF. RED MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO”; 407/2025: REF. “PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN AMBAS MANOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN EL EJIDO MUNICIPAL DE PUESTO VIEJO”; 408/2025: REF. SEMANA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PUESTO VIEJO”; 409/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE TALLERES ANUALES DE NORMAS DE CONVIVENCIA EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA”; 410/2025: REF REGIMEN MUNICIPAL DE MOVILIDAD SEGURA EN BICICLETA, USO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN PARA CICLISTAS DE PUESTO VIEJO, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 27/11/2025, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Marcelo Hugo López

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE ABRA PAMPA

ORDENANZA N° 24-CD-025

Expte. N° 77-CD-025

VISTO:

La necesidad de sancionar la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Municipalidad de Abra Pampa, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Jujuy y demás normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Municipalidad asegurar el financiamiento adecuado de los servicios públicos esenciales, las obras de infraestructura, la promoción cultural, deportiva y social, así como el mantenimiento de los espacios públicos en beneficio de la comunidad.

Que el contexto económico actual, caracterizado por variaciones constantes en los precios e índices inflacionarios, obliga a los gobiernos locales a adoptar mecanismos de actualización que preserven el valor real de los ingresos municipales.-

Que la utilización de Unidades Fijas (UF) como parámetro de cálculo de tributos evita la continua modificación de las Ordenanzas Impositivas en términos nominales, brindando seguridad jurídica, transparencia y previsibilidad tanto a la administración como a los contribuyentes.-

Que vincular la Unidad Fija al valor de un litro de nafta súper expendeda en las estaciones de servicio de la localidad otorga un criterio objetivo, público y fácilmente verificable por la ciudadanía, asegurando equidad en la determinación y actualización de los tributos municipales.

Que con este sistema no sólo se busca fortalecer los recursos municipales, sino también promover un esquema tributario moderno, ágil y adaptable a la realidad económica de Abra Pampa.

Que el financiamiento proveniente de la presente Ordenanza permitirá garantizar la prestación continua de servicios básicos como alumbrado, recolección de residuos, agua, saneamiento, salud, educación, seguridad vial y demás competencias propias del municipio.-

Por ello y en ejercicio de las potestades de su competencia conferidas por la Ley Orgánica de Municipios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de Abra Pampa, solicita la APROBACION de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º - Establécese la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Municipalidad de Abra Pampa, cuyas tasas, derechos y contribuciones se expresarán en Unidades Fijas (UF).

ARTÍCULO 2º - Determinase que 1 (una) Unidad Fija (UF) será equivalente al precio de 1 (un) litro de nafta súper, conforme al valor de venta al público vigente en estaciones de servicio de la localidad de Abra Pampa.

ARTÍCULO 3º - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar, mediante Resolución, el nuevo valor de la Unidad Fija (UF) cada vez que se produzcan aumentos o variaciones en el precio de la nafta súper, a fin de mantener actualizados los tributos municipales.

ARTÍCULO 4º - Las tasas, derechos y contribuciones municipales establecidas en la presente Ordenanza se abonarán en la cantidad de Unidades Fijas (UF) que correspondan a cada tributo según los cuadros tarifarios que se adjuntan como Anexo I, parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º - Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los mecanismos de verificación y aplicación de la equivalencia de las Unidades Fijas (UF) establecidas en la presente ordenanza, exclusivamente en lo referido a aspectos técnicos y procedimentales. Toda modificación en los valores, equivalencia o criterios de determinación de las UF deberá ser previamente sometida a consideración y aprobación del poder legislativo local, en resguardo del principio de legalidad tributaria y a fin de garantizar la participación del órgano legislativo de carácter sustantivo.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.-

Lic. Dionicio Ayelen Ruth

Presidente

DIRECCION DE RENTAS

CAPITULO I

IMPUESTOS A LOS JUEGOS DE AZAR

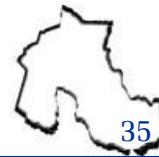
Artículo N° 1. Los importes o alícuotas que corresponden a este capítulo son los que se fijan a continuación:

A. Rifas, Bonos Contribución y similares

En los que se establezcan premios emitidos dentro del radio municipal, abonarán el importe de acuerdo al valor de venta de cada uno:

A1 Rifas de \$1,00 a \$1.000,00 3,50 U.F.





A2 Rifas de \$1.001,00 en adelante 4,00 U.F.

B. Rifas, Bonos Contribución y similares

En los que se establezcan premios emitidos fuera de la jurisdicción municipal pero dentro de la Provincia de Jujuy, abonarán:

B1 Rifas de \$10,00 a \$1.000,00 3,00 U.F.

B2 Rifas de \$1.001,00 en adelante 4,50 U.F.

C. Rifas con montos superiores

Las rifas cuyos montos excedan los establecidos abonarán un cinco por ciento (5%) del total de la jugada, siempre que sean a beneficio de una institución.

Queda prohibida la realización de rifas con fines de lucro personal.

D. Lotas

Abonarán el cinco por ciento (5%) del premio a percibir por jugada.

E. Bingos con jugadas dentro del radio urbano

Abonarán el cinco por ciento (5%) del valor total de los premios del cartón a jugar.

F. Bingos con premios emitidos fuera de la jurisdicción municipal

Abonarán el cinco por ciento (5%) del total de los premios, siempre que presenten la habilitación del local correspondiente donde se efectúe la venta.

G. Sellado de entradas para bailes y espectáculos públicos

Sellado de entradas para bailes y otros espectáculos públicos 8,00 U.F.

H. Bingos fuera de jurisdicción municipal

Abonarán el cinco por ciento (5%) del total de los premios.

CAPITULO II

IMPUESTOS QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES EN GENERAL

Artículo N° 2. Determinación y alcance Establézcanse los impuestos y alícuotas aplicables a los espectáculos públicos, diversiones y eventos sociales, cualquiera sea su naturaleza o modalidad, que se realicen dentro de la jurisdicción municipal, ya sean con o sin fines de lucro, de carácter permanente u ocasional. Los importes correspondientes se detallan a continuación y deberán ser abonados previo a la realización del evento y previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

A Espectáculos de teatros, veladas, cine, videos y similares (por día) 9,50 U.F.

B Circuitos y similares (por día) 17,00 U.F.

C Parques de diversiones y otras atracciones análogas (por día de función) 17,00 U.F.

D Evento social, sea o no bailable, sin fines de lucro, dentro de la jurisdicción municipal (por evento) 14,00 U.F.

E Espectáculos bailables gratuitos con venta de bebidas alcohólicas (equivalente al valor de 200 entradas de \$1.565,20 c/u) 280,50 U.F.

F Espectáculos bailables en confiterías o establecimientos con pistas habilitadas (cerrados o al aire libre) con cobro de entrada por EVENTO, abonara.

1 Con orquesta 100,00 U.F.

2 Boliches o discotecas con orquesta 150,00 U.F.

3 Matiné bailable con orquesta realizadas por instituciones educativas 75,00 U.F.

4 Elección de reinas de estudiantes (con descuento del 50%) 25,00 U.F.

5 Elección de reina departamental: se fija el precio máximo de entrada en \$10.000,00; superado dicho monto, deberá abonarse el impuesto correspondiente.

G. Espectáculos Bailables en confiterías o establecimientos con pistas de baile habilitados cerrados o al aire libre, que no cobren entradas abonarán POR EVENTO:

1 Con orquesta 23,50 U.F.

2 Con disc jockey 25,50 U.F.

3 Matiné bailable 23,50 U.F.

H. Confiterías, pub, resto-pub, resto-bar, por realización de función artística tributarán POR EVENTO:

1 Cuando no se cobren entradas, consumición mínima, derecho de espectáculo o similares (por trimestre) 17,00 U.F.

2 Cuando se cobren entradas, consumición mínima, derecho de espectáculo o similares, abonarán por evento los tributos establecidos en el inciso F.

-

I. Las actividades folclóricas Por la realización de recitales, peñas, festivales, eventos artísticos o culturales de carácter folclórico, los organizadores abonarán lo siguiente POR EVENTO.

1 Recital o festival 100,00 U.F.

2 Peñas folclóricas 50,00 U.F.

3 Festival de doma y espectáculo folclórico 75,00 U.F.

4 Eventos públicos sin fines de lucro 20,00 U.F.

J. Las carpas que se autoricen en las fiestas de fin de Año (Navidad, Año nuevo y Reyes). Abonaran por evento:

1. Capa de cantada con venta de bebida 30,00 U.F.

K. Las instituciones de bien público. Sean cooperadoras escolares, Hospitales, Centro Vecinales u ONG con personerías jurídicas; gozarán un descuento del 50% de los impuestos municipales de la actividad solicitada. Siempre que cumpla el siguiente requisito:

- Presentar solicitud escrita con detalle del destino del fondo a recaudar y acompañando del proyecto respectivo, firmado por las autoridades correspondiente a la que pertenezcan.

- El Departamento Ejecutivo estará facultado a evaluar la factibilidad y/o utilidad del proyecto presentado.

Artículo N° 3. Todos los espectáculos realizados por los representantes y/o conjuntos que provengan de otras provincias o del exterior, abonaran el 50% más el sobre el monto rubricado entre las partes contratantes.

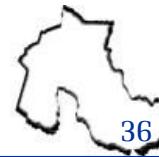
Artículo N° 4. En los casos de los A), B), C), D), E), F), G), H), I), J) y K) del artículo 2º; y sin excepción deberá abonar al valor de venta de entrada por valor de 4,50 UF por persona. Equivalente al 50% de la capacidad del local habilitado por BOMBEROS VOLUNTARIOS, en cumplimiento de la Ley N° 4.222 del FO-PRO-DE y FO.DA.BI

Artículo N° 5. Todo evento o espectáculo, por cualquier causa fueran suspendidos después del horario establecido para su iniciación, no se procederá a la devolución del permiso abonado como tampoco se podrá utilizar en compensación para realizar en fechas posteriores y/u otras deudas.

CAPITULO III

TASA QUE INCIDEN SOBRE INMUEBLES





Artículo N° 6. Recolección de residuos domiciliarios Por cada inmueble situado dentro de la jurisdicción municipal, se abonará el siguiente impuesto en concepto de prestación del servicio de recolección de residuos, determinado por metro lineal del frente del terreno, en forma bimestral a partir del 1º de enero de cada año en curso. En el caso de terrenos ubicados en esquina, se tomará como base la media aritmética de ambos frentes.

1 Con pavimento o adoquín y cordón cuneta	0,60 U.F.
2 Sin pavimento y sin cordón cuneta	0,40 U.F.
3 Sin pavimento y con cordón cuneta	0,50 U.F.

- A los inmuebles baldíos comprendidos en los puntos 1, 2 y 3 se les aplicará un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el importe correspondiente.

- Las construcciones que presenten más de una planta, se cobrarán un 25% más, sobre el total por planta.

- Los terrenos ubicados en esquina abonarán el tributo considerando ambos frentes, pero se les aplicará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el total calculado, en reconocimiento al carácter doble del frente y la proporcionalidad del servicio.

BALDIOS: Entiéndase por tal a:

- *A los que no tienen edificados ni construidos

- *Los que teniendo construcción se encuentran comprendidos en los siguientes supuestos: Los que poseen construcción precaria o transitoria, mampostería de adobes en condiciones pocos favorables e ineficientes para ser habilitadas.

- *Los que se encuentran en mal estado de conservación de tal manera que deben ser calificados como ruinosos y lo que se hará por resolución del Departamento Ejecutivo.

- *Cuando la superficie del terreno sea veinte veces mayor a la superficie edificada. En este caso el terreno será considerado baldío independientemente del tributo que surja por la parte edificada.

Artículo N° 7. Cuando el inmueble fuera destinado a rentas en forma total sufrirá un recargo del cincuenta por ciento (50%) sobre los impuestos correspondientes a la tasa fijada en el artículo anterior.-

Artículo N° 8. Cuando los inmuebles estuvieran destinados a comercio en cualquiera de sus formas resultantes sufrirán un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) que deberán abonar solamente del frente del negocio.

Artículo N° 9. Cuando los inmuebles sean de propiedad de instituciones de beneficencia, mutuales, y/o congregaciones religiosas con personería jurídica y sin fines de lucro gozarán de una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de los importes que correspondieran abonar por las tasas fijadas en este capítulo.

Artículo N° 10. Los jubilados y/o pensionados gozarán, de un descuento del cincuenta por ciento (50%) de la tasa siempre que acrediten lo siguiente:

- Certificado de única propiedad expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles.
- Presentar último recibo de sueldo, donde deberá constar que el propietario, no supere los montos establecidos por la entidad ANSES como jubilación mínima. En el caso de que el pensionado no supere la mínima impuesta por la misma entidad la eximición será del cien por cien (100%).

Artículo N° 11. Las personas con discapacidad gozarán de un descuento del cincuenta por ciento (50%) de la tasa fijada en este capítulo, siempre que presenten la siguiente documentación:

- Certificado de discapacidad emitida por Ministerio de Salud.
- Escritura de la vivienda a su nombre y que resida en la misma.

Artículo N° 12. Los empleados Municipales de la ciudad de Abra Pampa, gozarán de un descuento del veinticinco por ciento (25%) de la tasa prevista en este capítulo, no siendo acumulable con lo previsto en el artículo 108, siempre y cuando abonen en el primer trimestre de cada año, caso contrario no podrán gozar de este beneficio. Requisitos:

- Presentar título del inmueble registrado a su nombre o al de su cónyuge.

Artículo N° 13. En los casos en que el contribuyente fuese deudor, al regularizar la deuda, ésta se consignara con los valores al momento de hacer efectivo el pago, más los intereses establecidos por el ejecutivo municipal.

CAPITULO IV

ASA QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS

Artículo N° 14. TASA POR SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN Las tasas correspondientes a este capítulo se abonarán conforme a los importes que se detallan a continuación, calculados por metro cuadrado (m^2) de superficie cubierta o semicubierta del inmueble, según su destino:

Nº DESTINO DEL INMUEBLE (por metro cuadrado) U.F. (por m^2)

1 Vivienda familiar única	0,25 U.F.
2 Otras viviendas, escuelas, hospitales, clubes, edificios públicos u oficinas institucionales	0,35 U.F.
3 Otras viviendas, edificios para oficinas o emprendimientos privados	0,60 U.F.
4 Industrias, comercios y depósitos	5,00 U.F.
5 Emprendimientos hoteleros privados	4,50 U.F.

- En el caso del punto 2, los interesados deberán presentar certificación expresa de la Dirección Provincial de Inmuebles o del organismo competente que acredite la naturaleza del inmueble.

- En los casos previstos en los puntos 4 y 5, los responsables deberán acompañar el Certificado de Impacto Ambiental emitido por la autoridad competente.

Artículo N° 15. Por cada obra que se encuentre en ejecución sin planos, al propietario se le otorgará un plazo de 30 días para que presente los mismos; vencido el plazo, se emitirán las multas correspondientes.-

Artículo N° 16. ROTURA DE CALZADA.- Por rotura, intervención o reparación de calzada dentro del ejido municipal, los contribuyentes abonarán los siguientes importes expresados en Unidades Fijas (U.F.) por metro lineal:

Nº TIPO DE CALZADA / DESTINO U.F. (por metro lineal)

1 Calzada de ripio – Vivienda familiar	3,60 U.F.
2 Calzada con asfalto – Vivienda familiar	15,00 U.F.
3 Calzada con adoquines – Vivienda familiar	21,00 U.F.
4 Calzada de ripio – Comercios e industrias	5,00 U.F.
5 Calzada con asfalto – Comercios e industrias	23,00 U.F.
6 Calzada con adoquines – Comercios e industrias	35,00 U.F.

7 Reparación de calzada (adoquines o asfalto) efectuada por personal municipal por metro lineal 20,00 U.F.

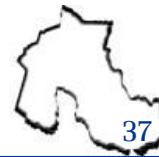
- La reparación de calzadas y veredas será realizada exclusivamente por el Municipio, utilizando materiales provistos por la Administración Municipal, asegurando la correcta reposición, compactación y nivelación de la superficie afectada.

- Si las roturas se realizan en comercios habilitados, se realizará un recargo del 30% del importe establecido.

- Queda prohibida la ejecución de reparaciones por cuenta propia, salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, bajo apercibimiento de sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal.

Artículo N° 17. Por cuerpo de edificios o balcones que avancen sobre la línea de edificación Municipal sin perjudicar el tránsito de peatones, se ajustara a lo que rija al Código de Edificación.





Artículo N° 18. Por construcción de bloques y adobes en propiedad Municipal o privada (bloqueras) abonarán:

- Por cada mil bloques 11,00 UF
- Por cada mil adobes 10,00 UF

Artículo N° 19. Por perforación de cordón cuneta, previa autorización municipal, los propietarios de viviendas o terrenos abonarán en concepto de entrada de vehículos la suma de 3,50 UF por metro lineal.

Artículo N° 20. OCUPACIÓN DE VEREDAS, CALZADAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS Por la ocupación de veredas, calzadas u otros espacios públicos con materiales de construcción, escombros, herramientas, contenedores u objetos que impidan total o parcialmente la libre circulación, los propietarios, responsables de obras o titulares de comercios abonarán los siguientes importes:

1 Por un término de hasta cinco (5) días Exento	
2 Por un término de hasta diez (10) días	13,00 U.F.
3 Por un término mayor a diez (10) días y hasta veinte (20) días	20,00 U.F.
4 Superado el plazo de veinte (20) días, se aplicará un adicional de 3,00 U.F. por cada día excedente, hasta la liberación total del espacio público.	
5 Comercios o actividades que obstaculicen total o parcialmente el espacio público (vereda, calzada u otros sectores de uso común): abonarán mensualmente 33,00 U.F., mientras persista dicha ocupación, previa autorización municipal.	33,00 U.F. /mes
• En caso de que se estén refaccionando o realizando mejoras en el frente del edificio será eximido de impuestos por veinticinco días corridos siempre y cuando presente nota solicitando la autorización correspondiente.	

CAPITULO V

ASA POR APROBACIÓN DE PLANOS, INSTALACIONES, INSCRIPCIONES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo N° 21. Por suscripción en el registro de Proyectistas, directores técnicos de instalaciones eléctricas, mecánicas, y ejecutores e instaladores eléctricos y similares que pertenezcan a la jurisdicción, abonarán:

- 1 Inscripción inicial 29,00 U.F.
- 2 Renovación anual 22,00 U.F.
- 3 Inscripción de instaladores de gas natural matriculados 36,00 U.F.
- 4 Renovación anual de instaladores de gas natural matriculados 22,00 U.F.
- 5 Actuación administrativa por trámite de inscripción o renovación 4,00 U.F.

- En caso de vencido el plazo de renovación de la Resolución, y se encuentre dentro del año de vigencia de esta impositiva, se abonará un 50% más del importe establecido en este inciso, por mora y para su renovación.
- Si el vencimiento tiene más de un año calendario, se cobrará un 100% más, del importe fijado, en concepto de mora.

Artículo N° 22. Todas las actuaciones administrativas vinculadas con aprobaciones, inscripciones, reinscripciones o solicitudes que se realicen ante la dependencia técnica municipal competente, estarán sujetas al pago de la siguiente tasa, conforme al detalle que se indica a continuación:

1 Solicitud de inscripción en el Registro de Instalaciones, Proyectistas y/o directores técnicos	8,00 U.F.
2 Solicitud de aprobación de plano de construcción de una sola planta	7,00 U.F.
3 Por cada planta adicional, se aplicará un recargo del 60% sobre el monto correspondiente a la planta base	—
4 Aprobación de planos originales	53,00 U.F.
5 Solicitud de inscripción parcial	3,00 U.F.
6 Solicitud de inspección final de obra	4,00 U.F.

Artículo N° 23. Los instaladores eléctricos, técnicos matriculados, empresas o propietarios que ejecuten canalizaciones, ampliaciones, refacciones, modificaciones o nuevas instalaciones eléctricas, deberán solicitar las correspondientes inspecciones técnicas y finales ante la autoridad municipal competente y abonar las siguientes tasas:

- 1. Por inspección técnica de canalizaciones, ampliaciones o refacciones eléctricas 7,00 U.F.
- 2. Por inspección Final General 7,00 U.F.
- 3. Por aprobación de Planos 6,00 U.F.
- 4. Por cada boca de luz hasta cuatro (4) 0,50 U.F.
- 5. Por cada boca adicional (más de cuatro) 0,40 U.F.

• Las inspecciones finales realizadas en empresas o edificios públicos o privados abonarán un 50% adicional sobre los importes establecidos en el presente artículo.

• Si, por defectuosa ejecución de los trabajos, el inspector municipal rechazara las instalaciones aconsejando las modificaciones o reparaciones necesarias para su habilitación, el instalador deberá abonar una multa equivalente al 20% del valor total de la inspección.

• Si se efectuara una segunda inspección y se constataran vicios o defectos persistentes que impidieran la aprobación de la instalación, se deberá realizar una nueva inspección, y el instalador será suspendido o inhabilitado, debiendo el propietario designar un nuevo responsable técnico.

• Las inspecciones comprenden los controles de seguridad, revisión técnica, verificación de materiales, condiciones de instalación y emisión del informe correspondiente.

• Ninguna instalación eléctrica podrá habilitarse o ponerse en funcionamiento sin la correspondiente inspección final aprobada y el pago de la tasa establecida.

Artículo N° 24. Por las inspecciones fijas o permanentes de motores eléctricos, los titulares o responsables deberán abonar la siguiente tasa:

- 1. Motores de hasta 200 kW o 25HP 8,00 U.F.

Artículo N° 25. Por las inspecciones anuales obligatorias que se realizan por razones de seguridad comprendiendo controles de instalaciones de gas, electricidad, ventilación, matafuegos, salidas de emergencia y demás condiciones de seguridad, especialmente en lugares donde concurre público los contribuyentes abonarán las siguientes tasas:

- 1. Comerciantes minoristas, industrias pequeñas, Cines y establecimientos similares. 7,00 U.F.
- 2. Locales comerciales e industrias medianas 9,00 U.F.
- 3. Bancos, entidades financieras, bursátiles y similares 42,00 U.F.
- 4. Industrias grandes o de alto riesgo 53,00 U.F.

Las inspecciones y el registro semestral de locales comerciales, industriales y de servicios serán realizadas por:

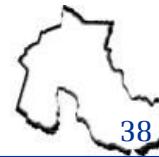
Personal autorizado de la Dirección de Bromatología y Control Comercial, con credencial vigente.

Inspectores de Seguridad e Higiene Municipal, cuando corresponda verificar condiciones edilicias y de seguridad.

Técnicos o profesionales habilitados, designados por la Municipalidad, cuando la actividad requiera evaluación específica (gas, electricidad, riesgos, manipulación de alimentos).

a) Tasas por solicitudes relacionadas con la propiedad.





Por las solicitudes, inspecciones, aprobaciones, certificaciones y demás actuaciones administrativas relacionadas con propiedades, construcciones, subdivisiones o trámites ante la dependencia de Obras Privadas, los interesados abonarán las siguientes tasas:

1) De inspección e instalaciones	5,00 U.F.
2) De aprobación de planos de construcción	6,00 U.F.
3) De aprobación de planos de relevamiento	7,00 U.F.
4) De aprobación de Plano de subdivisión de propiedad	6,00 U.F.
5) Certificación de numeración domiciliaria	8,50 U.F.
6) Por copias certificadas de Constancia de Ocupación Precaria	2,50 U.F.

7) Por constancia para la instalación de gas cedida por la dirección de Tierras y Viviendas municipal
b) Tasas por solicitudes relacionadas con patentes e inscripciones de vehículos automotores. Por las solicitudes, inscripciones, certificados o trámites administrativos vinculados a vehículos automotores, motocicletas, motonetas y similares, los interesados abonarán las siguientes tasas:

1 Certificado de libre deuda de motocicleta, motoneta o similar	6,50 U.F.
2 Certificado de libre deuda de vehículos automotores sin baja	6,50 U.F.
3 Certificado de libre deuda con baja de vehículos automotores	8,00 U.F.
4 Gastos administrativos por baja de vehículos en general	2,50 U.F.
5 Constancia de pago de patentes	7,00 U.F.
6 Inscripción de vehículos automotores	0,10 U.F.
7 Inscripción de motocicletas, motonetas o similares	0,10 U.F.

Documentación obligatoria para la inscripción municipal Para la inscripción de vehículos automotores, motocicletas, motonetas y similares en el registro municipal, los interesados deberán presentar:

- 1) Boleta o contrato de compra–venta, o factura legal emitida por la agencia o el vendedor particular, donde consten los datos del vehículo y las partes intervinientes.
- 2) Copia del título de propiedad o cédula verde (si ya estuviera emitida).
- 3) Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular o representante legal.
- 4) Constancia de domicilio dentro del ejido municipal.
- 5) Certificado de libre deuda de patentes o infracciones del municipio anterior, cuando corresponda.
- c) Tasa por inscripción de profesionales y técnicos vinculados a la construcción.

Por las solicitudes de inscripción en los registros municipales de profesionales, técnicos o instaladores vinculados a la construcción, instalaciones eléctricas, de gas o sanitarias, los interesados abonarán las siguientes tasas:

1) Profesionales con cinco (5) años o más de estudios	100,00 U.F.
2) Profesionales con menos de cinco (5) y más de dos (2) años de estudios	75,50 U.F.
3) Técnicos en sus diversas especialidades	50,00 U.F.
4) Instaladores eléctricos acreditando constancia	61,00 U.F.
5) Instaladores gasistas acreditando constancia	75,50 U.F.

6) Instaladores sanitarios con aval de Agua Potable y Saneamiento S.E. 50,00 U.F.

- Los montos establecidos comprenden los costos administrativos de registro, verificación de antecedentes y emisión de la constancia de inscripción o renovación.
- La renovación anual de cada inscripción abonará el 50 % del valor establecido en los incisos precedentes.
- Los interesados deberán presentar la documentación habilitante, título o matrícula profesional, constancia de habilitación o aval emitido por la autoridad competente.
- En caso de incumplimiento de requisitos o falsedad documental, el Municipio podrá suspender o cancelar la inscripción, sin derecho a reintegro del importe abonado.
- Si el profesional acredita domicilio dentro de la jurisdicción municipal, se aplicarán los montos establecidos en el Artículo 21 de la presente Ordenanza.
- En las renovaciones presentadas dentro del plazo de vencimiento de la resolución o constancia emitida, se aplicará un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre el valor correspondiente.

d) Tasa por emisión de certificados, constancias y copias autenticadas Por la emisión de certificados, constancias, copias u otros documentos administrativos expedidos por la Dirección de Rentas Municipal o las áreas competentes, los interesados abonarán las siguientes tasas:

1) Certificado de libre deuda de negocios y/o industrias, Tendrá Validez de un Año Calendario	6,50 U.F.
2) Certificado de libre deuda de propiedad raíz, Tendrá Validez un año Calendario	6,50 U.F.

3) Certificación de numeración domiciliaria

4) Certificados o constancias no especificadas

5) Constancia detallada de deuda municipal

6) Copias de certificados, recibos o resoluciones del año en vigencia (con autenticación de la Dirección de Rentas Municipal)	2,50 U.F.
7) Copias de certificados, recibos o resoluciones de hasta tres	3,00 U.F.

(3) años anteriores al presente ejercicio (con autenticación)

8) Copias de certificados, recibos o resoluciones de más de tres

5,00 U.F.

(3) años anteriores (con autenticación)

9) Solicitud de certificado de libre infracción

6,50 U.F.

• Los certificados de libre de deuda tendrán un costo único anual aplicable solo por primera emisión dentro del año calendario.

• Cuando el contribuyente que mantenga situación fiscal regular durante los últimos 12 meses quedará exento del pago por emisión de certificado adicional dentro del mismo año.

• Los contribuyentes que registren dos años consecutivos sin deudas accederán automáticamente a un 10% de descuento en la tasa de las actividades económicas o impuestos, esto como incentivo al cumplimiento regular.

Artículo N° 26. Tasa por Registro de Inmuebles dentro del Ejido Municipal Por la inscripción, registro o actualización de inmuebles ubicados dentro del ejido municipal, se abonarán las siguientes tasas:

1. Gastos administrativos	3,00 U.F.
2. Registro del terreno por metro cuadrado (m ²)	0,50 U.F.
3. Carpeta de Expediente	4,00 U.F.

CAPITULO VI

CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA





Artículo N° 27. Canon por Publicidad y Propaganda El canon por publicidad y propaganda dentro del ejido municipal se liquidará conforme a lo establecido en los incisos siguientes, debiendo obtenerse autorización previa de la Municipalidad para toda exhibición, instalación o difusión pública.

1. Actuación administrativa por unidad de registro o autorización para la exhibición de letreros, carteles, pasacalles, carteleras o elementos publicitarios 1,00 U.F.
2. Propaganda oral mediante altoparlantes colocados en vehículos que circulen por el radio urbano (por día) 4,50 U.F.

3. Amplificaciones de cualquier naturaleza instaladas dentro de establecimientos comerciales, salones de espectáculos, fiestas bailables u otros lugares privados con acceso al público (por día y por equipo) 4,50 U.F.

Artículo N° 28. Canon por Propaganda Impresa y Medios de Difusión en Jurisdicción Municipal En concepto de propaganda impresa, escrita o difundida por otros medios dentro de la jurisdicción municipal, se tributará conforme al siguiente detalle:

1. Por volantes, folletos, catálogos y similares distribuidos en la vía pública con carácter lucrativo, por actividad 10,00 U.F.
2. Por letreros, anuncios pintados o escritos colocados en terminales, parajes o rutas de acceso a la ciudad, por metro cuadrado (m^2) y por trimestre, previa autorización municipal 10,00 U.F.

Artículo N° 29. Canon por Propaganda, Chapas o Placas Profesionales y/o Actividades Diversas Por la propaganda, chapas, placas profesionales o de identificación de empresas, instituciones o actividades diversas, se abonará el canon que se detalla a continuación, por cada una de ellas y por trimestre calendario:

1. Por placas profesionales correspondientes a médicos, odontólogos, abogados, contadores, arquitectos, docentes y demás profesionales que ejerzan en forma individual. 5,00 U.F.
2. Por placas o chapas de identificación de empresas, comercios, oficinas, clínicas, consultorios, laboratorios, sanatorios, entidades privadas o actividades diversas 9,00 U.F.

Artículo N° 30. Canon por letreros y anuncios visibles desde la vía pública Por los letreros y anuncios colocados o pintados en lugares públicos o visibles desde la vía pública, no comprendidos en el Artículo 27 inciso 1.2, o instalados frente a locales comerciales, industriales o institucionales, se abonará, por bimestre y previa autorización municipal, el siguiente canon:

1. Frontales 8,00 U.F.
2. Salientes 8,00 U.F.
3. Ubicados sobre avenidas principales 14,50 U.F.
4. Instalados en terminal de ómnibus y alrededores 14,50 U.F.

Artículo N° 31. Canon por fijación de anuncios o afiches en carteleras municipales Por la fijación de anuncios o afiches en carteleras de propiedad municipal, se abonará el siguiente canon

1. Por día 2,00 U.F.

Artículo N° 32. Canon por propaganda mediante letreros luminosos o acrílicos Por la propaganda efectuada mediante letreros luminosos, acrílicos o de luz propia, los propietarios de locales o establecimientos abonarán por bimestre y por metro cuadrado (m^2) el siguiente canon:

1. Por bimestre y por metro cuadrado (m^2) de letrero luminoso 6,50 U.F.

Artículo N° 33. Canon por propaganda política o proselitista Todo partido, frente o agrupación política que realice propaganda proselitista dentro de la jurisdicción municipal deberá abonar, por única vez y previa autorización del Departamento Ejecutivo, los importes que se indican:

1. Pasacalles, afiches, volantes, pancartas 25,00 U.F.
 2. Altavoces y propaganda oral mediante altoparlantes en vehículos 30,00 U.F.
- Al finalizar la campaña política, los responsables deberán retirar todos los elementos publicitarios en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de cierre electoral o del evento proselitista, bajo apercibimiento de que el Municipio proceda a su retiro por cuenta y cargo del infractor.
- Artículo N° 33 BIS** Sanciones por infracción Toda agrupación, partido o frente político que difunda, coloque o mantenga propaganda política sin la correspondiente autorización municipal o sin haber abonado el canon establecido en el artículo anterior, será pasible de las siguientes sanciones:
1. Multa equivalente al doble (2x) del valor del canon omitido, calculada según los elementos publicitarios detectados.
 2. Retiro inmediato del material propagandístico por parte del Municipio, con cargo económico al infractor.
 3. En caso de reincidencia, se aplicará una multa adicional equivalente a cinco (5) Unidades Fijas (U.F.) por cada elemento publicitario colocado sin autorización.
 4. El infractor quedará inhabilitado temporalmente para realizar nuevas propagandas dentro del ejido municipal hasta regularizar su situación.

CAPITULO VII

CANON POR OCUPACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO Y USO DE INSTALACIONES MUNICIPAL

Artículo N° 34. Los derechos por ocupación, uso o aprovechamiento del espacio público municipal se determinarán conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes, y se aplicarán a toda persona física o jurídica que utilice bienes de dominio público, aéreo o subterráneo dentro de la jurisdicción municipal.

Todo uso o ocupación del espacio aéreo, subterráneo o superficial del dominio público municipal deberá contar con autorización previa de la Municipalidad de Abra Pampa. Los derechos y cánones establecidos en el presente capítulo se determinarán conforme a las disposiciones siguientes.

Artículo N° 35. Canon por uso del espacio aéreo, subterráneo y de dominio público

a. Las empresas prestatarias de servicios públicos tales como EJESA, TELECOM, compañías de telefonía celular (fibra óptica, cableado, etc.), Agua Potable y Saneamiento S.E., GASNOR u otras que utilicen el espacio aéreo o subterráneo municipal, abonarán el 18 % del total facturado dentro de la jurisdicción municipal. Estas empresas actuarán como agentes de retención de la tasa mencionada.-

b. Por uso del espacio público con postes, columnas o estructuras similares, abonarán (0,50 U.F.) por cada unidad y por mes.-

c. Los servidores de internet abonarán el 3 % del total facturado en la jurisdicción.-

d. Los medios de comunicación (radios FM) abonarán 5,00 U.F. mensuales por el uso del espacio aéreo municipal.-

e. Los canales de televisión locales, digitales, satelitales o similares abonarán el 3 % del total facturado. Dicho importe no podrá trasladarse al usuario en la factura.

f. Por el uso de energía eléctrica e instalaciones públicas municipales (iluminación, tomas, sonido u otros), se abonará por hora (1,50 U.F.) de uso autorizado.

Artículo N° 36. Canon por uso de instalaciones municipales para espectáculos o eventos

A) Polideportivo Municipal Por utilización del Polideportivo Municipal en concepto de espectáculos públicos, eventos o diversiones en general, abonarán previa presentación del recibo de SADAIC y ADICAPIF los siguientes importes:

1. Entidades carnestolendas, El alquiler del Polideportivo Municipal se realizará mediante un proceso de licitación pública o privada, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, donde se fijarán los montos, obligaciones y condiciones de uso.

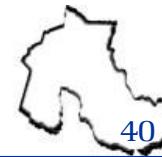
2. Actividades sin fines de lucro 100,00 U.F.

3. Actividades con fines de lucro 125,00 U.F.

4. Limpieza general del Polideportivo (incluye elementos) 60,00 U.F.

5. Alquiler deportivo por hora (de 9:00 a 23:00) 4,00 U.F.





6. Alquiler deportivo por hora con equipamiento (red, arcos) 5,00 U.F.

- En el ítem 1, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la licitación para el alquiler del Polideportivo en época carnestolendas, estableciendo montos, garantías, horarios, limpieza, mantenimiento, seguridad y demás condiciones de uso.
- En el ítem 5, las instituciones y clubes con personería jurídica tendrán un 50 % de descuento, con un máximo de dos (2) horas de uso, siempre que las actividades sean sin fines competitivos (no aplicable a campeonatos o finales).
- Los organizadores, instituciones o personas que utilicen el Polideportivo serán responsables de los daños, roturas o deterioros ocasionados durante el uso del predio, debiendo abonar los costos de reparación o reposición que determine la Municipalidad.

B) Comedor Municipal

Por utilización del Comedor Municipal, en concepto de espectáculos públicos, reuniones, eventos sociales o actividades similares, se abonará —previa presentación de los recibos de SADAIC y ADICAPIF— el siguiente canon:

1. Sin equipamiento (por día, sin limpieza) 65,00 U.F.
2. Con equipamiento (por día, sin limpieza) 72,00 U.F.
3. Limpieza (incluye elementos de limpieza) 50,00 U.F.

• El equipamiento municipal comprende mesas, sillas.

• Los organizadores o instituciones serán responsables de los daños, roturas o deterioros ocasionados durante el uso del establecimiento, debiendo reintegrar el costo de reparación o reposición que determine la Municipalidad.

• Las actividades deberán desarrollarse y finalizar dentro de los horarios establecidos por la autoridad municipal, bajo apercibimiento de sanción o pérdida del permiso de uso.

• El cobro total de la Limpieza será distribuido en porcentajes 60% para el personal que realice la Limpieza y el 40% será destinado para la compra de Elementos de Limpieza.

C) Cancha Municipal “Reynaldo Dionisio” Por la utilización de las instalaciones del Estadio Municipal “Reynaldo Dionisio”, en concepto de espectáculos públicos, eventos deportivos o actividades recreativas, se abonará previa presentación de los recibos de SADAIC y ADICAPIF, cuando corresponda el siguiente canon:

1. Exclusivo para evento deportivo (por hora) 5,00 U.F.
2. Actividades sin fines de lucro (por hora) 10,00 U.F.
3. Actividades con fines de lucro (por hora) 20,00 U.F.
4. Limpieza (incluye elementos de limpieza) 20,00 U.F.
5. Reparación y mantenimiento 70,00 U.F.

• Cuando se trate de espectáculos públicos o eventos con difusión musical, los organizadores deberán presentar los comprobantes originales de SADAIC y ADICAPIF antes de la habilitación del evento.

• Los usuarios u organizadores serán responsables de los daños, roturas o deterioros ocasionados durante el uso del estadio, debiendo abonarse los costos de reparación o reposición determinados por la Municipalidad.

• Toda actividad deberá respetar los horarios establecidos por la autoridad municipal y las normas de convivencia y seguridad aplicables.

• En el caso de actividades deportivas oficiales o escolares, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar reducciones parciales o exenciones, siempre que se acrediten los fines sociales o educativos del evento.

D) Anfiteatro Municipal Por la utilización del Anfiteatro Municipal, en concepto de espectáculos públicos, eventos artísticos, culturales, educativos o recreativos, se abonará previa presentación de los recibos de SADAIC y ADICAPIF el siguiente canon:

1. Eventos culturales o educativos y otros (sin fines de lucro) 75,00 U.F.
2. Espectáculos públicos o artísticos (con fines de lucro) 150,00 U.F.
3. Limpieza y mantenimiento posterior al evento 60,00 U.F.

• La autorización de uso será otorgada por la Dirección de Cultura y Turismo o el área designada por el Departamento Ejecutivo Municipal, previa verificación de las condiciones edilicias, de seguridad.

• La presentación de los recibos originales de SADAIC y ADICAPIF será obligatoria y previa a la autorización del evento.

• Los organizadores serán responsables de los daños, roturas o deterioros que se produzcan durante el uso del anfiteatro, debiendo abonar los costos de reparación o reposición que determine la Municipalidad.

• El uso del espacio deberá respetar los horarios establecidos, las normas de convivencia, y las condiciones de sonido y volumen fijadas por la autoridad municipal.

• El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar reducciones o exenciones parciales del canon para actividades educativas, institucionales o culturales sin fines de lucro, debidamente acreditadas.

E) Ciudad Deportiva Municipal Por la utilización de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal, que comprende canchas de césped, canchas de pádel, quinchos, asadores, sanitarios y espacios de recreación, se abonará el siguiente canon:

1. Cancha de césped entera por hora (uso diurno)	15,00 U.F.
2. Cancha de césped media cancha por hora (uso diurno)	8,00 U.F.
3. Cancha de césped entera por hora (uso nocturno con iluminación)	20,00 U.F.
4. Cancha de césped media por hora (uso nocturno con iluminación)	12,00 U.F.
5. Cancha de pádel por hora (uso diurno)	2,50 U.F.
6. Cancha de pádel por hora (uso nocturno con iluminación)	7,00 U.F.
7. Glorieta completa uso exclusivo por jornada (sin limpieza)	12,00 U.F.
8. Alquiler de un asador por jornada	5,00 U.F.
9. Limpieza (incluye elementos de limpieza)	10,00 U.F.

• Los usuarios o responsables deberán mantener el orden, la limpieza y el cuidado de los asadores y del entorno inmediato. En caso de incumplimiento, se aplicará un recargo del 30 % sobre el valor del alquiler.

• Los daños, roturas o deterioros ocasionados durante el uso de las instalaciones serán responsabilidad exclusiva del usuario, quien deberá abonar los costos de reparación o reposición que determine la Municipalidad.

• El uso nocturno comprende desde las 19:00 horas en adelante hasta el horario de cierre fijado por la autoridad municipal, estando sujeto al control del personal designado.

• El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar reducciones o exenciones del canon para instituciones sociales, educativas o comunitarias que acrediten actividades sin fines de lucro.

• Se realizará un descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto total a las instituciones y clubes con personería jurídica, con un máximo de uso de dos (2) horas, cuando la actividad sea destinada a niños y/o adolescentes sin fines competitivos (no aplicable a campeonatos o finales).

• Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los sectores habilitados, así como la realización de fogatas o ampliaciones de fuego no autorizadas por razones de seguridad.

• Respecto a la limpieza de los espacios municipales se determina que del cobro total de la limpieza un 60% es para la persona que realiza la tarea y el 40% es destinado a la compra de los elementos de limpieza.





Artículo N° 37. Canon por concesión y/o locación de viviendas municipales Por la concesión, uso o locación de viviendas de propiedad municipal o bajo administración de la Municipalidad de Abra Pampa, se abonarán los siguientes cánones mensuales, expresados en Unidades Fijas (U.F.):

A) Viviendas Municipales

Respecto de las tres (3) viviendas de propiedad municipal, ubicadas en calle Formosa esquina Pasaje Chubut, Barrio Provincias Argentinas, se fija un canon mensual de 100,00 U.F. por unidad. Estas viviendas estarán únicamente destinadas al personal de salud que se desempeñe en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de la ciudad de Abra Pampa, y Profesionales de la Salud dependientes de otras Instituciones que también desempeñen su labor en la Ciudad de Abra Pampa en carácter permanente o transitorio.

B) Viviendas del IVUJ bajo administración municipal

Respecto de las viviendas pertenecientes al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ), bajo administración de la Municipalidad de Abra Pampa, ubicadas en el conjunto habitacional de las 30 viviendas del Barrio Norte, se fija un canon mensual de 100,00 U.F. por unidad.

Dichas viviendas estarán únicamente destinadas al personal de salud que cumpla funciones en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de la ciudad de Abra Pampa, y Profesionales de la Salud dependientes de otras Instituciones que también desempeñen su labor en la Ciudad de Abra Pampa en carácter permanente o transitorio.

C) Formalización del contrato

Todo inquilino u ocupante autorizado deberá suscribir el contrato de locación correspondiente ante la Dirección de Rentas Municipales, donde constarán las condiciones de uso, el canon mensual, las obligaciones, los plazos y las causas de rescisión.

D) Mora en el pago

El vencimiento del canon mensual operará el día 10 de cada mes.

En caso de mora, se aplicará un interés del cinco por ciento (5%) mensual sobre el monto adeudado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

E) Condición de residencia y destino

Si el inquilino no desempeña su labor dentro de la jurisdicción municipal o destina el inmueble a fines distintos de los establecidos, deberá abonar un incremento del ochenta por ciento (80%) sobre el valor del canon estipulado.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la revocación de la autorización y el desalojo administrativo del inmueble en caso de incumplimiento.

Artículo N° 38. Canon por ingreso al Cerro El Huáncar Por el ingreso vehicular al Cerro El Huáncar, toda persona física o jurídica deberá abonar el siguiente canon expresado en Unidades Fijas (U.F.), de acuerdo con la categoría del vehículo:

A Trafic y Minibús de empresas de turismo	27,00 U.F.
B Autos y camionetas particulares externos a la jurisdicción municipal	4,50 U.F.
C Autos y camionetas particulares de la jurisdicción municipal	3,00 U.F.
D Motocicletas externas a la jurisdicción municipal	3,00 U.F.
E Motocicletas de la jurisdicción municipal	2,00 U.F.
F Trafic y camiones particulares de la jurisdicción municipal	4,00 U.F.
G Colectivos de empresas de turismo	32,50 U.F.

H Los transportes de pasajeros que ingresen y presten servicios durante el Festival del Huáncar deberán solicitar los permisos correspondientes y abonar el canon que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, además de acreditar la documentación vehicular actualizada.

- El control, cobro y fiscalización estarán a cargo de la Dirección de Rentas Municipales, en coordinación con la Dirección de Turismo y Seguridad Vial.
- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer ajustes temporales, exenciones o bonificaciones durante eventos oficiales o actividades turísticas institucionales.
- Los fondos recaudados serán destinados al mantenimiento, limpieza, señalización y conservación del Cerro El Huáncar y sus accesos.

CAPITULO VIII CANON POR VENTA DE ÁRIDOS

Artículo N° 39. Canon por extracción y explotación de áridos Por la extracción, explotación y comercialización de áridos dentro de la jurisdicción municipal, toda persona física o jurídica deberá abonar el siguiente canon expresado en Unidades Fijas (U.F.), conforme al detalle que se indica:

1 Explotación de canteras y extracción de sólidos	280,00 U.F.
2 Extracción de piedra, piedra caliza, arena, arcilla y otros	110,00 U.F.
3 Extracción de lamas dentro de la jurisdicción municipal	105,00 U.F.

CAPÍTULO IX TASAS POR SERVICIOS DIVERSOS

Artículo N° 40. Construcciones y reparaciones por cuenta de terceros Las construcciones y reparaciones ejecutadas por el Municipio a favor de terceros tributarán de acuerdo con el costo de materiales y mano de obra, según los precios en vigencia fijados por el Colegio de Arquitectos de la Provincia, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo N° 41. Servicios varios con vehículos y maquinaria municipal Cuando sea factible la prestación del servicio, los contribuyentes abonarán las siguientes tasas, expresadas en Unidades Fijas (U.F.), conforme al detalle que se indica:

1) Costo por viaje del camión con caja volcadora

A Viaje de relleno	40,00 U.F.
B Viaje de arena	45,50 U.F.
C Viaje de ripio	45,50 U.F.
D Viaje de lama y tierra	45,50 U.F.
E Viaje de abono	45,50 U.F.

2) Costo horario de máquinas (por hora de trabajo)

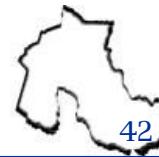
A Tractor con acoplado	24,00 U.F.
B Tractor con cisterna	24,00 U.F.
C Tractor con arado	24,00 U.F.
D Tractor solo	24,00 U.F.

E Retroexcavadora dentro de la jurisdicción (con combustible) 55,00 U.F.

F Vehículo fuera de la jurisdicción +150 % del monto total

- Los incisos A al D no incluyen combustible ni viáticos. El mismo debe ser abonado por el contratante.





3) Alquileres de equipos y materiales

A. Tanque de agua en la jurisdicción	2,50 U.F.
B. Moldes para cordón cuneta (por día)	2,00 U.F.
C. Moldes para cámara séptica (por día)	3,00 U.F.
D. Hormigonera (por hora)	7,00 U.F.
E. Traslado de hormigonera o tanque	6,00 U.F.
F. Escenario con armado y desarmado	23,50 U.F.
G. Tribunas con armado y desarmado	23,50 U.F.
H. Camión/Máquina para examen (Tránsito)	17,00 U.F.

• En el punto H, se deberá incluir los gastos de combustibles.

4.i) Alquiler por trabajo realizado

A Servicio por trabajo de Mixer sin materiales	210,00 U.F.
B Traslado de Mixer por kilómetro recorrido	1,50 U.F.

• En el inciso A deberán incluirse los gastos de combustible y viáticos del chofer.
• No se deberá exceder la capacidad máxima de preparación de 7 m³ de hormigón.

4.ii) Materiales empleados para mezcla (por metro cúbico)

Detalle	Cantidad para 1 m ³
A. Combustible	10 litros
B. Árido no seleccionado	150 kg
C. Agua	190 litros
D. Cemento	7 bolsas

• Los precios estarán sujetos a los presupuestos actualizados de los proveedores.

Artículo N° 42. Servicio de Transporte Municipal Por viajes de vehículos pertenecientes a la Municipalidad, contratados por terceros dentro de la provincia, se abonará por kilómetro recorrido lo siguiente:

A .Camión	2,00 U.F.
B .Tráfico	Se cobrará el mismo valor que el pasaje vigente por distancia, conforme tarifa oficial vigente establecida para el transporte de pasajeros.
C .Camioneta	1,50 U.F.

• Incluye gastos de combustible.

• Los viáticos del chofer deberán ser abonados por el contratante.

En caso de viajes fuera de la jurisdicción, se requerirá autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

• Punto B. Los viáticos del Chofer se encargan el D.E.M.

Artículo N° 43. Servicios Especiales Por extracciones y servicios técnicos de diversa índole prestados por la Municipalidad, se abonarán las siguientes tasas:

1 Retiro de escombros sin máquina retroexcavadora (por viaje)	30,00 U.F.
2 Retiro de escombros con máquina retroexcavadora y camión (por viaje)	50,00 U.F.
3 Distribución y transporte de energía eléctrica hasta 100 m ²	680,00 U.F.
4 Distribución y transporte de energía eléctrica superior a 101 m ² (por m ² adicional)	4,50 U.F.
5 Distribución de gas natural hasta 100 m ²	785,00 U.F.

6 Distribución de gas natural superior a 101 m² (por m² adicional) 4,50 U.F.

7 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas hasta 100 m² 740,00 U.F.

8 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas superior a 101 m² (por m² adicional) 16,00 U.F.

• En los items 1 y 2, el canon incluye el costo de combustible, pero no incluye viáticos del chofer, los cuales deberán ser abonados por el contratante.

Artículo N° 44. Ventas de Publicaciones Municipales Las ventas de publicaciones emitidas por la Municipalidad, tales como ordenanzas, códigos o reglamentos, tributarán conforme al siguiente detalle:

1 Ordenanza Impositiva	20,00 U.F.
2 Código de Edificación	15,00 U.F.
3 Reglamento de Edificación	5,50 U.F.
4 Ordenanzas Especiales	5,50 U.F.
5 Plano de la Ciudad de Abra Pampa (hoja A3, por hoja)	4,00 U.F.

• Los valores incluyen el costo de impresión y autenticación municipal.

• Las copias solicitadas con carácter urgente podrán abonarse con un recargo del 25 % sobre el monto establecido.

Artículo N° 45. Facultades del Departamento Ejecutivo Municipal Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar todos los mecanismos administrativos, tecnológicos y legales necesarios que garanticen el cobro efectivo, la fiscalización y el control de los tributos, tasas, derechos y contribuciones determinados en el presente Ordenamiento Impositivo.

CAPÍTULO X TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo N° 46. Establecimiento y aplicación de la tasa Establézcase como importe fijo aplicable a las distintas categorías de usuarios alcanzados por la Tasa de Alumbrado Público, tomando como unidad de medida el precio del kilovatio-hora (KwH) fijado por la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU).

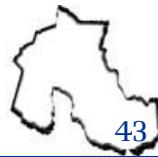
La determinación de los valores se efectuará dentro de un marco de equidad y proporcionalidad, considerando los montos vigentes por el mismo concepto en el resto de los municipios del interior de la Provincia de Jujuy.

Las empresas prestatarias del servicio eléctrico, especialmente EJESA S.A., deberán informar mensualmente al Departamento Ejecutivo Municipal la composición del padrón de servicios activos en la jurisdicción, conforme a las modalidades que este disponga.

Categorías y valores de referencia Defínase la siguiente tabla de aplicación de la Tasa de Alumbrado Público, que será facturada por la Empresa EJESA S.A. junto con el servicio de energía eléctrica:

Categorías	Tarifa	Descripción	Valor	CODIGO
EJESA			Mensual	
Residencial T1R		Usuarios calificados de tipo residencial por la empresa prestadora del servicio con consumo menor a 135 KwH.	52 KwH	2
		Usuarios calificados de tipo residencial por la empresa prestadora del servicio	65 KwH	2





con consumo mayor a 135 Kwh.

Comercio Pequeño	T1G	Consumo promedio mensual equivalente a categoría T1G de la Empresa distribuidora de energía con consumo hasta 250 Kwh	65 Kwh	3
Comercio Mediano	T1G	Consumo promedio mensual equivalente a categoría T1G de la empresa prestataria de energía, con consumo mayor a 251 Kwh hasta 500 Kwh	115 Kwh	3
	T1G	Consumo promedio mensual equivalente a categoría T1G de la empresa prestataria de energía, con consumo mayor a 501 Kwh	185 Kwh	3
Grandes Comercios	T2	Con contrato de potencia con la empresa prestataria dentro de la categoría T2 con consumo mayor a 10 kW.	190 Kwh	4
Grandes Consumidores	T3	Con contrato de potencia con la empresa prestataria distribuidora dentro de la categoría T3	400 Kwh	5
Contribuyentes	TS	Con condiciones equivalentes a la categoría TS.	30 Kwh	1
A cogidos Al Régimen Provincial De Tarifa Social				
Lotes Baldíos	T1G Barrios o sectores con alumbrado público dotados de lámparas incandescentes.		140 Kwh	-
Cada 20 M De Frente –				
Domicilio sin Servicio de Energía Eléctrica, Iluminación Común				
Lotes Baldíos	T1G Barrios o Sectores con alumbrado público dotados de lámparas, descarga en gas Frente – de vapor de sodio o mercurio. -		150 Kwh	-
Cada 20 M de				
Domicilio Sin Servicio de Energía Eléctrica- Iluminación Especial.				

DIRECCION CONTROL COMERCIAL Y BROMATOLOGIA

CAPITULO XII IMPUESTOS QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULO PÚBLICO Y DIVERSION EN GENERAL

Artículo N° 47. Telecentros, cibers y juegos en red Los locales habilitados como telecentros, cibers, salones de videojuegos o similares abonarán mensualmente los siguientes importes:

- 1 Por cabina de ciber (por máquina) 2,00 U.F.
- 2 Por máquina de juegos en red o similar 2,00 U.F.

- Los titulares deberán mantener actualizada su habilitación comercial y cumplir las normas de seguridad e higiene exigidas por la Dirección de Comercio e Inspección Municipal.
- El incumplimiento en el pago podrá dar lugar a la suspensión temporal o definitiva de la habilitación.

CAPITULO XI TASA DE REGISTRO E INSPECCION DE LOCALES DE COMERCIO, INDUSTRIA O DE SERVICIOS

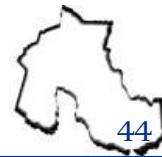
Artículo N° 48. Inspección y registro trimestral de locales comerciales Fíjese la siguiente tasa aplicable semestralmente a los locales comerciales, industriales y de servicios radicados dentro de la jurisdicción municipal:

1. Locales comerciales: abonarán por metro cuadrado (m²) de superficie habilitada 0,25 U.F.

Régimen de Inspecciones para Locales Comerciales

1. Comercios que expendan productos alimenticios Los establecimientos destinados a la elaboración, manipulación, fraccionamiento, almacenamiento o venta de productos alimenticios deberán someterse obligatoriamente a cuatro (4) inspecciones anuales efectuadas por el Área de Bromatología y Control Comercial.- Las inspecciones incluirán, como mínimo:
 - a) Verificación de condiciones higiénico-sanitarias del local.
 - b) Control de fechas de vencimiento, rotulación y correcto almacenamiento.
 - c) Revisión del estado y funcionamiento de cámaras de frío, heladeras y demás equipamiento.
 - d) Control de documentación obligatoria, entre ella:
 - Habilitación comercial vigente.
 - Libreta sanitaria del personal.
 - Carnet de Manipulación de Alimentos actualizado.
 - e) Verificación de medidas de seguridad, aforo, ventilación y superficie habilitada.
 - f) Comprobación del cumplimiento de normativas provinciales y nacionales de inocuidad alimentaria.
2. Comercios que vendan productos no alimenticios Los comercios dedicados exclusivamente a la venta de productos no alimenticios (ropa, calzado, bazar, artículos varios, ferreterías, Corralones y Librería entre otros) deberán someterse a dos (2) inspecciones anuales realizadas por el área municipal correspondiente.
 - a) Las inspecciones comprenderán:
 - b) Verificación de condiciones de higiene y seguridad.
 - c) Chequeo del estado de instalaciones eléctricas y medidas preventivas de riesgo.
 - d) Control del mantenimiento del orden y respeto de la superficie habilitada.
 - e) Control documental, incluyendo:
 - Habilitación comercial vigente.





- Cumplimiento de requisitos municipales de registro.
- Documentación exigida para el rubro correspondiente.

3. Obligaciones del Comerciante

- Permitir el ingreso del personal del Área de Bromatología y Control Comercial durante las inspecciones.
- Mantener el local en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- Exhibir toda la documentación requerida, incluyendo habilitación comercial, libreta sanitaria o carnet de manipulación de alimentos.
- Cumplir con las observaciones y subsanar irregularidades dentro de los plazos establecidos.
- Abonar las tasas de inspección y registro establecidas por ordenanza vigente

4. Incumplimiento

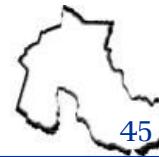
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo dará lugar a:

- Labrar acta de infracción.
- Aplicar sanciones en Unidades Fijas (U.F.), graduadas según la gravedad de la falta.
- Disponer la suspensión temporal o clausura preventiva del local en caso de riesgo sanitario o reincidencia.

Artículo N° 49. Habilitación y registro de locales comerciales, industriales y actividades financieras. Toda persona física o jurídica que solicite la habilitación o registro de un local comercial, industrial, de servicios o de actividades financieras, deberá presentar el certificado de libre deuda emitido por la Dirección de Rentas Municipales y abonar los importes que se establecen a continuación:

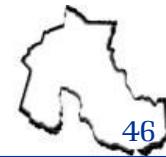
Nº	Rubro	Categoría	UF
1	Acopiadores de cueros y lanas sin barraca	Comercial	65.50 U.F.
2	Agencia de PRODE, tómbolas, etc.	Comercial	25.50 U.F.
3	Agencias bursátiles, bancos, financieras	Servicios Financieros	835.50 U.F.
4	Almacén por mayor y menor con bebidas alcohólicas	Comercial	277.00 U.F.
5	Artículos regionales locales	Comercial	20.00 U.F.
6	Artículos regionales o artesanías importadas	Comercial	29.50 U.F.
7	Asociación civil Servicios		74.50 U.F.
8	Bar, café y minutás	Gastronómico	215.50 U.F.
9	Bar	Gastronómico	188.50 U.F.
10	Barracas/acopiadores compra y venta de cueros y lanas	Comercial	128.50 U.F.
11	Bazar y menaje (artículos de polímero)	Comercial	212.50 U.F.
12	Bicicletería, venta de repuestos y accesorios	Comercial	31.00 U.F.
13	Billar y/o mesas similares Cabañas fuera del radio urbano	Servicios	31.00 U.F.
14	Camping	Turismo	149.50 U.F.
15	Carnicería de camélidos y ovinos	Gastronómico	106.00 U.F.
16	Carnicería urbana (bovino criollo)	Gastronómico	187.50 U.F.
17	Carnicería urbana (bovino mestizo/derivados externos)	Gastronómico	195.50 U.F.
18	Carpintería metálica con fabricación de muebles	Industrial	92.00 U.F.
19	Carpintería no metálica con fabricación de muebles	Industrial	96.00 U.F.
20	Casa de costura y confecciones de indumentaria	Servicios	22.50 U.F.
21	Casa de instrumentos musicales	Comercial	25.50 U.F.
22	Casa de serigrafía	Servicios	25.50 U.F.
23	Corralón de materiales de construcción	Comercial/Industrial	377.00 U.F.
25	Compra y venta de artículos del hogar usados	Comercial	36.50 U.F.
26	Compra-venta de repuestos y accesorios automotor	Comercial	101.50 U.F.
27	Centro de Estética (tratamientos faciales/cosmetológicos)	Servicios	126.50 U.F.
28	Cerrajería	Servicios	152.50 U.F.
29	Ciber	Servicios	101.50 U.F.
30	Cocheras	Servicios	74.50 U.F.
31	Compra y venta de ropa usada	Comercial	19.50 U.F.
32	Concesionario de motos	Comercial	251.00 U.F.
33	Confección/arreglo de Calzados	Servicios	156.50 U.F.
34	Confección de indumentaria en general	Industrial	281.50 U.F.
35	Construcción, reforma y	Servicios/Obras	301.50 U.F.





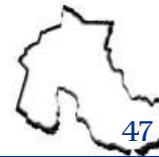
36	reparación de edificios públicos/privados Cooperativas de construcción por obra	Servicios/Obras	155.00 U.F.
37	Cotillón	Comercial	100.00 U.F.
38	Regalería	Comercial	125.50 U.F.
39	Criaderos de animales de Corral (fuera del radio urbano)	Agropecuario	258.50 U.F.
40	Criaderos de aves de corral (fuera del radio urbano)	Agropecuario	12.50 U.F.
41	Depósito de venta de leña y carbón	Comercial	132.50 U.F.
42	Depósitos de bebidas con alcohol	Comercial	311.50 U.F.
43	Depósitos de bebidas sin alcohol (1ra calidad)	Comercial	208.00 U.F.
44	Depósitos de leña, postes, bloques	Comercial	224.00 U.F.
45	Despensa con expendio de bebidas alcohólicas	Comercial	224.50 U.F.
46	Despensa sin venta de bebidas alcohólicas	Comercial	134.50 U.F.
47	Disquería (venta de CD y derivados)	Comercial	30.50 U.F.
48	Distribuidora de bebidas sin alcohol (menor escala)	Comercial	82.50 U.F.
49	Distribuidora de bebidas en general (mayor escala)	Comercial	152.00 U.F.
50	Distribuidora/transporte de gas	Servicios	104.00 U.F.
51	Distribuidora/transporte de pan	Servicios	67.00 U.F.
52	Distribuidora de verduras y frutas (transporte)	Servicios	67.00 U.F.
53	Distribuidora de lácteos (transporte)	Servicios	61.00 U.F.
54	Elaboración y envasado de dulces/mermeladas/jaleas conservas	Industrial	44.50 U.F.
55	Elaboración y venta de hierbas aromáticas y especias	Industrial	33.50 U.F.
56	Electrodomésticos (venta)	Comercial	169.50 U.F.
57	Empresa de limpieza	Servicios	74.50 U.F.
58	Empresa de seguridad privada	Servicios	89.50 U.F.
59	Empresas de construcción por obra	Servicios/Obras	509.00 U.F.
60	Empresas fúnebres	Servicios	315.50 U.F.
61	Enseñanza no formal (por taller)	Educación/Servicios	22.50 U.F.
62	Enseñanza privada de danza folclórica/regionales	Educación/Servicios	112.00 U.F.
63	Enseñanza privada espacios curriculares	Educación/Servicios	112.00 U.F.
64	Estación de servicio (venta de combustible únicamente)	Servicios	509.00 U.F.
65	Estación de servicio con GNC	Servicios	611.50 U.F.
66	Estación de servicio únicamente con GNC	Servicios	509.00 U.F.
67	Estética dental	Salud/Servicios	106.00 U.F.
68	Fábrica de bloques, mosaicos y ladrillos	Industrial	104.00 U.F.
69	Fábrica de hilos y tejidos	Industrial	61.00 U.F.
70	Fabricación de aceites/grasas/harinas (productos de pescado)	Industrial	559.50 U.F.
71	Fabricación y venta de productos de limpieza	Industrial	445.50 U.F.
72	Fabricación y venta de productos textiles	Industrial	112.00 U.F.
73	Fabricación y/o reparación de cocinas/estufas/uso doméstico	Industrial/Servicios	101.50 U.F.
74	Farmacia	Salud/Comercial	311.50 U.F.
75	Farmacia con venta de cosméticos y accesorios	Salud/Comercial	416.50 U.F.
76	Ferretería	Comercial	89.50 U.F.
77	Fiambrerías, lácteos y pastas	Comercial	134.00 U.F.
78	Fonda sin venta de bebidas alcohólicas	Gastronómico	72.50 U.F.
79	Forrajería y similares	Comercial	123.00 U.F.
80	Foto estudio Servicios 30.50 U.F.		
81	Fotocopiadora y librería	Comercial/Servicios	89.50 U.F.
82	Fotocopiadora	Servicios	66.50 U.F.
83	Fotógrafos y servicios de filmación	Servicios	30.50 U.F.
84	Galería comercial (por puesto)	Comercial	38.50 U.F.





85 Generación de energía eléctrica hasta 200 m ²	Servicios/Industrial	1375.50 U.F.
86 Generación de energía eléctrica > 201 m ² (por m ² adicional)	Servicios/Industrial	12.50 U.F.
87 Gestoría del automotor (oficina)	Servicios	188.50 U.F.
88 Gimnasios	Servicios	33.50 U.F.
89 Guarderías de equipajes	Servicios	25.50 U.F.
90 Guía de Turismo	Servicios/Turismo	46.50 U.F.
100 Habilidad y venta en carritos	Comercial	7.50 U.F.
101 Heladería con fábrica y venta en local	Gastronómico	41.00 U.F.
102 Heladería con fábrica y venta + carrito ambulante	Gastronómico	49.50 U.F.
103 Heladería con venta únicamente (local comercial)	Gastronómico	36.50 U.F.
104 Hospedaje	Turismo	296.50 U.F.
105 Hotel	Turismo	408.50 U.F.
106 Industria del cuero, productos y similares de cuero	Industrial	296.50 U.F.
107 Industrias/fábricas hasta 100 m ²	Industrial	667.00 U.F.
108 Industrias/fábricas > 101 m ² (por m ² adicional)	Industrial	74.50 U.F.
109 Joyería y relojería	Comercial	30.50 U.F.
110 Juegos en red, electrónicos y afines	Servicios	77.00 U.F.
111 Juguetería	Comercial	24.50 U.F.
112 Kiosco de artículos varios	Comercial	114.00 U.F.
113 Kiosco de ramos generales (≤ 9 m ²)	Comercial	114.00 U.F.
114 Kioscos de diarios, revistas, loterías	Comercial	37.50 U.F.
115 Lavaderos de vehículos	Servicios	122.00 U.F.
116 Lavandería industrial	Industrial	56.00 U.F.
117 Librería y accesorios de cotillón y cosmética	Comercial	127.00 U.F.
118 Local de venta de vehículos 0 km y usados	Comercial	303.00 U.F.
119 Lubricentros y estética del automotor	Servicios	147.00 U.F.
120 Manicura y/o Podología	Servicios	167.50 U.F.
121 Mini Mercado (multi-rubro)	Comercial	360.00 U.F.
122 Mini mercado (con fiambres, lácteos, carnicería)	Comercial	427.00 U.F.
123 Mini mercado (con vinería)	Comercial	465.00 U.F.
124 Mini Mercado sin carnicería ni vinería	Comercial	206.50 U.F.
125 Mueblería (solo venta)	Comercial	252.00 U.F.
126 Mueblería (fábrica y venta)	Industrial/Comercial	352.50 U.F.
127 Oficina de cobranza (Rapipago, Pago Fácil, etc.)	Servicios	221.00 U.F.
128 Oficina de servicio de internet e informática	Servicios	151.50 U.F.
129 Panadería con elaboración industrial y distribuidora	Gastronómico	196.50 U.F.
130 Panadería con elaboración industrial	Gastronómico	154.50 U.F.
131 Panadería (solo reventa en local)	Gastronómico	40.50 U.F.
132 Panaderías con elaboración casera	Gastronómico	17.00 U.F.
133 Pañalera y accesorios para bebé	Comercial	51.00 U.F.
134 Papelera	Comercial	33.50 U.F.
135 Peluquería canina	Servicios	51.00 U.F.
136 Peñas o pub	Gastronómico/Espectáculos	306.00 U.F.
137 Perfumería y cosméticos	Comercial	31.00 U.F.
138 Pescadería	Comercial	101.00 U.F.
139 Pizzería y/o repostería	Gastronómico	79.00 U.F.
140 Pochoclería y cereales con elaboración	Gastronómico	64.50 U.F.
141 Pochoclería y cereales (solo venta)	Comercial	56.50 U.F.
142 Pollería y derivados	Comercial	101.00 U.F.
143 Por servicio de filmación	Servicios	12.50 U.F.
144 Preparación y venta de conservas artesanales	Gastronómico	22.50 U.F.
145 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	Agroindustrial	34.00 U.F.
146 Residenciales	Servicios/Residencias	336.50 U.F.
147 Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas	Gastronómico	192.00 U.F.
148 Restaurante con venta de bebidas alcohólicas	Gastronómico	322.50 U.F.
149 Rotisería	Gastronómico	101.00 U.F.
150 Sala velatoria	Servicios	157.00 U.F.
151 Salón Fitness y/o Gimnasio	Servicios	112.50 U.F.
152 Sandwichera	Gastronómico	112.50 U.F.
153 Santería	Comercial	56.50 U.F.
154 Sastrería	Servicios	56.50 U.F.
155 Servicio de casino, tragamonedas y juegos de azar	Especáculos	1,633.50 U.F.
156 Servicio de catering	Servicios	112.50 U.F.
157 Servicio de delivery (comida)	Servicios	52.50 U.F.
158 Servicio de delivery (bebidas alcohólicas)	Servicios	207.50 U.F.
159 Servicio técnico: informática y celulares	Servicios	192.00 U.F.
160 Servicios de bancas	Servicios Financieros	1549.50 U.F.
161 Servicios de bancas mayoristas	Servicios Financieros	2,589.00 U.F.
162 Servicios de correos	Servicios	650.50 U.F.
163 Servicios de mensajería, encomiendas y pasajes	Servicios	77.50 U.F.





164 Servicios de seguros (vida, salud, vehículos)	Servicios	385.50 U.F.
165 Servicios de seguro funerario	Servicios	280.00 U.F.
166 Servicios técnicos del hogar a domicilio	Servicios	112.50 U.F.
167 Supermercado hasta 60 m ²	Comercial	547.50 U.F.
168 Supermercado > 61 m ² (por m ² adicional)	Comercial	5.00 U.F.
169 Taller de gomería	Taller	230.50 U.F.
170 Taller de motos	Taller	112.50 U.F.
171 Taller de recarga de matafuegos y otros	Taller	65.00 U.F.
172 Taller de relojería y compostura	Taller	22.50 U.F.
173 Taller de reparación de electrodomésticos	Taller	104.00 U.F.
174 Taller de zapatería y compostura	Taller	22.50 U.F.
175 Taller electrónico	Taller	34.00 U.F.
176 Talleres de chapa y pintura	Taller	155.00 U.F.
177 Talleres de soldadura y herrería	Taller	92.00 U.F.
178 Talleres mecánicos del automotor	Taller	184.00 U.F.
179 Televisión digital / satelital	Servicios	112.50 U.F.
180 Tienda al por mayor	Comercial	104.50 U.F.
181 Tienda al por menor (nueva y/o americanas)	Comercial	90.00 U.F.
182 Tintorería	Servicios	16.00 U.F.
183 Transporte de productos alimenticios	Servicios	56.50 U.F.
184 Universidades privadas	Educación	261.50 U.F.
185 Venta de accesorios de electricidad domiciliaria	Comercial	63.00 U.F.
186 Venta de celulares y accesorios	Comercial	192.00 U.F.
187 Venta de gas envasado	Comercial	135.00 U.F.
188 Venta de golosinas (local)	Comercial	22.50 U.F.
189 Venta de indumentaria para mascotas	Comercial	56.50 U.F.
190 Venta de insumos y accesorios para computación	Comercial	191.50 U.F.
191 Venta de lencería	Comercial	31.00 U.F.
192 Venta de licuados (mosto) en general	Gastronómico	28.50 U.F.
193 Venta de licuados y bebidas espirituosas	Gastronómico	56.50 U.F.
194 Venta de productos alimenticios para mascotas	Comercial	56.50 U.F.
195 Venta de repuestos del automotor (general)	Comercial	209.50 U.F.
196 Venta de repuestos y accesorios en estación de servicio	Comercial	249.50 U.F.
197 Venta de repuestos de motos (general)	Comercial	187.00 U.F.
198 Venta de mercería	Comercial	45.00 U.F.
199 Verdulería y frutería	Comercial	41.00 U.F.
200 Veterinarias	Servicios	124.50 U.F.
201 Vidriería	Servicios	157.00 U.F.
202 Zapatería y zapatillería (nueva, americanas)	Comercial	53.00 U.F.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL ARTÍCULO

1. Rubros y analogías

En el inciso 113 se contemplará como “ramos generales” aquellos kioscos que posean diversidad de mercaderías y las mismas no sean mayor a 10 unidades de cada una. En caso contrario, deberá elegirse el rubro acorde a la actividad predominante.

2. Vigencia y revalidación

Todo comercio contará con habilitación anual (año calendario). La reválida o renovación anual de la habilitación comercial de los rubros enumerados estará sujeta al pago del 30% del valor original fijado en este artículo, conforme al valor vigente de la Unidad Fija (U.F.).

Quien no realice la reválida en término deberá abonar el precio actualizado.

3. Descuentos y beneficios

Descuento del 20% por pago en el primer trimestre para contribuyentes sin deuda anterior al 31 de diciembre del año anterior. Moratoria: descuento del 10% de reválida dentro de un plazo de 10 días hábiles antes y después del vencimiento. Cierre provisorio: con justificación y sin deuda, abona el 50% de los impuestos comerciales. Comercios fuera del radio urbano: descuento del 50% del total de habilitación, Revalida e inspecciones. Comercios que realicen únicamente venta online (sin local físico): descuento del 30%. Para impulsar la economía local, se otorga DOS meses de gracia con permisos correspondientes; vencido este plazo deberá optar por cierre o habilitación.

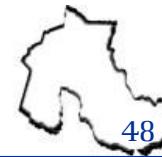
4. Cambios, anexos y transferencias

Por anexos de rubros afines: se abonará el 40% del valor del rubro principal. Por cambio de rubro: se abonará el 70% del valor del rubro. Por cierre definitivo: se abonará el 40% del valor habilitado, debiendo presentar certificado de libre infracción emitido por el Juzgado de Faltas Municipal. Por transferencia, cambio de denominación o firma: se abonará el 50% de la tasa correspondiente. Por rubros no previstos, se cobrará por analogía, tomando referencia de los ya registrados en el presente artículo. Por incumplimiento de la presente ordenanza, para su rehabilitación se abonará el importe establecido más el 100% en concepto de costas por infracción.

5. Requisitos Generales de Habilitación

- Ser mayor de 18 años.
- Presentar carpeta colgante completa.
- Nota solicitando la habilitación con datos completos.
- Fotocopia de DNI (1º y 2º hoja; el domicilio debe coincidir con la residencia del solicitante).
- Fotocopia de carnet sanitario actualizado.
- Fotocopia de planilla prontuarial actualizada.
- Certificado de reincidencia.
- Certificado de libre infracción emitido por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Abra Pampa.
- Certificado de residencia o boleta de servicio, con residencia mínima de dos años en la ciudad.
- Certificado de libre deuda de propiedad y raíz, emitido por la Dirección de Rentas Municipales.
- Fotocopia del título de propiedad, acta de ocupación precaria o contrato de locación del inmueble (firmado y autenticado por Juez de Paz).
- Inspección de Bomberos.
- Matafuegos y plano edilicio.





- Para actividades vinculadas a la salud (consultorios médicos, odontológicos, centros estéticos, farmacias, veterinarias, laboratorios y similares), será obligatoria la presentación de la autorización sanitaria emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, conforme a la normativa vigente.
- Copia del título habilitante según el tipo de profesión o actividad.
- Copia que acredite la matrícula profesional

CAPITULO XIII

TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA DE PRODUCTOS Y ANIMALES

Artículo N° 50. Cóbrese, en concepto de servicio de inspección sanitaria e higiénica, a los productos destinados al consumo que ingresen al ejido municipal, los valores que a continuación se detallan:

A Carnes vacunas, porcinas, caprinas, ovinas y aves por kg limpio	0,50 U.F.
B Pescados, mariscos, crustáceos, embutidos, chacinados, grasas y fiambres (excepto lomos, bondiolas y jamones) por kg	0,50 U.F.
C Ganado en pie por kg	0,50 U.F.
D Leche fresca por litro	0,50 U.F.
E. 1 Otros productos alimenticios o no alimenticios transportados en camiones con acoplado	16,50 U.F.
E. 2 Otros productos alimenticios o no alimenticios transportados en semirremolques	16,50 U.F.
E. 3 Transporte en camiones	12,50 U.F.
E.4 Transporte en camionetas	7,00 U.F.
E.5 Transporte en autos particulares	5,00 U.F.

CAPITULO XIV

DERECHOS POR INSTALACION DE ANTENAS DE RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSION, TELE, RADIOCOMUNICACIONES e INTERNET.

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE ANTENAS

Artículo N° 51. Fíjese el derecho correspondiente a la habilitación, permiso de instalación y estudio de factibilidad de ubicación para toda estructura portante de antenas de telefonía, radiocomunicaciones e internet, cualquiera fuere su tipo o tecnología. El importe a abonar será de 945,00 (novecientas cuarenta y cinco con cero centavos) Unidades Fijas (U.F.), por única vez y por cada estructura portante que se instale dentro del ejido municipal.

Artículo N° 52. Las antenas locales, pertenecientes a empresas o instituciones con domicilio fiscal dentro de la jurisdicción municipal, abonarán el 50 % del valor establecido en el artículo anterior, equivalente a 472,50 (cuatrocienas setenta y dos con cincuenta centavos) Unidades Fijas (U.F.), por única vez y por estructura portante.

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSION Y TELE Y RADIO COMUNICACIONES E INTERNET

Artículo N° 53. Fíjese la Tasa por Inspección de Antenas de Radiofrecuencia, Radiodifusión, Telecomunicaciones e Internet en 980,00 (novecientas ochenta con cero centavos) Unidades Fijas (U.F.) anuales por cada estructura portante instalada dentro del ejido municipal. Dicha suma se reducirá a la mitad (490,00 U.F.) en caso de que el contribuyente acredite, mediante documentación respaldatoria, que los ingresos obtenidos por la explotación del servicio dentro de la jurisdicción son inferiores al monto total de la tasa establecida. Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para servicios semipúblicos de larga distancia quedarán exentas del pago.

Artículo N° 54. Las antenas pertenecientes a radio taxis, radio-remises y emisoras de frecuencia modulada (FM) abonarán la suma de 280,00 (doscientas ochenta con cero centavos) Unidades Fijas (U.F.) anuales en concepto de inspección técnica, control estructural y administrativa. Quedan exentas del pago las antenas de uso domiciliario, así como los equipos de telecomunicaciones pertenecientes a la Defensa Nacional, Seguridad Pública y Defensa Civil.

Artículo N° 55. Las antenas locales, pertenecientes a empresas o instituciones con domicilio fiscal dentro de la jurisdicción municipal, contarán con un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor establecido en el artículo anterior, equivalente a 140,00 (ciento cuarenta con cero centavos) Unidades Fijas (U.F.), previa verificación técnica y administrativa por parte del área competente.

CAPÍTULO XV

MERCADO MUNICIPAL

Artículo N° 56. Por la locación de locales del Mercado Municipal de Comercialización, los locatarios deberán abonar en concepto de expensas mensuales, los valores expresados en Unidades Fijas (U.F.) conforme a la siguiente escala:

Sección / Rubro	Locales N°	Valor por	Cargo por energía eléctrica y agua)	m² (U.F.)
(U.F./mes)					
CARNICERÍAS (VACUNO)	1 al 8	7,00 U.F.	5,00 U.F.		
CARNICERÍAS (OVINO)	9 al 14	2,00 U.F.	7,00 U.F.		
CARNICERÍAS (VACUNO – SECTOR II)	15 al 17	7,00 U.F.	8,00 U.F.		
VERDULERÍAS	18 al 23	3,00 U.F.	9,00 U.F.		
TIENDAS	24 al 28	2,00 U.F.	7,00 U.F.		
VENTAS VARIAS – PLANTA BAJA	29 al 36	2,00 U.F.	7,00 U.F.		
VENTAS VARIAS – PLANTA ALTA	37 al 67	2,00 U.F.	7,00 U.F.		
FONDAS (SECTOR GASTRONÓMICO)	68 al 73	2,00 U.F.	13,00 U.F.		

• El pago del consumo de energía eléctrica y Agua será obligatorio y mensual. Se aplicará el monto fijo establecido en la tabla precedente.-

REGLAMENTACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL

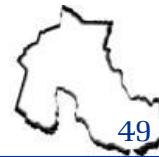
A. Cada locatario deberá responsabilizarse por la habilitación comercial de su negocio, firmando un contrato anual de ocupación del local correspondiente. Previo al pago del alquiler anual del espacio asignado dentro del Mercado Municipal, el locatario deberá cumplir con el pago correspondiente a la habitación comercial y, en caso de corresponder la revalidación anual de la misma. El pago del alquiler solo podrá efectuarse una vez acreditado el cumplimiento de estos requisitos administrativos y legales.

B. El contrato entre el Municipio y el locatario por ocupación de local tendrá una vigencia de un (1) año, debiendo renovarse mediante licitación pública. El locatario saliente podrá participar de la licitación de cualquier local únicamente por tres (3) años consecutivos.

C. Cada locatario deberá brindar atención al público de lunes a sábados, en horario comercial de 08:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas, siendo esta obligación de cumplimiento estricto. El incumplimiento de los horarios habilitados implicará la rescisión del contrato por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, priorizándose la adjudicación del local a emprendedores con necesidad laboral comprobable.

D. Queda prohibido a los locatarios utilizar los puestos de venta como depósito o almacenamiento de mercaderías o materiales ajenos al rubro habilitado. En caso de infracción, se solicitará la devolución inmediata del inmueble, sin derecho a reintegro ni compensación alguna.





E. Para todos los puntos del presente artículo deberá darse cumplimiento previo a las normas legales, municipales, provinciales y nacionales que regulen cada actividad comercial.

F. La desinfección de cada local será obligatoria en forma bimestral, pudiendo efectuarse con mayor frecuencia a requerimiento de las autoridades sanitarias municipales.

G. El pago trimestral por inspección deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos; el incumplimiento dará lugar al cierre preventivo del local hasta regularización de la deuda.

H. Queda prohibido el traspaso o cesión del local a terceros. El incumplimiento de esta norma implicará la pérdida total de los derechos de ocupación y la rescisión inmediata del contrato.

I. El consumo eléctrico estará a cargo de cada locatario, quien deberá abonar el gasto mensual correspondiente. Ante la falta de pago, se procederá al corte del suministro y se exigirá el abono de los costos de reconexión, intereses por mora y tasas administrativas determinadas por decreto.

J. En caso de mora en el pago de impuestos o expensas, se aplicarán intereses mensuales según el porcentaje establecido por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

K. El incumplimiento general de las disposiciones contractuales o reglamentarias habilitará al Municipio a rescindir el contrato y disponer el desalojo inmediato del local, pudiendo llamar de forma inmediata a una nueva licitación.

L. Requisitos Sanitarios Obligatorios:

Los locatarios cuyas actividades se relacionen con la manipulación, almacenamiento, elaboración o venta de alimentos (carnicerías, verdulerías, fondas, panaderías, pescaderías, entre otros) deberán contar obligatoriamente con:

- Carnet de Manipulación de Alimentos vigente, emitido por autoridad sanitaria competente.
- Carnet Sanitario Personal, actualizado y expedido por el centro de salud habilitado.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados inhabilitará al locatario para ejercer la actividad y dará lugar a la suspensión inmediata de la habilitación comercial, sin perjuicio de las sanciones que correspondan según la normativa vigente

Artículo N° 57. Habilitación de Locales Por la habilitación de los locales comprendidos en las siguientes categorías, los contribuyentes abonarán los importes que se detallan:

1.a Locales bailables y otros afines, por bimestre	280,00 U.F.
1.b Salones de usos múltiples de Centros Vecinales, anualmente	173,00 U.F.
1.c Salones de eventos sociales bailables sin venta de entradas, semestral	156,00 U.F.
1.d Locales Bailes festividad Carnestolenda por 15 días	70,00 U.F.
2 Karaoke, por bimestre	177,00 U.F.
3 Oficina de servicios de instalaciones sanitarias y eléctricas	88,50 U.F.
4 Oficinas de servicios y producciones privadas	106,00 U.F.
5 Habilitación de radios FM	217,50 U.F.
6 Canales abiertos	358,00 U.F.
7 Canales de circuito cerrado	869,50 U.F.
8 Oficinas e instalaciones de servicios (Agua Potable S.E., EJESA, estaciones de servicio con expendio de combustibles, fluidos y otros)	859,00 U.F.
9 Telecabinas públicas	256,50 U.F.
a. Todo interesado en habilitar un comercio en forma provisoria deberá abonar el 50% del importe correspondiente al rubro que se trate. Dicho permiso tendrá una duración máxima de 60 (sesenta) días.	
b. En caso de solicitar una segunda renovación provisoria, el contribuyente deberá abonar un 25% adicional sobre el monto del rubro, siendo esta renovación válida por	
30 (treinta) días.	
c. Cumplido dicho plazo, deberá optar entre la habilitación definitiva o el cierre del local, abonando lo que estipula la presente Ordenanza para cada caso.	
d. La revalida o renovación anual de la habilitación comercial de los rubros enumerados estará sujeta al pago del 30% del valor original fijado en este artículo, conforme al valor vigente de la Unidad Fija (U.F.).	

CAPÍTULO XVI

ASA POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo N° 58. Las tasas generales de actuación se abonarán de acuerdo al siguiente detalle. Estas son independientes de los derechos, impuestos, contribuciones o tasas retributivas por rubro o servicios especiales.

1. DE LAS SOLICITUDES EN GENERAL

- 1.1 De apertura o transferencia de comercios o negocios análogos 6,00 U.F.
- 1.2 De registro y/o habilitación definitiva de comercios 6,00 U.F.
- 1.3 De registro y/o habilitación provisoria de comercios 6,00 U.F.
- 1.4 De negocios por cambio de domicilio 9,00 U.F.
- 1.5 De anexos de rubro 6,00 U.F.
- 1.6 De festivales artísticos y culturales en institutos, colegios o asociaciones Gremiales 6,00 U.F.
- 1.7 De autorización para realizar bailes o cualquier espectáculo público 12,00 U.F.
- 1.8 Por certificación, photocopias o constancia de comercio e industrias 8,00 U.F.
- 1.9 Por servicio de catering 7,00 U.F.
- 1.10 De representante de agencia de venta de automóviles y/u otros 26,00 U.F.

2. POR LAS SIGUIENTES SOLICITUDES

- 2.1 Permiso para instalar kioscos en lugares autorizados 6,00 U.F.
- 2.2 Permiso para instalar parques de diversiones o circos 39,00 U.F.

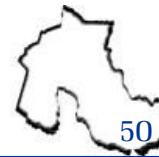
CAPÍTULO XVII

ASA POR CONTROL SANITARIO E INSPECCIONES DE SELLOS SOBRE CARNES Y DERIVADOS

Artículo N° 59. Las tasas de inspección y control sobre productos de consumo se determinarán conforme al siguiente detalle:

- 1.1 Faenada en el matadero local por kg de vacuno 0,05 U.F.
- 1.2 No faenada en el matadero local por kg 0,07 U.F.
- 1.3 Introducción de carne congelada por kg 0,05 U.F.
- 1.5 Por ovinos y caprinos por pieza (consumo local) 0,25 U.F.
- 1.6 Por camélidos por pieza (consumo externo) 0,60 U.F.





1.7 Por ovinos y caprinos por pieza (consumo externo) 0,60 U.F.

Artículo N° 60. Retribución por uso de instalaciones del Matadero Municipal (por día)

1 Uso de corral por animal vacuno criollo 5,00 U.F.

2 Uso de instalaciones con vacunos mestizos, por animal 9,00 U.F.

3 Uso de instalaciones con camélidos, por animal 3,00 U.F.

4 Uso de instalaciones con ovinos o caprinos, por animal 2,50 U.F.

5 Uso de instalaciones con asnales o porcinos, por animal 3,00 U.F.

6 Uso de instalaciones con animales demorados, por cabeza 3,00 U.F.

• Las personas que practiquen faena clandestina no podrán ingresar el producto al mercado de comercialización, siendo pasibles de sanción por la Dirección de Bromatología, pudiendo quedar inhabilitadas para el ejercicio de la actividad.

CAPÍTULO XVIII

ASA POR CONTRASTE ANUAL DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo N° 61. El gravamen por tasa de contraste anual de pesas y medidas se liquidará de acuerdo con los siguientes importes:

1 Balanza de mostrador automática hasta 25 kg 4,50 U.F.

2 Balanza de mostrador con juego de pesas 4,50 U.F.

3 Balanza de plataforma hasta 200 kg 4,50 U.F.

4 Balanza de plataforma con más de 200 kg 5,50 U.F.

5 Balanza de precisión (farmacias y joyerías) 5,00 U.F.

6 Balanzas manuales 3,00 U.F.

CAPÍTULO XIX

ASA POR SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN

Artículo N° 62. Es obligación mensual de los vehículos de alquiler y de aquellos que transportan productos alimenticios realizar la desinfección y desratización, abonando el importe correspondiente al costo del producto químico (desinfectante) y la mano de obra determinada por el área de Bromatología.

Artículo N° 63. Comercios e Industrias La desinfección y desratización será obligatoria

trimestralmente en toda la jurisdicción municipal.

Los contribuyentes abonarán de acuerdo al siguiente detalle

DETALLE (por m²)

1 Almacenes 0,60 U.F.

2 Bares y/o rotiserías 0,60 U.F.

3 Barracas 2,00 U.F.

4 Café con bar, billares 0,60 U.F.

5 Cinematográficos y teatros 0,60 U.F.

6 Confiterías, peñas, clubes y comedores 0,80 U.F.

7 Corralones 1,00 U.F.

8 Depósitos de mercadería 0,80 U.F.

9 Otros no especificados 0,60 U.F.

10 Hoteles, hospedajes y Pensiones 0,80 U.F.

11 Depósitos de leña (por establecimiento) 1,10 U.F.

Artículo N° 64. Ocupación de la Vía Pública por Vehículos Automotores 1. Estacionamiento en paradas autorizadas de vehículos para carga y descarga, por unidad y por hora 4,00 U.F.

2 Camión de carga y descarga sin acoplado, por carga 7,00 U.F.

4 Camionetas vendedoras ambulantes (no locales ni residentes) de pan, verduras, frutas, carnes, etc., por día 16,00 U.F.

5 Camionetas vendedoras ambulantes (no locales ni residentes) de ropa, calzados, juguetería, electrodomésticos y artículos varios, por día 32,00 U.F.

6 Camiones venta de bebidas carbonatadas (con resolución), por mes 48,00 U.F.

7 Camiones venta de bebidas con alcohol (con resolución), por mes 63,00 U.F.

8 Camiones en general sin resolución, por día 48,00 U.F.

9 Personas ambulantes con carrito (no locales), por día 6,00 U.F.

11 Distribuidores con registro, por mes 16,00 U.F.

12 Camiones semirremolques, por carga 16,00 U.F.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

A los contribuyentes que abonen esta tasa:

• En forma semanal, se les aplicará un descuento del 15 %,

• En forma mensual, un descuento del 20 %.

CAPÍTULO XX

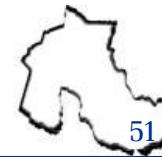
CANON POR OCUPACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO – FERIA DE LA PASCUA

Artículo N° 65. Los impuestos correspondientes a la Feria de la Pascua se establecerán conforme a las siguientes tarifas. Para la concesión del permiso de instalación de carpas,

Tiendas, Puestos de comidas, Artículos varios y entre otros, los contribuyentes deberán efectuar el pago previo de los impuestos municipales correspondientes, de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	PRECIO POR DIA
ACOPIADORES DE LANA CON ACOPLADO	62,00 UF
ACOPIADORES DE LANA EN CARRITO	10,00 UF
ACOPIADORES DE LANA EN CAMION	38,50 UF
ACOPIADORES DE LANA EN CAMIONETA	16,00 UF
AGENCIA DE AUTOS	66,00 UF
ALFAREROS 3x3	6,50 UF
ARTEFACTOS ELECTRONICOS Y ELECTRICOS 3x3	6,50 UF
ARTICULOS DEL HOGAR	5,50 UF





ARTICULOS REGIONALES	3,00 UF
CAMIONES CON MERCADERIA LOCALES	27,50 UF
CAMIONETAS CON MERCADERIA	14,00UF
CARRITO DE GOLOSINAS	3,00 UF
FOTOGRAFOS AMBULANTES	3,50 UF
FRUTAS	6,50 UF
JOYERIA	3,50 UF
JUGOS Y LICUADOS	3,00 UF
JUGOS, MASAS Y GELATINAS	3,50 UF
MANTEROS	9,50 UF
PRODUCTORES DE LA ZONA	3,50 UF
PUESTOS DE VENTA MEDICINAL	7,60 UF
SANDWICHERIA, CHORIPAN Y EMPANADAS	6,50 UF
TIENDA VENTA ROPA AMERICA 3x3	3,00 UF
TIENDA ROPA USADA CARRITO DE MANO	2,50 UF
VENDEDORES AMBULANTES EN CANASTA O CONSERVADORA	3,50 UF
VENTA DE API UNICAMENTE COMERCIANTE LOCAL (SECTOR APEROS)	5,50 UF
SANDWICHERIA, CHORIPAN Y EMPANADAS (SECTOR APEROS)	6,50 UF
VENTA DE COMIDA EN CARRITO DE MANO	3,50 UF
CASA RODANTE C/ COMIDA RAPIDA NO LOCAL	15,00 UF
CARPA DE CANTADA 4x6 (precio por m2)	13,00 UF
CARPA DE COMIDA Y BEBIDAS 4x6 (precio por m2)	15,00 UF
CARPITA DE COMIDA 3x3	9,00 UF
CARPA DE BAILE 10x20	150,00 UF
KIOSCOS DE POCHOCLOS, FRUTAS Y DULCES ELABORADOS (por m2)	0,50 UF
JUEGOS INFATILES (por m2)	0,50 UF
MUEBLES DE LOCALES (por m2)	0,60 UF
TIENDA SUPERIOR A 9 m2 (carpas grandes)	0,60 UF
TIENDA DE ROPA NUEVA/PELUQUERIA 9 m2	5,00 UF
VENTA DE HELADOS 3x3	5,00 UF
VENTA DE API UNICAMENTE COMERCIANTE LOCAL (SECTOR APEROS)	6,00 UF

Artículo N° 66. Por Consumo de Energía

CONSUMO ENERGIA ELECTRICA (por espacio de 3x3) 3,00 UF
 CONSUMO ENERGIA ELECTRICA (por espacio de 4x6) 5,00 UF
 CONSUMO ENERGIA ELECTRICA (por espacio de 20x10) 8,00 UF

Artículo N° 67. Por actuación Administrativa

ACTUACION ADMINISTRATIVA SEGÚN EL RUBRO Y SI NECESITA RESOLUCION 6,00 UF

Artículo N° 68. Plano de Contingencia

PLAN DE CONTINGENCIA A LOS

RUBROS QUE SE COBRAN (por m2) 2,50 UF

Artículo N° 69. Feriante de Otras Localidades, Ciudad o País,

Las personas o comercios que provengan de otras localidades y participen en la Feria de la Pascua instalando carpas, tiendas o puestos, abonarán un 80% (ochenta por ciento) adicional sobre el valor del canon correspondiente a cada rubro. Este adicional se aplicará a:

- carpas
- tiendas
- puestos de venta
- puestos laneros
- puestos de comidas y bebidas
- carpas bailables
- juegos y atracciones
- cualquier otro puesto comercial instalado en la Feria

Quedan exceptuados:

- instituciones públicas
- ONG
- entidades sin fines de lucro
- productores de Abra Pampa

CAPÍTULO XXI**CANON POR UTILIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

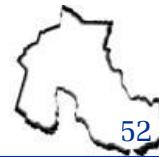
Artículo N° 70. La concesión de instalaciones edilicias destinadas a confiterías, kioscos, revisterías y otros rubros similares se regirá por lo establecido en los pliegos de bases y condiciones elaborados a tal fin por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 71. KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA POR MES.

- 1 Kiosco con estructura Terminal de Ómnibus 37,50 U.F.
- 2 Kiosco de venta de golosinas y revistas (2x2 m) 6,50 U.F.
- 3 Kiosco de venta de sándwiches y golosinas (por mes) 6,50 U.F.
- 4 Kiosco de artículos varios (2x2 m) 6,50 U.F.
- 5 Confitería N° 1 de la Terminal 163,50 U.F.
- 6 Confitería N° 2 de la Terminal 130,50 U.F.
- 7 Mercado “1º de Mayo” – Tienda en general (por m²) 1,50 U.F.
- 8 Mercado “1º de Mayo” – Fondas de comida (por m²) 2,00 U.F.
- 9 Mercado “1º de Mayo” – Carnicería (por m²) 2,00 U.F.
- 10 Vendedores ambulantes – carrito de golosinas 3,00 U.F.
- 11 Vendedores ambulantes – carrito de pan, comida o repostería 5,00 U.F.

Disposiciones generales:





- a) Cada locatario deberá firmar un contrato anual de ocupación y gestionar la habilitación comercial de su negocio.
- b) Los horarios de atención serán de 08:00 a 13:00 hs y 17:00 a 22:00 hs, de lunes a sábado.
- c) La desinfección bimestral será obligatoria.
- d) Se prohíbe el traspaso del local a terceros.
- e) El consumo eléctrico estará a cargo del locatario. Ante el incumplimiento, se procederá al corte y cobro de reconexión e intereses conforme decreto municipal.
- f) Cada locatario deberá presentar carnet sanitario y de manipulación de alimentos, en caso de corresponder al rubro alimenticio.
- g) Ante la falta de cumplimiento contractual, el Municipio podrá disponer la rescisión inmediata del contrato y el desalojo del local, priorizando la adjudicación a emprendedores locales o personas desocupadas con necesidad laboral.
- h) Los puestos comprendidos en los ítems 1, 5, al 9 serán adjudicados mediante licitación pública o privada, de acuerdo con la normativa vigente, teniendo en cuenta la cantidad de oferentes y la disponibilidad de espacios.
- i) Los precios base de licitación se tomarán de la columna "U.F. por mes" del presente artículo.

Artículo N° 72. Garantía

Todo concesionario o locatario de bienes inmuebles municipales deberá presentar como garantía real un bien inmueble de su propiedad, con título debidamente registrado, cuyo valor supere el monto total del contrato.

Artículo N° 73. CANON POR UTILIZACIÓN DEL PREDIO DEL FERIA EL HUANCAR FERIA (POR DIA)

El canon por utilización del predio municipal "Feria El Huancar" será abonado por día, por cada espacio concesionado de 3,00 x 3,00 metros (9 m²), destinado a la exposición, venta o comercialización de productos y mercaderías.

- 1 Venta de mercadería en general – Camiones semi remolque / acoplados 16,50 U.F.
- 2 Venta de mercadería en general – Vehículos de mediano porte (tradic, camioneta) 12,00 U.F.
- 3 Venta de mercadería en general – Vehículos de pequeño porte (auto o carro) 9,00 U.F.
- 4 Venta de ropa, bazar o juguetes (1 día) 2,50 U.F.
- 5 Venta de ropa, bazar o juguetes (2 días) 4,00 U.F.
- 6 Venta de comidas (1 día) 4,50 U.F.
- 7 Venta de comidas (2 días) 8,00 U.F.
- 8 Conservadoras (empanadas, sándwich, cubitos, etc.) 2,50 U.F.
- 9 Camiones verduleros locales (1 día) 6,00 U.F.
- 10 Camiones verduleros locales (2 días) 11,50 U.F.
- 11 Camiones verduleros no locales (1 día) 7,50 U.F.
- 12 Venta de jugos, gelatinas y licuados 2,50 U.F.
- 13 Venta de jugos, gelatinas y masas dulces (pastelería en general) 4,00 U.F.
- 14 Tienda de ropa no local (americana o nueva) 7,00 U.F.
- 15 Artículos regionales 1,00 U.F.
- 16 Mueblería 16,50 U.F.
- 17 Muebles metálicos 5,00 U.F.
- 18 Juegos inflables 5,00 U.F.
- 19 Productos de limpieza 4,00 U.F.
- 20 Plantas de viveros 4,00 U.F.
- 21 Animales de granja 4,00 U.F.
- 22 Asadores al Estaca 8,00 U.F.

Disposiciones Complementarias

- a) Cada espacio de 3,00 x 3,00 metros será asignado por la autoridad municipal competente, quien podrá disponer la ubicación de los puestos según rubro o necesidad organizativa.
- b) El canon deberá abonarse antes de la instalación del puesto, y su pago habilitará la permanencia únicamente por el período correspondiente.
- c) Queda prohibida la cesión o subalquiler de espacios, bajo pena de anulación del permiso y aplicación de sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal.
- d) Los feriantes que superen las medidas estipuladas (3x3 m) abonarán un canon adicional equivalente a otro espacio completo, según el valor correspondiente a su rubro.
- e) Las personas o comercios que provengan de otras localidades y participen en la Feria de la El Huancar, instalando carpas, tiendas o puestos, abonarán un 80% (ochenta por ciento) adicional sobre el valor del canon correspondiente a cada rubro.

Artículo N° 74. CANON POR KIOSCOS EN PREDIO DEL PEATONAL CALLE RIVADAVIA Y MORENO (POR MES)

- | | |
|--|-----------|
| a) Locales comerciales (por m ²) | 1.00 U.F. |
| b) Tienda de ropa (americana o nueva, por m ²) | 1.00 U.F. |
| c) Fondas (por m ²) | 2.00 U.F. |
| d) Tienda de artículos varios (por m ²) | 1.50 U.F. |
| e) Artículos regionales (por m ²) | 1.00 U.F. |

Artículo N° 75. FERIA POR EVENTO EN FECHAS ESPECIALES (día de la madre,

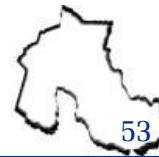
Padre, Fiesta de Fin de año, Etc. POR ESPACIO.), POR DIA

- a) Espacio Físico (por m²), por día 1.00 U.F.

REGLAMENTACIÓN

- a) Cada locatario deberá firmar un contrato anual de ocupación y gestionar la habilitación comercial de su negocio.
- b) Los comerciantes deberán brindar atención al público de lunes a sábados, en horario comercial de 08:00 a 13:00 hs y 17:00 a 22:00 hs, en forma obligatoria.
- c) La desinfección bimestral será de cumplimiento obligatorio; si las condiciones sanitarias lo requieren, podrá realizarse con mayor frecuencia.
- d) Se prohíbe el traspaso o cesión del local a terceros. Los infractores perderán los derechos establecidos en el contrato de ocupación.
- e) Los puestos de venta no podrán utilizarse como depósito de mercaderías. En caso de incumplimiento, se dispondrá la devolución inmediata del espacio, sin reintegro ni compensación alguna.
- f) Los locatarios deberán cumplir con todas las normas municipales, provinciales y nacionales que regulen la actividad comercial y sanitaria, presentando —en caso de corresponder— carnet sanitario y de manipulación de alimentos.
- g) El consumo eléctrico y mantenimiento del puesto estará a cargo del locatario. El incumplimiento del pago dará lugar al corte del servicio y a la aplicación de intereses y gastos de reconexión, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal.
- h) Ante la falta de cumplimiento contractual, el Municipio podrá disponer la rescisión inmediata del contrato y el desalojo del local, priorizando la adjudicación a emprendedores locales o personas desocupadas con necesidad laboral.





DIRECCIÓN DE TRANSITO

CAPÍTULO XXII

TASAS QUE INCIDEN EN CUANTO A TRÁNSITO

Artículo N° 76. De Inscripción

1 Inscripciones como taxi metrista y similares 7,00 U.F.

2 Certificado de taxi metrista y similares 4,00 U.F.

3 De inscripciones como taxi flete 7,00 U.F.

Artículo N° 77. Ocupación de la vía pública, zona céntrica.

1 Espacios para garaje, por 4 m, demarcación mensual para particulares 5,00 U.F.

1.1 Espacios para garaje para particulares, que superen los 4 m, por metro, mensual 1,50 U.F.

2 Espacios para garaje por 4 m, demarcación mensual para comerciantes 14,00 U.F.

2.2 Espacios para garaje para comerciantes que superen los 4 m, por metro, mensual 4,50 U.F.

3 Cobro por estacionamiento a particulares por hora reloj 1,00 U.F.

4 Espacio para estacionamiento de empresas privadas de transporte de pasajeros, por parada (mensual) por unidad 10,50 U.F.

Artículo N° 78. TERMINAL DE ÓMNIBUS

1 Empresas de transporte provincial (más de 5 frecuencias diarias) – uso de plataforma, importe mensual 250,00 U.F.

2 Empresas de transporte provincial (hasta 5 frecuencias diarias) – uso de plataforma, importe mensual 140,00 U.F.

3 Alquiler de boleterías a empresas provinciales y/o nacionales por mes 326,50 U.F.

4 Empresas locales – uso de plataforma (más de 2 frecuencias diarias), mensual 150,00 U.F.

5 Empresas locales – uso de plataforma (menos de 2 frecuencias diarias), mensual 100,00 U.F.

6 Alquiler de boleterías a empresas locales por mes 24,00 U.F.

7 Empresas privadas de transporte de pasajeros (mineras), uso de plataforma/avenidas/calles/espacios públicos por unidad (mensual) 250,00 U.F.

8 Empresas privadas (camionetas para uso minero), en avenidas/calles/espacios públicos por mes 25,00 U.F.

Artículo N° 79. TASA POR SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

1 Habilitación de servicios colectivos urbanos (por unidad) 380.00 U.F.

1-A Renovación anual (50 %) 190,00 U.F.

2 Habilitación de tráfico de media y larga distancia 380.00 U.F.

2-A Renovación anual (50 %) 190,00 U.F.

3 Habilitación de tráfico interjurisdiccional 570.00 U.F.

3-A Renovación anual (50 %) 285,00 U.F.

4 Habilitación de tráfico escolar / colectivo escolar 287.00 U.F.

4-A Renovación anual (50 %) 143,50 U.F.

5 Habilitación de servicio de taxi-flete (por unidad) 190,00 U.F.

5-A Renovación anual (50 %) 57,00 U.F.

6 Inscripción de servicio público de taxi (por unidad) 835,00 U.F.

7 Inscripción transportista de materiales de construcción o similares 180,00 U.F.

7-A Renovación Anual de transportista de materiales de construcción o similares 90,00 U.F.

7-B Pago mensual transportista de materiales de construcción o similares 20,00 U.F.

8 Inscripción transportista de áridos u otros dentro de la 180,00 jurisdicción municipal U.F.

8-A Renovación anual transportista de áridos u otros dentro de la jurisdicción municipal 90,00 U.F.

8-B Pago mensual transportista de materiales de construcción o similares 15,00 U.F.

9 Inscripción chofer auxiliar de taxi/taxi-flete/remis 10,50 U.F.

10 Venta del manual de tránsito (20 % sobre costo) 5,00 U.F.

11 Canon por ocupación de espacio público y plataforma de taxi (cuatrimestral) 58,00 U.F.

13 Transferencia de licencia de taxi 671,00 U.F.

14 Venta de licencia de taxi 7 425,00 U.F.

15 Renovación de unidad automotor para taxi o remis 150,00 U.F.

16 Concesión de licencia de taxi compartido (por 2 años) 1 256,00 U.F.

17 Habilitación de remisería 1 401,00 U.F.

17-A Renovación anual (30 %) 420,00 U.F.

18 Habilitación de remis (por unidad) 6 276,00 U.F.

19 Actuación administrativa (constancia de legalidad del libro matriz) 4,00 U.F.

20 Duplicado de licencia de conducir 6,00 U.F.

21 Inscripción para servicios de remolque y auxilio de vehículos 140,00 U.F.

Las renovaciones anuales se aplican al 50 % del valor de habilitación, siempre que el contribuyente esté al día con sus obligaciones municipales y realice la gestión dentro del plazo de renovación. En caso de mora o deuda, el monto se actualizará con los recargos determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 80. CONTROL DE TRÁNSITO VEHICULAR Fíjese el control de tránsito vehicular dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Abra Pampa, conforme a lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y la Ley Nacional N° 26.363.

Artículo N° 81. INTERRUPCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Por el peligro que ello implica, el tránsito en la vía pública no deberá ser interrumpido. A tal efecto, se informará a los organismos y entidades que soliciten cortes de arterias que solo se autorizarán en casos en que no exista otra alternativa debidamente justificada.

Artículo N° 82. PROHIBICIONES GENERALES Con el fin de hacer eficiente y regular el tránsito en la jurisdicción municipal y en concordancia con la Ley N° 24.449, queda terminantemente prohibido:

a. El uso y ocupación de la vía pública por construcciones, andamiajes, descarga o acopio de materiales u otros elementos que obstaculicen el tránsito vehicular o peatonal, aunque fuere temporal. El Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción inmediata de los obstáculos a cargo de los responsables, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

b. El estacionamiento de vendedores ambulantes fuera de los lugares que determine el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Bromatología.

c. El tránsito por calzadas pavimentadas con vehículos de rodados tipo oruga o llantas con uñas de hierro.

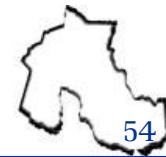
d. La conducción de vehículos en estado de ebriedad o alteración psíquica.

e. La circulación sin el carnet habilitante correspondiente.

f. Estacionar vehículos sobre la acera, aunque sea momentáneamente.

g. Detener el vehículo a más de 40 cm del cordón de la vereda.





- h. Circular sin silenciador en el vehículo.
- i. Obsturar el tránsito con maniobras injustificadas
- j. Hacer rodar o arrastrar bultos sobre la acera, obstaculizando la circulación.
- k. Lavar animales en la vía pública, plazas o lugares comunes.
- l. Dejar animales atados o sueltos en la vía pública o realizar arreos dentro del radio urbano fijado en el Artículo 1º.
- m. Tocar bocina de manera indebida o fuera de los horarios permitidos.

Artículo N° 83. FACULTADES DE LOS INSPECTORES Los Inspectores de Tránsito Municipal aplicarán las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, previa constatación fehaciente del hecho.

Artículo N° 84. ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS Los sitios demarcados especialmente para el estacionamiento de taxis, taxi-fletes y coches serán de uso exclusivo de dichos servicios.

Artículo N° 85. USO DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS Todos los colectivos u ómnibus deberán salir y arribar únicamente por la Terminal de Ómnibus Municipal, quedando prohibida la utilización de otros espacios públicos para ese fin.

Artículo N° 86. VEHÍCULOS PESADOS EN ZONA CÉNTRICA Se prohíbe el estacionamiento de vehículos pesados (camiones, acoplados o similares) que realicen tareas de carga y descarga frente al Mercado Municipal o locales comerciales en horarios no autorizados comprendidos dentro de las calles céntricas. En horarios de 13:00 a 16:30 y 21:00 a 07:00 am

Artículo N° 87. PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN SITIOS DEMARCADOS Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos en los sitios demarcados como exclusivos para edificios públicos, sean nacionales, provinciales o municipales, así como aquellos reservados para servicios oficiales, de emergencia o personal autorizado. En horarios Horas 07:00 a 19:00 día hábiles. Los infractores serán sancionados conforme a lo dispuesto por la presente Ordenanza y las normativas de tránsito vigentes.

Artículo N° 88. ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS Con el objeto de facilitar el tránsito vehicular, las bicicletas y motocicletas deberán estacionar sobre la mano izquierda de la calzada, de forma tal que no entorpezcan el libre tránsito.

Artículo N° 89. CONTROLES EN RUTAS Los controles de tránsito vehicular sobre rutas provinciales y nacionales se realizarán previo acuerdo con las autoridades competentes.

Artículo N° 90. TASA ESPECIAL POR LICENCIAS DE CONDUCIR Por licencia para conducir automotores, se abonará conforme a los importes que establezca el Art. 192º, inciso 5º de la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Ley Nacional N° 24.449/95 y la Ley Nacional N° 26.363. Por licencia para conducir motocicletas, se abonará conforme a la Ley Provincial N° 4309/86 – Régimen Uniforme aplicable a la habilitación para conducir en la Provincia.

Artículo N° 91. Fijase los siguientes importes para el cobro de concesión o renovación del carnet y/o licencia de conductor, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.363.

A) TIPO PARTICULAR

- 1 Por un año 6,50 U.F.
- 2 Por dos años 10,00 U.F.
- 3 Por tres años 13,50 U.F.
- 4 Por cuatro años 16,50 U.F.
- 5 Por cinco años 20,50 U.F.

B) TIPO PROFESIONAL

- 1 Por un año 15,00 U.F.
- 2 Por dos años 21,00 U.F.
- 3 Por tres años 26,50 U.F.
- 4 Por cuatro años 31,50 U.F.
- 5 Por cinco años 40,50 U.F.

C) MOTOCICLETAS Y CUATRICICLOS

(dando cumplimiento al Artículo 3º de la Ordenanza 21-CD-018)

- 1 Por un año 5,50 U.F.
- 2 Por dos años 7,25 U.F.
- 3 Por tres años 11,00 U.F.
- 4 Por cuatro años 13,25 U.F.
- 5 Por cinco años 14,75 U.F.

Artículo N° 92. SERVICIO DE DESINFECCIÓN VEHICULAR

Fijase los siguientes importes para el cobro de servicios de desinfección vehicular, los cuales se realizarán de forma mensual y obligatoria.

- 1 Por desinfección de taxi (por unidad y por mes) 7,00 U.F.
- 2 Por desinfección de colectivo (por unidad y por mes) 9,00 U.F.

OFICINA CEMENTERIO

CAPITULO XXIII

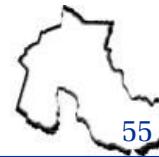
CANON POR UTILIZACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo N° 93. Concesión de parcelas y servicios generales Fíjese el precio de concesión de terrenos y derechos varios en el Cementerio Municipal, conforme al siguiente detalle

- 1 Venta de terreno para mausoleos (por m²) medida máxima 3,00 x 2,50 34,50 U.F.
 - 2 Venta de terreno para sepultura (adulto) 1,00 m x 2,50 m 8,00 U.F.
 - 3 Venta de terreno para sepultura (pársvulo) 0,60 m x 1,00 m 4,00 U.F.
 - 4 Venta de terreno para cofre 2,50 U.F.
 - 5 Venta de terreno sobre sepultura 5,50 U.F.
 - 6 Transferencia de nichos, nicheras o mausoleos (dentro del cementerio) 30 % sobre el valor de venta
- Artículo N° 94.** SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PERMISOS ESPECIALES
- Se establecen los siguientes valores por trámites y servicios relacionados al cementerio:
- 1 Concesión de terreno en pársvulo, adultos y cofres 6,50 U.F.
 - 2 Concesión de terrenos para mausoleos, bloques o sobre sepultura 6,50 U.F.
 - 3 Alquiler de nichos municipales 6,50 U.F.
 - 4 Exhumación (sepultura, nicho municipal o particular, o mausoleo) 6,50 U.F.
 - 5 Exhumación solicitada por mutuales o congregaciones religiosas 6,50 U.F.
 - 6 Emisión de libre deuda, constancias, certificado de inhumación, etc. 6,50 U.F.
 - 7 Consumo de energía eléctrica para trabajos varios (por día) 1,50 U.F.

Artículo N° 95. REQUISITOS Para el registro de inhumación, se deberá presentar la





siguiente documentación:

1. Nota solicitando permiso de inhumación.
2. Permiso de inhumación.
3. Certificado de defunción.
4. Comprobante del pago del arancel correspondiente.

Para exhumaciones:

1. Nota solicitando la exhumación (indicando motivo, causa y acuerdo familiar).
2. Constancia de libre deuda.
3. Constancia emitida por la empresa funeraria interviniente.
4. Constancia del cementerio al cual se trasladará el cadáver.
5. Autorización expedida por autoridad competente.

Horarios de ingreso y egreso al Cementerio:

De 07:00 a 20:00 horas en temporada de verano, y de 08:00 a 18:30 horas en temporada de invierno.

Artículo N° 96. INGRESO DE CADÁVERES Por el ingreso de cadáveres al Cementerio Local “Nuestra Señora del Rosario”, se abonarán los siguientes importes expresados en Unidades Fijas (U.F.), de acuerdo con la procedencia:

- 1 Ingreso de cadáver – Adultos (Provincial) 3,50 U.F.
- 2 Ingreso de cadáver – Adultos (Nacional) 7,00 U.F.
- 3 Ingreso de cadáver – Adultos (Internacional) 12,00 U.F.
- 4 Ingreso de cadáver – Párvulos (Provincial) 2,50 U.F.
- 5 Ingreso de cadáver – Párvulos (Nacional) 6,50 U.F.
- 6 Ingreso de cadáver – Párvulos (Internacional) 8,50 U.F.
- 7 Ingreso de cadáver – Cofre (Provincial) 3,00 U.F.
- 8 Ingreso de cadáver – Cofre (Nacional) 7,00 U.F.
- 9 Ingreso de cadáver – Cofre (Internacional) 9,00 U.F.

Artículo N° 97. INHUMACIÓN

Por el permiso de inhumación de cadáver en el Cementerio Local, se abonará según el siguiente detalle:

- 1 Inhumación en mausoleos (Adultos) 3,50 U.F.
- 2 Inhumación en mausoleos (Párvulos) 3,00 U.F.
- 3 Inhumación en nichos particulares (Adultos) 3,50 U.F.
- 4 Inhumación en nichos particulares (Párvulos) 3,00 U.F.
- 5 Inhumación en sepultura en general (Adultos) 2,50 U.F.
- 6 Inhumación en sepultura en general (Párvulos) 2,00 U.F.
- 7 Inhumación en nichos municipales (Adultos) 4,00 U.F.
- 8 Inhumación en nichos municipales (Párvulos) 3,00 U.F.
- 9 Inhumación en mausoleos o panteones de instituciones, mutuales o religiosas (Adultos) 5,00 U.F.
- 10 Inhumación en mausoleos o panteones de instituciones, mutuales o religiosas (Párvulos) 2,50 U.F.
- 11 Urnas o cofres (Adultos) 3,00 U.F.
- 12 Urnas o cofres (Párvulos) 2,50 U.F.

Artículo N° 98. NICHO MUNICIPAL Por el arrendamiento y renovación de nichos municipales, según el tiempo de ocupación y ubicación:

Nº DETALLE ADULTOS (U.F.) PÁRVULOS (U.F.)

- 1 Alquiler de nicho municipal por treinta (30) días 5,50 U.F. 4,00
- 2 Alquiler de nicho municipal hasta sesenta (60) días 7,50 5,50
- 3 Renovación anual – Fila 1 (Locación inicial) 7,50 4,50
- 4 Renovación anual – Fila 1 (Renovación posterior) 9,00 6,00
- 5 Renovación anual – Fila 2 (Locación inicial) 6,50 4,00
- 6 Renovación anual – Fila 2 (Renovación posterior) 7,50 5,00
- 7 Renovación anual – Fila 3 (Locación inicial) 6,00 3,50
- 8 Renovación anual – Fila 3 (Renovación posterior) 6,50 4,50
- 9 Renovación anual – Fila 4 (Locación inicial) 5,50 3,50
- 10 Renovación anual – Fila 4 (Renovación posterior) 6,00 4,00
- 11 Renovación anual – Fila 5 (Locación inicial) 5,00 —
- 12 Renovación anual – Fila 5 (Renovación posterior) 5,50 —

Nota: Vencido el plazo del alquiler o arrendamiento (30 o 60 días), podrá mantenerse la ocupación del nicho abonando la renovación anual correspondiente, según la ubicación de la fila y la categoría (Adulto o Párvulo).

IDENTIFICAR LAS TUMMBAAS CON PLACA U OTRO

Artículo N° 99. RENOVACIÓN ANUAL DE SEPULTURAS Por conservación o mantenimiento de sepultura, tumba y/o peña por el término de un año, se abonará el siguiente canon expresado en Unidades Fijas (U.F.):

Nº DETALLE ADULTOS (U.F.) PÁRVULOS (U.F.)

- 1 Renovación anual – Sin covacha 4,50 2,50
- 2 Renovación anual – Con covacha 5,50 3,50
- 3 Renovación anual – Sobre tumba 6,00 3,50

Nota:

Los valores incluyen tareas básicas de conservación y control. En caso de realizar mejoras estructurales o revestimientos adicionales, se aplicarán los cánones previstos en el artículo 103 (Obras).

Artículo N° 100. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SEMESTRAL. - Por los servicios de limpieza, recolección de residuos, arreglos, mantenimiento general y otros servicios en el cementerio local, se abonarán los siguientes importes:

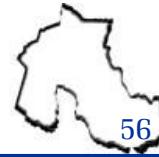
- 1 Por mausoleos o nicheras (por metro lineal del perímetro) 1,50 U.F.
- 2 Por cada sepultura 5,50 U.F.
- 3 Por torre sobre tumba 7,00 U.F.
- 4 Por terreno reservado 6,00 U.F.

Nota:

Los importes incluyen limpieza básica, retiro de residuos y control de malezas.

Las tareas de mantenimiento estructural o restauraciones mayores se regirán por los valores establecidos en el Artículo 103 (Obras).





Artículo N° 101. OBRAS Por construcción o refacción de mausoleos, bloques, torres y/o tumbas, se abonarán los siguientes importes expresados en Unidades Fijas (U.F.):

- 1 Base de material (cemento) sobre sepultura, por m² 2,00 U.F.
- 2 Tumba, por m² 2,50 U.F.
- 3 Bloque sobre sepulturas, por m² 3,50 U.F.
- 4 Bloque o mausoleo sobre tierra, por m² 19,00 U.F.
- 5 Construcción de esculturas 20,50 U.F.
- 6 Refacción en tumbas, por m² 1,00 U.F.
- 7 Refacción en mausoleo, por m² 1,50 U.F.

Nota:

Toda obra deberá contar con autorización previa del área técnica municipal y respetar las medidas, materiales y estilos establecidos en el reglamento del Cementerio Local.

Artículo N° 102. PERMISOS

A) Por el permiso de colocación de placas recordatorias:

- 1 Por cada placa en mausoleos 8,00 U.F.
- 2 Por cada placa en nichos municipales 8,00 U.F.
- 3 Por cada placa en nichos particulares 6,00 U.F.
- 4 Por cada placa en tumbas 6,00 U.F.

B) Permiso para colocación de lápidas:

- 5 Colocación de lápidas en nichos en general 4,50 U.F.

C) Permiso para colocación de revestimientos en nichos, peñas o mausoleos:

- 6 Revestimiento con azulejos 4,50 U.F.

- 7 Revestimiento con otros materiales 4,50 U.F.

D) Obligaciones:

Los propietarios deberán retirar los materiales inutilizados (escombros, arena, ripio, hierros, etc.). El incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 25% del valor total de la obra.

E) Aprobación de planos:

- 8 Aprobación de planos de construcción para mausoleos, nicheras o peñas 3,00 U.F.

Artículo N° 103. EXHUMACIONES Por la autorización de exhumación de cadáveres en el Cementerio Local, se abonarán los siguientes importes, según la procedencia y categoría:

- 1 Exhumación – Adultos (Departamental) 3,50 U.F.
- 2 Exhumación – Adultos (Provincial) 5,50 U.F.
- 3 Exhumación – Adultos (Internacional) 8,00 U.F.
- 4 Exhumación – Párvulos (Departamental) 2,50 U.F.
- 5 Exhumación – Párvulos (Provincial) 4,50 U.F.
- 6 Exhumación – Párvulos (Internacional) 7,00 U.F.

Artículo N° 104. IDENTIFICACIÓN DE NICHOS Y SEPULTURAS Toda tumba, nicho o sepultura deberá estar identificada obligatoriamente con una placa o elemento visible que permita la correcta individualización del difunto, conforme a las disposiciones del Departamento Ejecutivo Municipal. La identificación deberá contener, como mínimo, el nombre y apellido completo del difunto, la fecha de fallecimiento y, cuando corresponda, el número de nicho o parcela asignado. La falta de identificación o el abandono del espacio podrá motivar la notificación y posterior liberación del nicho, conforme a la normativa vigente y a las reglamentaciones internas del Cementerio Municipal Nuestra Señora del Rosario.

Artículo N° 105. DESCUENTOS POR PAGO ANTICIPADO El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar los siguientes beneficios por pago anticipado de los tributos establecidos en la presente ordenanza:

- a. Un descuento del veinte por ciento (20%) por el pago de contado efectuado durante el primer trimestre del año en vigencia.
- b. Un descuento del diez por ciento (10%) por el pago total correspondiente al primer semestre del año.
- c. Un descuento del diez por ciento (10%) por el pago total correspondiente al segundo semestre del año. Estos beneficios serán aplicables únicamente a los contribuyentes que no registran deudas pendientes de ejercicios anteriores.

Artículo N° 106. DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN DEMASÍA Los sujetos de derecho podrán reclamar la devolución de las sumas abonadas en demasía o indebidamente, siempre que el pago se hubiera efectuado con protesto o por error debidamente comprobado ante la autoridad competente.

Artículo N° 107. REGULARIZACIÓN DE DEUDAS Y MORA En los casos en que el contribuyente resultare moroso al momento de regularizar su deuda, ésta se consignará con los valores vigentes al momento de hacer efectivo el pago, adicionándose los intereses, recargos o actualizaciones establecidos por cada área correspondiente.

Artículo N° 108. INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE TASAS Y CÁNONES El incumplimiento en el pago de las tasas, derechos, cánones o contribuciones establecidas en la presente ordenanza dará lugar a la aplicación de las multas y sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que correspondan para su cobro. El Departamento Ejecutivo podrá disponer, además, la suspensión de autorizaciones, servicios o concesiones hasta la regularización de la deuda.-

Artículo N° 109. VIGENCIA La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación oficial, quedando sin efecto toda disposición que se oponga a la misma.

Artículo N° 110. DE FORMA.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ABRA PAMPA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Lic. Dionicio Ayelen Ruth
Presidente

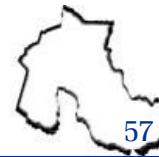
MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA.-
DECRETO MUNICIPAL N° 54/2.025.-
ABRA PAMPA CAPITAL DE LA PUNA, 09 DIC. 2.025.-

VISTO

Ordenanza N°24-CD-025. Ref Impositiva 2.026. Expte. N° 77-CD-025: y

CONSIDERANDO:





Que es deber de la Municipalidad asegurar el financiamiento adecuado de los servicios públicos esenciales, las obras de infraestructura, la promoción cultural, deportiva y social, así como el en beneficio de la comunidad

Que el contexto económico actual, caracterizado por variaciones constantes en los precios e índices inflacionarios, obliga a los gobiernos locales a adoptar mecanismos de actualización que preserven el valor real de los ingresos municipales

Que la utilización de Unidades Fijas (UF) como parámetro de cálculo de tributos evita la continua modificación de las Ordenanzas impositivas en términos nominales, brindando seguridad jurídica transparencia y previsibilidad tanto a la administración como a los contribuyentes.

Que vincular la Unidad Fija al valor de un litro de nafta súper expendeda en las estaciones de servicio de la localidad otorga un criterio objetivo, público y fácilmente verificable por la ciudadanía, asegurando equidad en la determinación y actualización de los tributos municipales

Que con este sistema no sólo se busca fortalecer los recursos municipales, sino también promover un esquema tributario moderno, ágil adaptable a la realidad económica de Abra Pampa

Que el financiamiento proveniente de la presente Ordenanza permitirá garantizar la prestación continua de servicios básicos como alumbrado, recolección de residuos, agua, saneamiento, salud, educación, seguridad vial y demás competencias propias del municipio

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4406/89 y Constitución de la Provincia

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA

RESUELVE

ARTICULO 1º: PROMULGASE en todo su contenido la Ordenanza N° 24 CD-025. Ref Impositiva 2.026. Expte. N° 77-CD-025, para todos los efectos a corresponder

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE mediante copia del presente acto al Concejo Deliberante y a las áreas que correspondan para su conocimiento y a sus efectos. Finalizado el trámite, vuelva y archívese.

Ariel Adolfo Machaca
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Transferencia de fondo de Comercio.- En cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la ley nacional N° 11.867, los señores Rubén Marcelo CARO, DNI 14.373.851, con domicilio en Finca El Ceibo, Km. 20, Los Paños Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy. y Eduardo Mateo CARO, DNI 13.889.467, con domicilio en calle El Fortín N° 35, barrio Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, anuncian la transferencia del fondo de comercio de su propiedad, específicamente la farmacia denominada "FARMACIA INTI SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CUIT 30-67153156-2, con sede en Avda. Alte. Brown N° 634, San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a favor de "FACOR S.RL", CUIT N° 30-64767550-2, con domicilio legal en Ruta 5 Km. 0.4. ciudad de Corrientes, capital de la Provincia de Corrientes.- Los reclamos y oposiciones se recibirán dentro de 10 días posteriores desde la fecha de la publicación de edictos en el domicilio sito en calle Lamadrid N° 254, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de lunes a viernes, en horario corrido desde las 9.00 hs. hasta las 17,00 hs.- Fdo.- Esc. María Susana Macina de Carrera.-

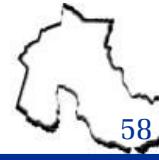
15/17/19/22/24 DIC. LIQ. N° 42432 \$8.000,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIAS DE JATUN MAYU SRL. En la ciudad de Tilcara, a los 13 días del mes de noviembre 2025, siendo las 18Hs., se reúnen las socios de la sociedad **JATUN MAYU SRL**: Sras. Silvina Beatriz Zalazar, DNI N° 31.463.344, María Celeste Hualampa, D.N.I. N° 39.234.027, Rocío Beatriz Hualampa, D.N.I. N° 43.353.314 y Antonela Erica Hualampa, DNI 44.949.730, haciéndolo en la sede social de calle Villafañe 212. de la Localidad de Tilcara, Provincia de Jujuy, mancomunadamente las presentes manifiestan haberse convocado a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: a) Nota ingresada por la Socia María Celeste Hualampa D.N.I. N 39.234.027 informando su voluntad de vender 50 (cincuenta) cuotas sociales a la Silvina Beatriz Zalazar, DNI N° 31.463.344 tal lo previsto por el artículo sexto del Contrato Social en concordancia con el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales; Toma la palabra la Sra. María Celeste Hualampa quien expone su voluntad de vender sus acciones a la Sra. Silvina Beatriz Zalazar, DNI N° 31.463.344, y dar por finalizada su participación en la sociedad JATUN MAYU SRL. Su decisión es vender y transferir a título oneroso la totalidad de sus cuotas sociales siendo el equivalente a 50 (cincuenta) cuotas. Asimismo propone en su reemplazo de Gerente SUPLENTE se designe a la Sra. Rocío Beatriz Hualampa, D.N.I. N° 43.353.314. Las restantes socias, Sras. Rocío Beatriz Hualampa, D.N.I. N° 43.353.314 y Antonela Erica Hualampa, DNI 44.949.730 manifiestan su conformidad con la propuesta de la Sra. María Celeste Hualampa. Por lo tanto, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES, quedando el CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDAD JATUN MAYU SRL conformado según la siguiente composición: SRA. SILVINA BEATRIZ ZALAZAR: trescientas cincuenta (350) cuotas sociales, de valor nominal pesos un mil cada una (\$1.000,00), con derecho a un voto por cada una; SRA. ROCIO BEATRIZ HUALAMPA: cincuenta (50) cuotas sociales, de valor nominal pesos un mil cada una (\$1.000,00), con derecho a un voto por cada una; SRA. MAGALI YESICA HUALAMPA: cincuenta (50) cuotas sociales, de valor nominal pesos un mil cada una (\$1.000,00), con derecho a un voto por cada una; SRA. ANTONELA ÉRICA HUALAMPA: cincuenta (50) cuotas sociales, de valor nominal pesos un mil cada una (\$1.000,00), con derecho a un voto por cada una. Por la presente acta se ratifica lo establecido en el Contrato Social CON CAPITULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PUNTO 1.- SEDE SOCIAL: Establecer la Sede y Administración Social en Avenida Villaflañe N° 212, de la Ciudad de Tilcara, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy. PUNTO 2.- CORREO ELECTRÓNICO: La sociedad denuncia como dirección electrónica jatunmayu@gmail.com donde serán válidas todas las notificaciones. PUNTO 4.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GERENCIA Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE, confirmando a la Sra. Silvina Beatriz Zalazar D.N.I. N° 31.463.344 como Gerente de la Sociedad JATUN MAYU SRL., quien manifiesta que ACEPTE el cargo que le ha sido conferido, y constituye domicilio especial en la sede social y expresa con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentra afectada por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que NO es persona expuesta políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Ratifica además como Gerente SUPLENTE a la: Sra. Rocío Beatriz Hualampa, D.N.I. N° 43.353.314, quien manifiesta que ACEPTE el cargo que le ha sido conferido, y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración Jurada que NO es persona expuesta políticamente de conformidad a las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Por último, se faculta al abogado Facundo Agustín LUNA, M.P. N° 3163, abogado del foro local, con domicilio legal en calle Presidente Arturo Illia N° 876, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para efectuar los trámites necesarios y la suscripción de la documentación correspondiente para la inscripción del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dependiente de Fiscalía de Estado, con facultades para aceptar modificaciones que este indique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley de Sociedades Comerciales. No siendo para más se levanta la sesión previa lectura y ratificación de lo resuelto firmando al pie las presentes.- ACT. NOT. N° B 00973161- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-



Boletín Oficial Nº 146

Diciembre, 22 de 2025.-



RESOLUCION Nº 1002-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-615/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 DIC. LIQ. Nº 42488 \$2.900,00.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES. Entre María Celeste Hualampa, D.N.I. 39.234.027, de nacionalidad Argentina, nacida el 26 de junio de 1996, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio en Calle S/N y S/N Villa El Perchel, Huacalera, Departamento Tilcara, en adelante LA VENDEDORA; y Silvina Beatriz Zalazar, D.N.I. 31.463.344, de nacionalidad Argentina, nacida el 4 de agosto de 1977, profesión empresaria, estado civil casada, con domicilio en Avenida Villafañe esquina Eva Perón, Bº Centro, Tilcara, de la Provincia de Jujuy, en adelante, LA COMPRADORA, convienen en celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA de cuotas sociales de **JATUN MAYU S.R.L.**, en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** LA VENDEDORA, vende y transfiere a LA COMPRADORA las cincuenta (50) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del diez por ciento (10%) del capital social, de valor nominal de \$1.000 cada una. **Segunda:** LA VENDEDORA declara que la presente COMPRAVENTA incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. **Tercera:** LA VENDEDORA Y LA COMPRADORA, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. **Cuarta:** La presente COMPRAVENTA se realiza a título ONEROso, sirviendo el presente de formal recibo, declarando LA VENDEDORA percibir la suma de pesos OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00), suma que recibe al suscribir este contrato, sirviendo el presente como formal recibo de ello. **Quinta:** LA VENDEDORA declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes objeto de la presente compraventa se encuentran libres de embargos, gravámenes, Inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. **Sexta:** Ambas partes otorgan por este, poder especial en favor de Facundo Agustín LUNA, abogado, M.P. 3163, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias para lograr la inscripción definitiva de la presente COMPRAVENTA ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, quedando facultado para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente en tanto no desvirtúe las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por ambas partes, y al contrato social, que la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de LA SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente deberán facultar a los mandatarios para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realice los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir. **Séptima:** Las Sras. Rocio Beatriz Hualampa, DNI 43.353.314 y Antonela Erica Hualampa, DNI 44.949.730, manifiestan su conformidad con el presente contrato, suscribiendo al pie las mismas. También en prueba de conformidad por el presente acto suscribe Magalí Yessica Hualampa, DNI 44.230.130 **Octava:** Encontrándose presente en este acto la totalidad de socias de la empresa JATUN MAYU S.R.L., suscriben de acuerdo la presente COMPRAVENTA, firmando en prueba de ello al pie. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tilcara, a los 13 días del mes de noviembre de 2025.- ACT. NOT. Nº B 00973164- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. Nº 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION Nº 1002-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-615/2025.-

San Salvador de Jujuy, 3 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. FACUNDO AGUSTIN LUNA, en carácter de APODERADO de la firma "JATUN MAYU S.R.L.". Solicita INSCRIPCIÓN DE COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales de fecha 13 de noviembre de 2025 y Acta Volante de Reunión de Socios de fecha 13 de noviembre de 2025 de "JATUN -MAYU S.R.L."

ARTICULO 2º: DILIGENCIAS a cargo del DR. FACUNDO AGUSTIN LUNA.

ARTICULO 3º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar-

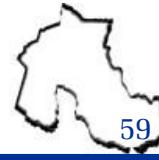
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 DIC. LIQ. Nº 42489 \$3.700,00.-

ACTA Nº 4. En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los quince días del mes de octubre de 2025, siendo las 18:30 hs. se reúnen en la sede social de INDUSTRIAS PLÁSTICAS ARGENTINAS SRL, sito en calle Las Heras Nº 433 de esta ciudad, los socios de la sociedad quienes representan la totalidad del capital social de 150 cuotas sociales, Sres. EMILIO LEONARDO ESPINOSA DNI Nº 16032095 y el Sr. LEONARDO VALENTIN ESPINOSA DNI Nº 43276724 y con la participación del Sr. ARIEL ADALBERTO MARTINEZ DNI Nº 16303719 para considerar el siguiente orden del día: 1) tratar las observaciones realizadas por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES en el Expte. Nº 301-262/2024 caratulado: "Dra. ADRIANA RIVERA: SOLICITA INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE INDUSTRIAS PLÁSTICAS ARGENTINAS SRL" realizadas en el proveído del 9 de septiembre de 2025 que expresa: "...previo a continuar con la inscripción solicitada DEBERÁ PRESENTAR: Acta de conformidad necesaria para la pretendida Cesión de Cuotas Sociales en cuatro juegos con firmas certificadas por Escribano Público redactada en Libro de Actas de Reunión de Socios rubricado a tal fin, firmado por el Dr. Luis Raúl Pantoja." Toma la palabra el socio gerente Ing. Emilio Leonardo Espinosa y MANIFIESTA QUE TUVO PLENO CONOCIMIENTO DE LA CESIÓN DE 10 CUOTAS SOCIALES DE INDUSTRIAS PLÁSTICAS ARGENTINAS S.R.L. REALIZADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 POR EL SR. ARIEL ADALBERTO MARTINEZ DNI Nº 16.303.719 A FAVOR DEL SR. LEONARDO VALENTIN





ESPINOSA DNI N° 43276724 Y QUE PRESTA TOTAL Y PLENA CONFORMIDAD A DICHA CESION DE CUOTAS SOCIALES, conforme lo establece la cláusula octava del contrato constitutivo de INDUSTRIAS PLÁSTICAS ARGENTINAS SRL y en cumplimiento de lo requerido por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. El socio Sr. Leonardo Valentín Espinosa toma la palabra y manifiesta que es necesario completar el trámite de inscripción del Instrumento de Cesión de Cuotas Sociales de Industrias Plásticas Argentinas SRL cuya inscripción tramita en el Expte. N° 301-262/2024. Sin que existan objeciones a lo manifestado y expresado por los socios se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar siendo las 18:50 se levanta la sesión, firmando al pie los socios Sr. Emilio Leonardo Espinosa y Sr. Leonardo Valentín Espinosa y firma también el Sr. Ariel Adalberto Martínez, presente en este acto.- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- TIT. REG. N° 55- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 931-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-262/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

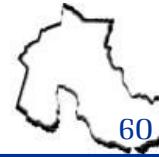
San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 DIC. LIQ. N° 42480 \$2.900,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entre ARIEL ADALBERTO MARTINEZ, DNI N° 16.303.719, CUIL N° 20-16303719-0, nacido el día 15/07/1962, de sesenta y un años, divorciado, empleado, domiciliado en lote 2, manzana PA 4,110 Viviendas, Barrio Alto Comedero, argentino, mayor de edad, en adelante el CEDENTE; y por la otra: LEONARDO VALENTIN ESPINOSA, DNI N° 43.276.724, CUIL N° 20-43276724-9, nacido el día 15/02/2001, de veintitrés años, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado realmente en calle Pachi Gorriti n° 1012, Barrio Almirante Brown, y fiscalmente en calle Las Heras n° 433, en adelante el CESIONARIO deciden celebrar la presente CESION DE CUOTAS SOCIALES que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** ARIEL ADALBERTO MARTINEZ comparece como socio de la razón social **INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT N° 30-68735168-8, con domicilio real y legal en la calle Las Heras n° 433, de esta Ciudad, la cual ha sido constituida según las Leyes de la República Argentina por Instrumento Privado de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, certificado por el Escribano Marcos Ariel Jiménez, en ese entonces Adscripto al Registro Notarial N° 18 de esta Ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el folio 408, Acta N° 405, Libro I de S.R.L.; registrado con copia bajo Asiento 3, folio 12/18 del Legajo III, Tomo I de Registro de Escrituras Mercantiles, todo ello con fecha el cinco de julio de mil novecientos noventa y seis; Modificación de fecha treinta de marzo del dos mil cuatro, certificada el treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro por la Escribana Mariela Verónica Machado, en ese entonces Adscripta al Registro Notarial N° 18 de esta Ciudad, registrada con copia bajo Asiento n°33, al folio 165/167, Legajo VII, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., el veinticuatro de junio del dos mil cuatro; Reconducción realizada por Escritura Pública n° 5 del veintisiete de enero del dos mil quince, autorizada por la Escribana Mariela Verónica Machado, como Titular del Registro Notarial n° 75 de esta Ciudad, registrada con copia bajo Asiento n°32, al folio 201/215, del Legajo XVIII, Tomo II, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., el día tres de Junio del dos mil quince; Actas N° 124 del diecisiete de abril del dos mil doce, certificada el diecinueve de abril del dos mil doce, por la Escribana Mariela Verónica Machado, como Titular del Registro Notarial N°75 de esta Ciudad, N°125 del diecisiete de enero del dos mil diecisiete; y N° 126 del veinticinco de Enero del dos mil diecisiete, ambas certificadas por la Escribana María Laura Fernández Ríos como Adscrita al Registro Notarial N°75 de esta Ciudad, y todas ellas inscriptas en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público de la Provincia de Jujuy al folio 108, Acta N°127, Libro I, registrado con copia bajo Asiento N°127, folio 01-35, del Legajo 127 del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., todo ello con fecha ocho de agosto del dos mil veintidós.- **SEGUNDO:** Asimismo, con fecha veintisiete de abril del dos mil diecisiete, mediante Escritura Pública número diecisiete, autorizada por la Escribana Mariela Verónica Machado, como Titular del Registro Notarial N°75 de esta Ciudad, María de las Mercedes Sadir Espinosa vendió y cedió a favor de Emilio Leonardo Espinosa el 50% de las cuotas sociales que tenía o le pudieran corresponder por ser única heredera del Socio Alfredo Abud Sadir; mientras que por Instrumento Privado de fecha veintiocho de febrero del dos mil dieciocho EMILIO LEONARDO ESPINOSA cedió y transfirió a título gratuito una cuota social a favor de Gustavo Elin Vequiz con valor nominal de cien pesos cada una, y una cuota social a favor de Ariel Adalberto Martínez con un valor nominal de cien pesos cada una; lo cual en virtud de Decreto de fecha veintiocho de octubre del dos mil dieciocho, pasado en el expediente C-109386/18, : tramitado por el Juzgado Civil y Comercial n°3, de esta Ciudad, quedó observado, y fue enmendado con el instrumento privado de modificación, distracto y cesión de cuota social de fecha treinta de septiembre del dos mil diecinueve; quedando en consecuencia el Señor ARIEL ADALBERTO MARTINEZ como titular de diez cuotas sociales, María de las Mercedes Sadir Espinosa como titular de cuarenta cuotas sociales y, Emilio Leonardo Espinosa como titular de cien cuotas sociales; todos documentos que, juntamente con la Cesión de la totalidad de cuotas sociales efectuada por María de las Mercedes Sadir Espinosa a favor de Emilio Leonardo Espinosa por Instrumento Privado de fecha trece de marzo del dos mil veinte y su modificación del doce de Agosto del dos mil veintiuno, fueron certificados por la Escribana Mariela Verónica Machado como Titular del registro Notarial N°75 de esta Ciudad, y se encuentran actualmente en trámite de inscripción por Expediente N°301 - 636-2022 de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **TERCERO:** En virtud de lo expuesto y en el carácter invocado y acreditado, ARIEL ADALBERTO MARTINEZ, por este acto cede y transfiere a título gratuito, a favor de LEONARDO VALENTIN ESPINOSA, 10 CUOTAS SOCIALES de valor nominal cien pesos (\$100) cada una, con derecho a voto, subrogando al adquirente en su mismo lugar y grado de prelación. De esta manera, el CEDENTE queda, en forma automática, desvinculado de la sociedad, y declara que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, que renuncia a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores, y que tampoco tiene reclamo alguno que formular al CESIONARIO.- **CUARTO:** El CESIONARIO, acepta la presente cesión en las condiciones referidas teniendo pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de la SOCIEDAD. Consecuentemente, ambas partes renuncian al derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con tal situación o con el estado financiero, económico u operativo de la SOCIEDAD. Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la SOCIEDAD, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros.- **QUINTO:** En consecuencia la cláusula CUARTA del contrato constitutivo quedara modificada y redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) que se divide en (150) cuotas de pesos cien (\$100) cada una suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: le corresponde al Señor EMILIO LEONARDO ESPINOSA, el 93,33%, o sea, CIENTO CUARENTA (140) CUOTAS SOCIALES de cien pesos (\$100) cada una, y a LEONARDO VALENTIN ESPINOSA, el 6,66%, es decir, DIEZ (10) CUOTAS SOCIALES de cien pesos (\$100), cada una; HACIENDO UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA CUOTAS SOCIALES, con valor nominal de CIEN PESOS CADA UNA (\$100).-El aporte de los socios se realiza en bienes de uso según balance que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato.- **SEXTO:** Quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de la razón social, que no hubieran sido expresamente modificadas por la presente.- **SEPTIMO:** El CEDENTE, manifiesta que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y se hace Responsable Civil y Penalmente por esta declaración, con lo cual está conforme el CESIONARIO; declarando bajo juramento que sobre el porcentaje de la cual es propietario no registra ninguna restricción, derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen, siendo en consecuencia libremente transmisibles.- **OCTAVO:** La PRESENTE CESION ES COMPLEMENTARIA DE LAS CESIONES mencionadas en el punto segundo de este instrumento, y las cuales obran agregadas en el Expediente N° 301-636-2022 de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **NOVENO:** Ambas partes declaran bajo juramento de decir verdad que conocen la lista y las resoluciones de la UIF y que no son personas políticamente expuestas y manifiestan que autorizan a la Dra. Adriana Beatriz Rivera, MP N°1642 para que pueda realizar todas las diligencias y trámites necesarios para la inscripción del presente instrumento.- **DECIMO:** Las partes se



Diciembre, 22 de 2025.-



someten a los tribunales ordinarios de la provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otra jurisdicción, constituyendo domicilio en los mencionados ut supra.- En prueba de total conformidad y aceptación las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Salvador de Jujuy, el 15 de Febrero del 2024.- ACT. NOT. N° B 00845800- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- TIT. REG. N° 55- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 931-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-262/2025.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dra. ADRIANA RIVERA, en carácter de apoderado de la firma "INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS S.R.L.", Solicita Inscripción de TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES de "INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS S.R.L".

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de CESION DE CUOTAS SOCIALES de la firma "INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS S.R.L." de Convenio de Transferencia de cuotas Sociales con fecha 15/02/2024 (fs.4/6) firmadas por LEONARDO VALENTIN ESPINOSA D.N.I. 43.276.724, ARIEL ADALBERTO MARTINEZ D.N.I. 16.303.719 y Acta de Reunión de socios con fecha 15/10/2025 (fs.26) firmadas por LEONARDO VALENTIN ESPINOSA D.N.I. 43 276.724, ARIEL ADALBERTO MARTINEZ D.N.I 16.303.719 Y MILIO LEONARDO ESPINOSA D.N.I. 16.032.095 ambas con firmas certificadas por Escribana Pública MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS, Titular del Registro Notarial N°55 de la ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2º: DILIGENCIAS a cargo del Dra. ADRIANA RIVERA. -

ARTICULO 3º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 DIC. LIQ. N° 42479 \$2.400,00.-

CESION DE ACCIONES. Entre don RICARDO JOSE DUCCI, argentino, documento nacional de identidad N° 4384602, CUIT 20-04384602-8, de estado civil viudo de segundas nupcias de María Isabel Senn, domiciliado en calle ESTTANISLAO DEL Campo N°340 del barrio de Bajo la Viña de esta CIUDAD Capital Doctor Manuel Belgrano, denominado en adelante "EL CEDENTE" y por otra parte doña MARIA ANTONELLA DUCCI, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 36803733, CUIT 27-36803733-3, nacida el 21 de agosto de 1992 con igual domicilio a los efectos del presente, denominada en adelante "LA CESIONARIA" han convenido en celebrar el presente contrato de CESION DE ACCIONES, que se regirá por las cláusulas y condiciones, **PRIMERO:** El cedente CEDE y TRANSFIERE EN FORMA GRATUITA, a favor de la Cesionaria un total de VEIENTE ACCIONES que tiene como bien propio en la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de **LOS LAURELES SA**, constituida por escritura pública N° 168 de fecha 10 de abril del año 2003, y se inscribiera en el Registro Público de Comercio al folio 241, asiento 235 del Libro I de SA.- **SEGUNDO:** La presente cesión en virtud de convenios familiares y privados se otorga irrevocablemente en forma GRATUITA y sin cargo alguno.- **TERCERO:** El cedente o cesionaria indistintamente, a partir de la fecha se encuentra facultados de realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la toma de razón de la presente toma de razón en el registro de accionistas de la sociedad.- **CUARTO:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, de firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte una copia de igual tenor.- ESC. ANDREA CARINA LACSI-TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 1018-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-345/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 DIC. LIQ. N° 42486 \$3.700,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. Quien suscribe, **MARIA ANTONELLA DUCCI** (1), por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO (2) es Persona Expuesta Políticamente, conforme se prevé en la Nomina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por Resolución N° 35/2023 de la Unidad de Información Financiera (UIF), y sus modificatorias, que se encuentra en la presente y a la que he dado lectura. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante presentación de una nueva declaración jurada, la Que el origen del dinero con el que efectúan el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Nombre y Apellido: MARÍA ANTONELLA DUCCI. Documento: Tipo: DNI N°: 36.803.733. Profesión: Comerciante País y autoridad de emisión: República Argentina CUIT/CUIL/CDI N°: 27-36803733-3 Domicilio real: Las Margaritas sin número - Chicoana – Salta Carácter invocado: Titular Estado Civil: Casada. Lugar y Fecha: Salta 17/09/2025.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00632711- ESC. SIMON DUBOIS- TIT. REG. N° 82- SALTA- LEGALIZACION N° A 00568904- ESC. EDUARDO DE BAIROS MOURA- VOCAL SUPLENTE- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

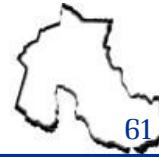
RESOLUCION N° 1018-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-345/2025.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2025.-

VISTO:





Las actuaciones de la referencia en las que la Sra. Mirta Ester Puentes, en carácter de socia de la de firma "LOS LAURELES S.A." solicita INSCRIPCION DE CESION DE ACCIONES de la Sociedad denominada "LOS LAURELES S.A." y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Contrato de Cesión de Acciones Sociales de la Sociedad LOS LAURELES S.A. formalizado en fecha. 28 de Diciembre de 2017 firmado por los Señores Ricardo José Ducci con D.N.I 4.384.602 y María Antonella Ducci con D.N.I. 36.803.733 obrante a fs.04/05 con firmas certificadas por la Escribana Pública Andrea Carina Lacsi Titular del Registro Notarial N° 10; DDJJ sobre la condición de persona expuesta políticamente obrante a fs. 10.-

ARTICULO 2º: DILIGENCIAS a cargo de la Sra. Mirta Ester Puentes.-

ARTICULO 5º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 DIC. LIQ. N° 42487 \$2.400,00.-

REMATES

**NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING
MARTILLERA PÚBLICA**

M.P. N° 397

De conformidad al Decreto N° 2773-HF/2025 y la Resolución RS-2025-00345161-JUJ-MHE, el **Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy**, convoca a los fines de que se proceda a la venta de un (1) vehículo, RENAULT KANGOO AUTH. LUS 1.5 DA AA CD PK 2P. Dominio MAZ 018 Año 2013, precio base pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.) con un valor incremental de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) hasta llegar al mejor postor. En la modalidad de Subasta Pública Electrónica, a través de la Pagina Web <https://subastas.jujuy.gob.ar>, conforme Reglamento aprobado por Resolución Nro. Ex2024-00083962-JUJUY-MHF con intervención de la Martillera Pública, Noelia Romina Armata Kotting, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260- HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20º de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de siete (7) días hábiles, iniciando el día lunes 29 de diciembre de 2025, a hs. 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Subastas, finalizando el día miércoles 7 de enero de 2026 a las hs. 10:00. Los usuarios registrados en el portal podrán participar como postores, atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniendo a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 24 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, el MHF de la Provincia de Jujuy quedará habilitado para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de MHF. Se deja aclarado que el rodado a subastar se rematará en el estado de uso y conservación que se encuentra y los gastos de transferencia como de traslado son a cargo del adquirente. En tanto el día 22y 23 en el horario de 10:00 a 12:00 de diciembre del corriente año, se podrá constatar el estado del vehículo, coordinar visita al número de contacto; 3884239443. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días hábiles, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 16 de diciembre de 2025.-

17/19/22 DIC. S/C.-

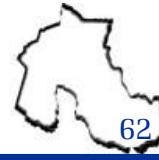
**NOELIA R. ARMATA KOTTING
MARTILLERA PÚBLICA**

M.P. N° 397

De conformidad al Decreto N° 2773-HF/2025 y la Resolución RS-2025-00347484-JUJ-MHE, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a los fines de que se proceda a la venta de dos (2) vehículos 1. Camión Volquete Mercedes Benz Modelo L-911/42, dominio VHM 920, año 1975, precio base pesos quinientos mil (\$500.000.-) con un valor incremental de pesos veinte mil (\$20.000.-) hasta llegar al mejor postor. 2. Camioneta Ford Modelo F 100, dominio UST 902, año 1970 precio base pesos doscientos mil (\$200.000.-) con un valor incremental de pesos veinte mil (\$20.000.-) hasta llegar al mejor postor. En la modalidad de Subasta Pública Electrónica, a través de la Pagina Web <https://subastas.jujuy.gob.ar>, conforme Reglamento aprobado por Resolución Nro. Ex2024-00083962-JUJUY-MHF con intervención de la Martillera Pública, Noelia Romina Armata Kotting, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260- HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20º de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de siete (7) días hábiles, iniciando el día lunes 29 de diciembre de 2025, a hs. 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Subastas, finalizando el día jueves 8 de enero de 2026 a las hs. 10:00. Los usuarios registrados en el portal podrán participar como postores, atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniendo a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 24 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la



Diciembre, 22 de 2025.-



compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, el MHF de la Provincia de Jujuy quedará habilitado para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de MHF. Se deja aclarado que los rodados a subastar se rematarán en el estado de uso y conservación que se encuentra y los gastos de transferencia como de traslado son a cargo del adquirente. En tanto el día 22 y 23 en el horario de 9:00 a 12:00 de diciembre del corriente año, se podrá constatar el estado de los vehículos, en el predio de Recursos Hídricos colectora Ruta 9. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días hábiles, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 17 de diciembre de 2025.-

19/22/24 DIC. S/C.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 06/01/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 30 de Diciembre, 2 y 5 de Enero de 9 a 16 hs: CRUZ FABIAN DARIO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AC783XU; Base \$8.600.000 - RIARTE FRANCISCO MOISES; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC545NH; Base \$6.100.000 - BAUTISTA JUAN CARLOS; FIAT SIENA EL 1.4 /2017; AC086VF; Base \$5.600.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 15/12/2025.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

22 DIC. LIQ. N° 42456 \$3.300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

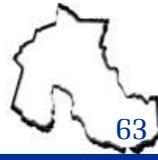
Dr. R. SEBASTIÁN CABANA Juez en el Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-210551/2022, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: AYALA, FERNANDO NICOLÁS", notifíquese mediante Edictos la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de noviembre de 2025. ANTECEDENTES: FUNDAMENTOS: PARTE DISPOSITIVA." I.- Declarar "verificado" el siguiente crédito: 1.- El crédito insinuado por la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ARCA)- EX. AFIP legajo N° 11... II.- Intimar a la sindicatura a que en el plazo de 5 días presente el informe general bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 255 de la LCQ y Reprogramar y fijar el 26 de noviembre de 2025 como nueva fecha para la presentación del mismo por parte de la Sindicatura. III. Reprogramar y Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el 06 de febrero de 2026 a las 09:30 horas, o el día hábil inmediato posterior si aquél fuera feriado o inhábil, y el vencimiento del período de exclusividad para el 13 de febrero de 2026. IV. Ordenar la publicación de edictos por parte de la sindicatura durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acredecir su cumplimiento conforme lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 255 de la LCQ. Asimismo, y en igual plazo, deberá informar al Juzgado el monto de los gastos que demande dicha publicación, a los efectos de requerir al concursado su reembolso. V.- Notificar a los interesados art. 273 inc. 5 y a la sindicatura y al concursado por cédula, agregar copia en autos, al SIGJ y protocolizar." Fdo. R. Sebastian Cabana - Juez - Ante mi: Sergio Andrés Álvarez - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre del 2025.-

19/22/24/26/29 DIC. LIQ. N° 42452 \$5.700,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 16, en el expediente N° D-057084/2025, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Cosas Muebles: IBAÑEZ, GUSTAVO ANDRES c/ MORENO ZUÑIGA, MARINA EVA Y/O HEREDEROS DE BENITEZ VICTOR HUGO Y CRESPIN PATRICIA", cita y emplaza, de conformidad al proveido que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 13 de noviembre de 2025. I.- Atento al estado de la causa y habiéndose acreditado el fallecimiento de los Sres. Víctor Hugo Benítez, DNI N° 8194832 –titular registral del automotor DOMINIO AB867JI- y de la cónyuge Patricia Crespin, DNI N° 4.725.827, recatarular la presente causa como: "Prescripción Adquisitiva de Cosas Muebles: IBAÑEZ, GUSTAVO ANDRES C/ MORENO ZUÑIGA, MARINA EVA y/o herederos de Benítez Víctor Hugo y Crespin Patricia. II.- En consecuencia, de la demanda de prescripción adquisitiva de cosas muebles presentada por el Sr. Gustavo Andrés Ibáñez, DNI N° 23.776.814, en contra de Moreno Zuñiga Marina Eva y/o herederos de Benítez Víctor Hugo y Crespin Patricia, citar y emplazar por Edictos, para que contesten dentro del término de diez (10) días (art. 449 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de ley. Vencido el plazo y ante la incomparecencia de los citados, se nombrará al Defensor Público Oficial que por turno corresponda. Publicar por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (art. 179 del C.P.C.C). III.- En igual plazo, intimar a constituir domicilio legal dentro del perímetro del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza. IV.- Diligencias a disposición en el S.I.G.J. para su impresión y diligenciamiento. V.- Notifíquese por cédula. fdo .Dr. Matías L. Nieto-Juez-Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria de Cámara. OTRA PROVIDENCIA: " San Pedro de Jujuy, 29 de julio de 2025. I.- Proveyendo e.d. N° 1829088, téngase por presentada a la Dra. Daniela Micaela Cruz, en nombre y representación del Sr. Gustavo Andrés Ibáñez, a mérito de la copia digital de poder general para juicios E.P. N° 114 que adjunta y por constituido domicilio legal. II.- Atento a la naturaleza de la demanda de prescripción adquisitiva de cosa mueble que antecede, y de conformidad a lo dispuesto por el inc. 1º del art. 329 del código





procesal civil y comercial de la provincia, dese a la misma el trámite previsto para el proceso abreviado (art. 449 y sgtes del C.P.C.C). II.- Previo a todo trámite, encontrándose denunciado el fallecimiento de titular registral del vehículo y su cónyuge, y de una pretensa heredera intímese a la parte actora a adjuntar en autos copia digital de declaratoria de herederos obrantes en el proceso sucesorio que denuncia. III.- Asimismo intímese a la Dra. Daniela Micaela Cruz para que en el plazo de cinco (5) días proceda a denunciar domicilio electrónico atento a lo establecido en los arts. 64 y 65 in fine del cód. procesal civil y comercial de la provincia. IV.- Intímese a la Dra. Daniela Micaela Cruz para que en el plazo de cinco (5) días proceda a acreditar el pago de los aportes profesionales correspondientes a estampilla profesional y C.A.P.S.A.P., bajo apercibimiento de informar a los organismos correspondientes. V.- Intímese a la parte actora Sr. Gustavo Andrés Ibáñez para que en el plazo de cinco (5) días de notificado proceda a acreditar el pago de sellado fiscal obligatorio a su cargo, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia. VI.- Notifíquese por cédula. fdo. Dr. Matías L. Nieto-Juez-Dra. Liliana D. García-Secretaria de Cámara. San Pedro de Jujuy, 09 de diciembre de 2025.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 42395-42425-42426 \$4.800,00.-

El Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el Expediente C232199/2023: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: QUINTAR, OMAR c/ QUINTAR, ALBA ADELA", notifica a Franco Rodríguez Jose Luis DNI N° 26.793.899 y a Ovejero Luis Eduardo DNI N° 23.316.297, la providencia que a continuación se transcribe://A despacho hoy 25 de septiembre de 2023. San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2023. Proveyendo a los escritos N° 862387 y N° 886829: téngase presentado al Dr. Roque C. Pereyra en representación de Omar Quintar, por constituido domicilio legal y por parte y córrase traslado de la demanda ordinaria a los herederos de Alba Adela Quintar (Edil Quintar y Guillermo Quintar) para que la contesten en QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de actuar lo dispuesto en el artículo 298 del CPC y constituyan domicilio legal. Cítase a los colindantes ROBERTO ALFONSO BIDONDO, MÓNICA ELIZABET SILES, DAVID ARTURO SILES, FUNDINOR S.A., MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., ANDREA FERNANDA PUENTEDURA, RAÚL EDUARDO GUERRERO, DIESEL JUJUY S.R.L., JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO SANGUEDOLCE, ALBERDI S.A., PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ, LUIS EDUARDO OVEJERO y YOLANDA TERESA TRUJILLO, para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos en 15 días soliciten participación, apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Se cita todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 91, Fracción 1, Padrón P-44298, Matrícula P-4918, Finca "Buen Retiro", Los Alisos, Departamento Palpalá y si consideraren afectados sus derechos pidan participación bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Cítase a la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ y al ESTADO PROVINCIAL para que se presenten, si consideran afectados sus derechos, en QUINCE DÍAS hábiles bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Notifíquese en los domicilios indicados en el escrito N° 886829, publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario. "San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2024. Proveyendo al escrito N° 1130996: agréguese el oficio del Juzgado Electoral y atento a la respuesta de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES, se cita a FUNDIDOR S.A por edictos para que tome conocimiento del juicio y si consideran afectado sus derechos, pida participación en quince días, bajo apercibimiento de ley y las diligencias pase para la firma. Notifíquese por cédula." Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén Secretaria".-

22 DIC. LIQ. N° 42485 \$1.600,00.-

El Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 15, en el expte. D-054807/2025 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Cosas Muebles RODRIGUEZ PARDO, MARIA PIA ISABEL c/ VEGA, LIDIA ALCIRA", notifica la providencia que a continuación se transcribe: En este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 del Centro Judicial San Pedro, Provincia de Jujuy, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, siendo horas diez, previa media hora de espera, encontrándose fijada audiencia preliminar prevista en el art. 450 del C.P.C.C., se procede a abrir el presente acto por el Sr. Juez. (...) Advirtiendo el juzgado que el Sr. José Rodríguez Cazorla se encuentra fallecido, habiéndose denunciado como posible heredera a la Sra. Rosa María Rodríguez Vega DNI 21.703.401, no habiéndose acreditado la existencia de proceso sucesorio, a los fines de evitar posibles nulidades procesales, entendiendo que el supuesto encuadra en las disposiciones del art. 178 del C.P.C.C. – posible persona incierta-, se dispone actuar dicha norma y disponer la publicación de edictos, citando a quienes se consideren sucesores del Sr. José Rodríguez Cazorla – D.N.I. No 92.857.506, para que comparezcan al presente proceso de prescripción adquisitiva de cosa mueble registrable, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. A tales fines, publíquense edictos por una vez en el boletín oficial y diario local, teniéndose por notificada la providencia a los cinco días contados desde la última publicación, encontrándose el diligenciamiento a cargo de la Dra. Daniela Micaela Cruz, haciéndose saber a la misma que se encontrarán a disposición en el SIGJ. No siendo para más, se da por terminado el acto, firmando digitalmente la letrada, después del Sr. Juez, por ante mí Secretaría que certifica. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día. San Pedro de Jujuy, 09 de Diciembre de 2025. Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.-

22 DIC. LIQ. N° 42482 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. María Leonor del M. Espeche, juez en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-258708/2024, caratulado: "MONITORIO FUNDADO EN TITULOS VALORES: QUISPE, MARCOS KEVIN c/ CHALCO, SONIA FABIANA", notifica a SONIA FABIANA CHALCO, D.N.I. 25.613.507, con domicilio en calle Republica de Libano N° 158 del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la providencia y resolución que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2025.- 1.- Proveyendo al escrito N° 2009428, atento a lo solicitado y manifestado por la Dra. Malen Mayra Belizan, y atento al estado de autos, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, y conforme lo establece el Art. 179 del CPCC, notifíquese a la demandada Sra. Sonia Fabiana Chalco, D.N.I 25.613.507, el proveído de fecha 07/11/24, esto es sentencia monitoria de trance y remate, mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el boletín oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 178 CPCC).- 2.- Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Héctor Nevi Piccardo y/o la persona que el mismo designe.- 3.- Hágase saber a la parte que a título de colaboración deberá confeccionar las medidas ordenadas y presentarlas en formato digital en la bandeja de oficios y diligencias colaborativas del SIGJ para su posterior control y firma.- 4.- Notifíquese (art. 169 CPCC).- Mv Fdo. Dra. María Leonor Del M. Espeche - Juez - Ante Mi: Dra. Luciana L. Puig - Prosecretaria //San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2024. Visto el Expte. C- 258708/2024, caratulado: "MONITORIO FUNDADO EN TITULOS VALORES: QUISPE, MARCOS KEVIN C/ CHALCO, SONIA FABIANA", del que resultan los siguientes: Antecedentes....Considerando...Resuelve: 1. Dictar sentencia monitoria de trance y remate en razón de lo informado por el demandante bajo declaración de veracidad (art. 488 CPCC) y a la prueba por él aportada bajo declaración de originalidad (art. 5, 14, 22, 32 Ac. 86/2020), ordenando mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MARCOS KEVIN QUISPE en contra de SONIA FABIANA CHALCO hasta hacerse el acreedor del íntegro





pago de la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 3.528.000), con más intereses a tasa activa cartera general de préstamos nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde el día de la mora (considerada la misma a la fecha 15/08/2024) hasta el efectivo pago (SCJ, LA 64 N° 235). Se le hace saber al demandado que lo aquí ordenado dará lugar a EJECUCIÓN excepto que formule oposición (art. 488 CPC). 2. Habiendo sido requerido por el actor, y de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del art. 480 CPC, se ordena tratar embargo sobre los bienes del demandado hasta cubrir el monto reclamado. A tales efectos, el OFICIAL DE JUSTICIA se encuentra facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar el domicilio en caso de resistencia (art. 288 CPCyC). Al efectivizarse la medida, el embargado deberá abstenerse de realizar cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan (art. 288 CPCyC). 3. Intimar al demandado para que en el plazo de CINCO DÍAS constituya domicilio dentro del radio de este Juzgado y, además, OPTE POR: A) CUMPLIR con la condena monitoria o acredite su cumplimiento si fuere extrajudicial; B) FORMULAR OPOSICIÓN invocando las excepciones admitidas por ley en base a los fundamentos de hecho y de derecho que obsten a la procedencia de la pretensión del actor y agregue la prueba de la que intente valerse, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 482 y 491 del CPC. Así también se le hace saber que en caso que no comparezca a juicio se continuará el trámite teniéndolo por notificado en forma automática y por ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores (art. 481, segundo párrafo, del CPC). 4. Notificar la presente sentencia monitoria al domicilio real del demandado mediante mandamiento de pago, ejecución y embargo; y al actor mediante cédula electrónica. 5. Imponer las costas al demandado vencido (art. 128 CPC). 6. Diferir la regulación de honorarios profesionales para cuando se practique planilla de liquidación (art. 58, tercer párrafo, ley 6368). 7. Notificar, protocolizar, oficial y comunicar al Departamento de Jurisprudencia. MV Fdo: Dra. María Leonor Del M. Espache-Juez- Ante Mi: Dra. Luciana Laura Puig- Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2025.- Proc. María Noelia I. Rivero - Firma Habilitada.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 42354 \$4.800,00.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, en el expediente **C-259888/2024**, caratulado: "ALIMENTOS: FARFAN, PAULA JOSEFINA c/ NOLA, EDUARDO LUIS", notifica a Sr. NOLA, EDUARDO LUIS, DNI N° 28.856.531, domiciliado en Pasaje 90 N° 670 B° Coronel Arias S.S. de Jujuy., de la providencia que a continuación se transcribe: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 del mes de Septiembre de dos mil veinticinco.- AUTOS Y VISTOS: Expediente C-259888/2024 ALIMENTOS FARFAN, PAULA JOSEFINA c/ NOLA, EDUARDO LUIS" y, CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la demanda por alimentos promovida por la Srita. Paula Josefina Farfán DNI N° 45.253.990 en contra de Eduardo Luis Nola DNI N° 28.856.531, y en su mérito condenar al demandado a abonar como cuota alimentaria definitiva a favor de su hija Paula Josefina Farfán, el importe equivalente al veinte por ciento (20%) de los haberes que percibe como dependiente de la policía de la provincia de Jujuy, previas deducciones de ley, más asignaciones familiares, SAC y demás beneficios que a su hija le pudiera corresponder y mientras la misma se encuentre capacitándose. Dichos montos serán descontados por la empleadora y depositados en el Banco Macro, en una cuenta abierta en autos del 1º al 10 de cada mes, a la orden del Tribunal como pertenecientes a los presentes obrados y serán abonados a la actora contra la sola presentación de su documento de identidad, oficializándose a sus efectos, según los fundamentos esgrimidos en el exordio. 2.- Imponer las costas al demandado, según lo expuesto en el Considerando. 3.- Regular los honorarios profesionales de la Dr. Leopoldo Raúl Espeche en la suma de pesos quinientos un mil seiscientos dieciocho (\$ 501.618.-), con más IVA de corresponder, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando y hacer saber a los letrados que deberán cumplimentar la reposición del aporte del seis por ciento (6%) sobre los honorarios regulados (artículo 83 ley 4764/1994). 4.- Notifíquese, regístrese, ofíciense y oportunamente archívese." Fdo. Dra. Norma Amalia Jimenez-Juez Habilitada-Ante Mi Dra. Silvana Inés Tejerina-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2025.-

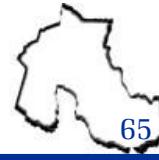
19/22/24 DIC. LIQ. N° 42468 \$4.800,00.-

Tribunal de Familia – Sala I – Vocalía 1, Dra. Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia – Moyano (h), Walter Reyes - Prosecretario Técnico Administrativo. - en el Expte. N° **C-273049/25** caratulado "ALIMENTOS LLAMPA, MAXIMA MIRTA c/ TOLABA, CESAR MANUEL" por el presente se notifica el proveído dictado en la causa de referencia y que a continuación transcribo textualmente: "San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2025. I.- Téngase por presentado al Dr. Darío Raúl Melano, Defensor Público de Asistencia Jurídico Social de la Unidad de Defensa N° 2 de la Defensoría de Humahuaca para actuar en nombre y representación de la Sra. LLAMPA, MAXIMA MIRTA (DNI 36509051), por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la carta poder adjuntada en Escrito N° 1724487.- II.-Admitíase la presente acción por Alimentos en contra del Sr. TOLABA, CESAR MANUEL (DNI 29799904), que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 449 del CPCC y Art. 83 y ss. De L.P.F N° 6362, y en su mérito córrase traslado a la contraria por el término de cinco días en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos afirmados por la actora (art. 337) del CPC.- III.- Fíjase como CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA a favor del menor DYLAN LLAMPA TOLABA (DNI 56.235.671) el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo vital y móvil que el demandado, SR. TOLABA, CESAR MANUEL (DNI 29799904) deberá depositar entre el día 1 y 15 en forma mensual y consecutiva en el Banco Macro S.A. Sucursal San Martín como pertenecientes a los autos de referencia, y para ser retirados por la Sra. LLAMPA, MAXIMA MIRTA (DNI 36509051) contra la sola presentación de su documento de identidad.- IV.- Sin perjuicio a lo dispuesto supra fíjese Audiencia de Conciliación en los términos del Art. 20 del CPC para el día 29 del mes de mayo del corriente año a hs.10:30 a la que deberán comparecer las partes con sus respectivos letRADOS.- V.- Notifíquese a la Unidad de la Defensa de P.M.I y C.R. de la audiencia fijada.- VI.- Atento a lo solicitado por la Sra. Defensora concédase el Beneficio de Justicia Gratuita definitivo a la Sra. LLAMPA, MAXIMA MIRTA (DNI 36509051).- VII.- Notificase por Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1 General Paz N° 625/31 - San Salvador de Jujuy cedula".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2025.- Moyano (H), Walter Reyes - Prosecretario Técnico Administrativo.-

22/24/26 DIC. LIQ. N° 42467 \$4.800,00.-

La Dra. Mirta Vega jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 9 – Secretaría 17, en el expediente **D-54141/24**, caratulado: "EJECUTIVO: SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO c/ LOPEZ, CARLOS ENRIQUE", notifica a LOPEZ, CARLOS ENRIQUE DNI23.756.790, de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 12 de febrero de 2025.- al Sr. Oficial de justicia le ordena ee constituya en el domicilio del demandado Sr. LOPEZ, CARLOS ENRIQUE DNI N° 23.756.790, sito calle FRAY MAMERTO ESQUI – LOTE 1 – B° LA MERCED - SAN PEDRO DE JUJUY, y con las formalidades y prevenciones de la Ley proceda a requerirle el pago de la suma de en concepto de capital, con más la de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositaria judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores. Acto seguido lo citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad de San Pedro de Jujuy, asiento de este juzgado y denunciar un correo electrónico valido, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 65 y 170 del CPC). Para el cumplimiento de lo ordenado





queda Ud. facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar el domicilio si fuere necesario- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega, Jueza - ante mí Dr. Gonzalo Ilan, Pro Secretario. Otra Providencia.- San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2025. I.- Atento a la constancia de autos; informe Policía de la provincia de Jujuy, fecha 12/09/25; y del Juzgado Electoral en fecha 17/09/25, encontrándose reunido los extremos exigidos por el Art. 179 del CPCC, notifíquese al demandado LOPEZ, CARLOS ENRIQUE DNI 23.756.790 por edictos (art. 179 CPCC) a publicarse por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. II.-Notifíquese (art. 169 CPCC). Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- ante mí Dr. Rotondo García, Sergio D., firma habilitada.. Firmado por Rotondo García, Sergio Darío - Firma habilitada.

22 DIC. LIQ. N° 42189 \$1.600,00.-

Dr. Puca, Diego Armando, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el expediente: C-259233/2024, caratulado: "Ejecutivo: GIMENEZ, ANALIA ROXANA c/ FARIAS, MAURICIA LEONARDA", notifica a FARIAS MAURICIA LEONARDA, D.N.I. N° 14.428.816, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2024.- 1.- Proveyendo la presentación N° 1429786, téngase por presentado el Dr. Martín Modena en nombre y representación de la Sra. Analía Roxana Giménez, DNI: 38.976.842 a merito de copia de Poder Juramentado que adjunta en archivo PDF, por parte y por constituido en domicilio legal. 2.- Atento a la demanda Ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 515, 519, y demás concordantes, libres mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. Mauricia Leonarda Farias DNI: 14.428.816, en el domicilio denunciado por la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 ctvos. (\$600.000,00) por capital reclamado, con más la suma de pesos trescientos mil con 00/100 ctvos. (\$300.000,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago.... Asimismo, citaselo de REMATE para que en el término de cinco (5) días de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Ademá... 3. Intímase a la parte demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo, intimase a las partes y sus letrados o cualquier tercero interviniendo a denunciar correo electrónico válido y de su eventual actualización, bajo apercibimiento (art. 65 del C.P.C. y C. ley 6.358). 4.- Comisionase... 5.- Proveyendo.... 6.-.... 7.-.... 8.- Notifíquese (Art. 169 y 171 del C.P.C. Ley 6.358).- Firmado por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Ante mí: Dr. Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo- Publíquese edictos, por un día en el Boletín Oficial y en el diario Pregón. Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2025.-

22 DIC. LIQ. N° 42188 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia de Familia- Perico-, a cargo de la DRA. A. MARIANA JUAREZ ALMARAZ, de la Provincia de Jujuy; que en el Expediente N° 283131/2025 Caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: PEREYRA, NOELIA DE LOS ANGELES", se ha dictado la siguiente Proveído: "Sra. Juez: Cumplio en informar que las presentes actuaciones fueron remitidas por la Sala I - Vocalía N° 2 del Juzgado de Familia en fecha 09/10/2025 por incompetencia en razón al centro de vida de las menores de edad MORENA DE LOS ANGELES FIGUEREDO, D.N.I. N° 50.948.858 y GUADALUPE MABEL PEREYRA FIGUEREDO, D.N.I. N° 52.280.454(domicilio sito en calle Mza. 07 Lote 1 S/N La Nueva Ciudad – Perico) I- Avóquese la suscripta al conocimiento de la presente causa conforme Acordada N° 57 de la S.C.J., de fecha 01 de julio de 2025 y Decreto del Poder Ejecutivo N° 3367-G-25. II.-///-. III.-///-. IV.-///-. V.-///-. VI.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 C.C.C.N.), haciéndose saber que en los autos del rubro la Sra. Noelia de los Angeles Pereyra, D.N.I. N° 37.104.724, ha solicitado que se agregue el apellido materno "Pereyra" y se suprima el apellido paterno "Figueredo" en los nombres de las menores de edad Morena de los Angeles Figueredo y Guadalupe Mabel Figueredo, debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación.-///-. VII.- ///-. VIII.-///-. IX.-///-. X.-///-. XI.-///-. XII.-///-. XIII.-///-. XIV.-///-. XV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. A. Mariana Juárez Almaraz- Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina - Prosecretario.-

22 DIC. 23 ENE. LIQ. N° 42491 \$3.200,00.-

Ministerio Público de la Acusación: Ref. Expte.: P-1178/2024- caratula: "MALDONADO NANCY ANABEL con los Delitos: Lesiones Leves (art. 89). Esta Oficina de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, notifica: La Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, a cargo del Agente Fiscal Dr. Emilio A. Gurrieri dispuso: procédase a la Notificación por Edicto de la imputada **NANCY ANABEL MALDONADO, DNI N° 31.936.041**, con último domicilio conocido en calle España N° 939 desconociendo el domicilio actual de la imputada; por tal razón procédase a la Notificación por Edictos de la imputada en autos; ello en razón del Art.186 del C.P.P. de la Provincia de Jujuy; Cuando se ignore el lugar donde reside la persona que deberá ser notificada, la resolución se hará saber por edictos que se publicaran por tres veces, en (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de que se disponga su difusión por otros medios o se practiquen las medidas para averiguarlo, en caso de la no presentación será declarada rebelde. Firmado: Dr. Emilio Alejandro Gurrieri, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero de Ciudad de San Salvador en la Pcia. de Jujuy.-

22/24/26 DIC. S/C.-

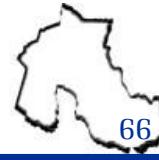
Ministerio Público de la Acusación: Ref. Expte.: P-4723/2024 – Caratula: con los Delitos: Hurto de vehículos (art. 163 inc. 6º); APARICIO CARLOS DANIEL con los Delitos: Adquisición de efectos de delito. Esta Oficina de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, notifica: La Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, a cargo del Agente Fiscal Dr. Emilio A. Gurrieri, dispuso:...procédase a la Notificación por Edicto del imputado en autos, **CARLOS DANIEL APARICIO, DNI. N° 39.231.890**, domicilio sito en calle Cuba N° 1085 del Barrio Gómez de la Ciudad de Palpalá, desconociendo el domicilio actual, por tal razón procédase a la Notificación por Edictos del imputado en autos; ello en razón del Art. 186 del C.P.P.; Cuando se ignore el lugar donde reside la persona que deberá ser notificada, la resolución se hará saber por edictos que se publicaran por tres veces, en (5) días en el Boletín Oficial. sin perjuicio de que se disponga su difusión por otros medios o se practiquen las medidas para averiguarlo, en caso de la no presentación será declarado rebelde. IMPUTADO: CARLOS DANIEL APARICIO, DNI. N° 39.231.890, DELITO: ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN DOLOSA” conforme el Artículo 89 DEL CPN.- Cúmplase.

22/24/26 DIC. S/C.-

Policia de la Provincia de Jujuy-Expte. Ministerial Nro. 1414-506/2025 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 856-DP/18) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15º inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el Art. 62º inc. a) de la Ley del Personal Policial, por la presente se notifica al Agente PEREZ YAMIL MARCOS AMERICo, D.N.I. N° 34.636.302, Legajo N° 18.921, que mediante Decreto Nro. 4344-MS/2025 de fecha 25-11-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...ARTÍCULO 1º: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al AGENTE YAMIL MARCOS AMERICo PEREZ, D.N.I. N° 34.636.302, Legajo N° 18.921, por infracción al artículo 15º inc. d) del Reglamento del



Diciembre, 22 de 2025.-



Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el Art. 62º inc. a) de la Ley del Personal Policial ...”, firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. PEREZ YAMIL MARCOS AMERICO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 4344-MS/2025 a disposición del Sr. PEREZ YAMIL MARCOS AMERICO.- Fdo. Jorge G. Soto- Comisario Mayor.-

22/24/26 DIC. S/C -

EDICTOS DE CITACION

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3 a cargo del Dr. Diego Armando Puca , en el expediente **C-279848/2025**, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: BERNAL FERRUFINO, BERNARDO ALFONSO VITO Solic. por BERNAL, VICTOR EMANUEL", cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. BERNAL FERRUFINO, BERNARDO ALFONSO VITO DNI 13.550.424, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DIAS corridos lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y el diario de mayor circulación por un día art. 602 inc. 2 CPC)de la providencia que a continuación se transcribe://San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2025 1.-...2.- ...3.- Considerando que se encuentran reunidos los extremos que prevén los Arts.600, 601 y 602 del C.P.C, declarase abierto el presente juicio Sucesorio del Sr. BERNARDO ALFONSO VITO BERNAL FERRUFINO, DNI N°13.550.424, a cuyo fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y un día en Diario Local, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-4.-...5.-...6.-...7.-... 8.- Téngase presente la denuncia de eventuales herederos, SRES. VITO BERNARDO BERNAL D.N.I. 39.230.223 y JULIO LEONARDO BERNAL D.N.I. 27.669.858 e intimase a los presentantes, a denunciar sus respectivos domicilios, para su posterior notificación. 9.- Notifíquese por cédula (art. 169 del CPC yC).- San salvador de jujuy, 08 de setiembre de 2025.-

22 DIC. LIQ. N° 42371 \$1.600,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-288892/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO D.N.I. 7.809.904**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2025.-

22 DIC. LIQ. N° 42439 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-247932/2024 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PAULA LAIME", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **PAULA LAIME, D.N.I. N° F.4.144.666**, Soltera, fallecida el 23 de marzo de 2023 en la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por un día citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- a cargo del Proc. Soruco, Walter Hugo - Firma Habilitada. - San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2025.-

22 DIC. LIQ. N° 42483 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en el Expte. C-285021/2.025, Sucesorio Ab Intestato: LLANEZ, ELENA AGUSTINA", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ELENA AGUSTINA LLANEZ D.N.I. N° 04.596.913**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Valeria A. Jaitovich. Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2025.-

22 DIC. LIQ. N° 42253 \$1.600,00.-

E1 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-284784/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BARRIOS, BENITO ALFONSO", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **BENITO ALFONSO BARRIOS, DNI N° 7.281.196**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2025.-

22 DIC. LIQ. N° 42465 \$1.600,00.-

